EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires Jueves 28 de diciembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KELINDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.694. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Carlos Pedro Spadone, argentino, soltero, comerciante, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento siete; Juan Francisco Lorenzo Spadone, argentino, soltero, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, ambos domiciliados en calle Luján número mil seiscientos cuarenta y cuatro de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Ordoquy de Errecart, viuda, francesa, quehaceres del hogar, nacida el veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Sánchez número mil cuatrocientos treinta y cuatro, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pedro Aguerre, francés, casado, kinesiólogo, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos uno, titular de la Cédula de Identidad número trescientos veinte mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil quinientos doce, Capital Federal; don Juan Bessouat, argentino, soltero, industrial, nacido el veinte de enero de mil ochocientos noventa y uno, titular de la Cédula de Identidad número quinientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro expedida por la Policía Federal y domiciliado en calle Herrera doscientos sesenta y dos, de Capital Federal; don Osvaldo Fernícola, argentino, soltero, industrial, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil novecientos veinticinco expedida por la Policía Federal y domiciliado en calle Rivadavia cuatro mil ciento catorce de esta ciudad; don Carlos Alberto Silva, argentino, casado, industrial, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos once mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil seiscientos de Capital Federal; don Juan Pablo Toulet, argentino naturalizado, casado, médico, nacido el veintidós de enero de mil novecientos ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil trescientos veinticinco y domiciliado en calle Cincuenta y siete número ochocientos siete, sexto piso, departamento cuarto de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Gerardo Pedro Hermida, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal y domiciliado en calle Carlos Pellegrini número veintisiete de esta ciudad; don Héctor Baldassarre Torres, argentino soltero, hacendado, nacido el quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos diez mil setecientos diecisiete expedida por la Policía Federal y domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y cinco, piso segundo, departamento "F" de la Capital Federal; don Rafael Baz, casado, español, comerciante, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos trece, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco de la Policía Federal, domiciliado en Santa Rosa mil ochocientos doce de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Victorio Alfonso Cini, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil novecientos doce, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos seis mil quinientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal y domiciliado en calle Acacia número setecientos ochenta y cinco de Haedo provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que dicen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente por instrumento privado, la sociedad denominada "Kelinda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha diecinueve de setiembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos dan por constituida definitivamente la sociedad anónima aludida, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva, balance y estatuto social en su redacción definitiva, que juntamente con la resolución ministerial aprobatoria tengo a la vista para este acto en el expediente número doce mil setecientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, y en consecuencia vienen a elevarlos a escritura pública por este acto, en virtud de lo cual procedo a transcribirlos textualmente en su redacción definitiva, que dicen así: "Acta. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la oficina quinientos diez y siete del piso quinto de la calle Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos sesenta de la Capital Federal, los señores María Ordoquy de Errecart y los señores Carlos Pedro Spadone José Gerardo Pedro Hermida, Carlos Alberto Silva, Osvaldo Fernícola, Juan Pablo Toulet, Juan Francisco Lorenzo Spadone, menor autorizado judicialmente como se acredita con el testimonio adjunto, Juan Bessouat, Pedro Aguerre, Rafael Baz, Héctor Baldassarre Torres y Victorio Alfonso Cini; concurriendo todos por derecho propio, resuelven constituir una Sociedad Anónima, con la siguiente denominación; "Kelinda Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Luego de un cambio de ideas se llega a las resoluciones por unanimidad de los comparecientes: Primero: Aprobar el estatuto cuyo texto corre agregado a la presente y como formando parte de la misma. Segundo: Quedan emitidas y suscriptas las treinta primeras series de acciones ordinarias con cinco votos y las cuarenta primeras series de acciones ordinarias, que representan en conjunto un total de setecientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: María Ordoquy de Errecart mil acciones ordinarias con cinco votos o sean cien mil pesos; Carlos Pedro Spadone mil acciones ordinarias con cinco votos que representan cien mil pesos; Juan Francisco Lorenzo Spadone mil acciones ordinarias con cinco votos que representa cien mil pesos, José Gerardo Pedro Hermida cuatrocientas acciones ordinarias que representan cuarenta mil pesos. Osvaldo Fernícola quinientas acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos, Juan Pablo Toulet doscientas acciones ordinarias que representan veinte mil pesos, Juan Bessouat seiscientas acciones ordinarias que representan sesenta mil pesos Pedro Aguerre, seiscientas acciones ordinarias que representan sesenta mil pesos, Rafael Baz cuatrocientas acciones ordinarias que representan cuarenta mil pesos, Héctor Baldassarre Torres cuatrocientas acciones ordinarias que representan cuarenta mil pesos, Victorio Alfonso Cini cuatrocientas acciones ordinarias que representan cuarenta mil pesos, todos estos accionistas que suscriben acciones por valor de seiscientos cincuenta mil pesos integran el importe de las mismas mediante la transferencia a la Sociedad Anónima de bienes de su propiedad, según balance inventario que acompaña a la presente y que es parte integrante de la misma y finalmente el señor Carlos Alberto Silva suscribe quinientas acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos habiendo integrado en efectivo en el acto el diez por ciento del capital suscripto es decir cinco mil pesos moneda nacional. Tercero: Por igual número de votos se eligió el primer Directorio el que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Carlos Pedro Spadone; Vice Presidente: José Gerardo Pedro Hermida, Secretario; Juan Francisco Lorenzo Spadone; Directores Titulares: Osvaldo Fernícola y doña María Ordoquy de Errecart. Posteriormente se procedió a la elección de los Síndicos titular y suplente habiendo recaído las designaciones en los señores Carlos Alberto Silva y Juan Pablo Toulet respectivamente. Cuarto: de común acuerdo todos los concurrentes accionistas antes mencionados designan a los señores Carlos Spadone y a la señora María Ordoquy de Errecart, para que conjunta, alternativa o separadamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones encaminadas a obtener la personería jurídica del ente que se crea, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva y asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en dicha oportunidad. Previa lectura de esta acta, se dio por finalizada la reunión firmando en prueba de conformidad todos los accionistas asistentes al acto. S/r.: Noviembre, vale. — P. Baz. — J. G. P. Hermida. — O. Fernícola. — Spadone. — J. F. Spadone. — María O. de Errecart. Carlos Alberto Silva. Héctor Baldassarre Torres. — Victorio A. Cini. — P. Aguerre. — Juan Bessouat. — J. P. Toulet. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores María Ordoquy de Errecart, Carlos Pedro Spadone, José Gerardo Pedro Hermida, Carlos Alberto Silva, Osvaldo Fernícola, Juan Pablo Toulet, Juan Francisco Lorenzo Spadone, Juan Bessouat, Pedro Aguerre, Rafael Baz, Héctor Baldasarre Torres y Victorio Alfonso Cini y han sido puestas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1960. Hay un sello. — M. A. Funes. — Estatutos de "Kelinda" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Capítulo Primero. Constitución, Nombre, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Con la denominación de "KELINDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Artículo Segundo: La sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capítulo Segundo. Objeto de la Sociedad. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: A) Industriales: fabricación de toda clase de artículos de limpieza sanitarios y en general toda clase de artículos dedicados al confort del hogar. — B) Comerciales: compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas, semielaboradas y elaboradas en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Artículo Cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derechos de participación en otras sociedades. B) Adquirir y vender fondos de comercio; c) Realizar todas las operaciones que el Directorio resuelva y que tenga afinidad con las actividades de la sociedad. Capítulo Tercero: Capital Acciones y Accionistas. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en tres millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por treinta y cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y estará dividido en trescientas cincuenta series de diez mil pesos moneda nacional de las cuales doscientas series serán ordinarias de un voto y las ciento cincuenta series restantes serán ordinarias con cinco votos. En todos los casos se emitirán simultáneamente siete series a la vez de las cuales cuatro serán ordinarias de un voto y tres ordinarias con cinco votos. Las acciones llevarán las firmas del presidente y de un director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrán emitirse con los mismos recaudos títulos de cinco, veinticinco, cien y quinientas acciones. Artículo Sexto: Del capital autorizado quedan emitidas y suscriptas las cuarenta primeras series de acciones ordinarias y las treinta primeras series de acciones ordinarias con cinco votos que representan en conjunto un total de Setecientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 700.000.—) las demás series de ambas clases se emitirán cuando así lo resuelva el Directorio, que deberá ajustarse a los efectos de su emisión a lo dispuesto por el artículo quinto. La emisión de nuevas series, se hará constar por escritura pública, que se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo Séptimo: En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas, los tenedores de acciones de las series anteriores, a prorrata de las que posean, debiendo recaer la preferencia sobre las acciones de la misma categoría que tengan, ya sea sobre las ordinarias u ordinarias con cinco votos. Tendrán un plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos que se hará por tres días en el "Boletín Oficial" llamando a los accionistas a la suscripción. Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del dos por ciento mensual a favor de la sociedad. Sin perjuicio de ello, y después de transcurridos doce meses, el Directorio podrá por el mero término de dicho vencimiento declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación ni gestión judicial alguna, ofrecerlas a la suscripción de los accionistas que sean tenedor de las series anteriores, en la misma forma y proporción determinada por el artículo séptimo. Las acciones que no fueren suscriptas de esta manera serán ofrecidas extrajudicialmente a la venta en la bolsa de comercio, siendo a cuenta del accionista moroso los gastos que ello origine. Artículo Noveno: La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas mientras no se abone a requerimiento del Directorio el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derechos a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos, sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al Gerente mientras las acciones no estén totalmente integradas. Artículo Décimo: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. Artículo décimo primero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y según lo dispuesto por el Decreto mil setecientos noventa y tres/cincuenta y seis y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo para los casos del **artículo**

19611228

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos por ese artículo. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo cincuenta y cuatro del mismo Código. Artículo Décimo Segundo: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por un mandatario, sea o no accionista, con carta-poder dirigida al Presidente. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto o cinco votos según se determina en el artículo quinto. Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o en su caso el Vicepresidente del Directorio, presidirá las Asambleas con voz y voto, tendrán todos los votos que le correspondan y ejercerán además el derecho de voto de desempate. Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y por dos accionistas que la misma Asamblea determinará. Capítulo Quinto: Administración y Fiscalización. Artículo Décimo Sexto: La administración social estará a cargo de un Directorio que regirá la Asamblea, compuesta actualmente de cinco miembros titulares, que podrá ser ampliado por resolución de la Asamblea a siete miembros titulares, de los cuales uno será Presidente y otro Vicepresidente, quienes también serán elegidos por la Asamblea y será fiscalizado por un Síndico. Además existirá un Director suplente para reemplazar a los Directores titulares, que elegirá también la Asamblea, los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato será prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los elija o los reemplace. Artículo Décimo Séptimo: Los Directores, en garantía del fiel desempeño de su mandato depositarán en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General. Artículo Décimo Octavo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad, y/o a pedido del síndico, pero por lo menos una vez mensualmente Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Vicepresidente o en su defecto por el Síndico. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente: A) Cuando se componga de cinco miembros, con la presencia de cuatro de ellos; B) Cuando se componga de siete miembros, con la presencia de seis de ellos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o su reemplazante. doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscritas por los Directores asistentes. Artículo Décimo Noveno: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa llegare a faltar uno o más Directores. El Director suplente ejercerá sus funciones hasta la reincorporación del Director sustituído o hasta que se cumpla el término del mandato de este último. El Director suplente al ocupar el cargo del titular, tendrá sus mismos deberes y atribuciones, pero en lo concerniente a la remuneración la que corresponda al Director sustituido será distribuída entre el mismo y su reemplazante en proporción al tiempo que hayan durado en sus funciones. Artículo Vigésimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio tendrá además, los siguientes deberes y atribuciones; A) Ejercer por intermedio de dos de sus miembros conjuntamente la representación de la sociedad. B) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades: C) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; D) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; E) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, fondos de comercio, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provincial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero contestar las demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas y realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. F) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. G) Autorizar cuando lo crea conveniente a los intereses sociales, la emisión de nuevas series de acciones, ajustándose a lo dispuesto por el artículo quinto de estos Estatutos; H) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, previo informe del Síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades. I) Interpretar y aplicar las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. Artículo Vigésimo Segundo: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos indistintamente por dos cualquiera de los Directores, siempre que entre ellos no exista parentesco por consanguinidad o afinidad dentro de segundo grado. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime conveniente y fijar la retribucion correspondiente ad-referéndum de la asamblea. Artículo Vigésimo Cuarto: Los Directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar otros cargos, que deban guardar relación directa con la dirección y administración de la sociedad, cargos que les serán asignados por el Directorio. Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Capítulo Sexto: Balance Anual, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad practicará anualmente su balance general e inventario de todas las existencias cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El balance general, Memoria y cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico serán presentados a la Asamblea General ordinaria para su consideración juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. — Tanto el balance como el inventario y las bases para la formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) El dos por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. B) La participación de los Directores que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea y la remuneración del Síndico que esta última establezca. C) Las otras reservas que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea. El remanente líquido se distribuirá como dividendo por partes iguales entre la totalidad de las acciones suscriptas. Capítulo Séptimo. — Disposición General. Artículo Vigésimoséptimo: Para los asuntos y cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria, bajo la vigilancia del Síndico con arreglo a derecho. Terminada la liquidación se abonará, ante todo, a los accionistas el importe que hayan integrado por sus acciones. Las utilidades que arrojan serán distribuidas en la siguiente forma: por partes iguales entre las acciones suscriptas. J. G. P. Hermida. — O. Fernicola. Spadone. — R. Baz. — J. F. Spadone. — María O de Errecart. Carlos Alberto Silva. — Héctor Baldassarre Torres. Victorio A. Cini — P. Aguerre. — J. P. Toulet. — Juan Bessouat. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital. Certifico que las firmas que anteceden corresponde a los señores María Ordoquy de Errecart, Carlos Pedro Spadone, José Gerardo Pedro Hermida, Carlos Alberto Silva, Osvaldo Fernícola, Juan Pablo Toulet, Juan Francisco Lorenzo Spadone, Juan Bessouat, Pedro Aguerre, Rafael Baz, Héctor Baldassarre Torres, y Victorio Alfonso Cini y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1960. Hay un sello. — M. A. Funes.

— Balance e Inventario de bienes de propiedad de los señores Carlos Pedro Spadone $ 100.000.00. — María Ordoqui de Errecart $ 100.000. — Juan Francisco Lorenzo Spadone $ 100.000.00. — Pedro Aguerre $ 60.000.00. — Juan Bessouat $ 60.000.00. — Osvaldo Fernícola $ 50.000. — Juan Pablo Toulet $ 20.000.00. — Rafael Baz $ 40.000.00. — José Gerardo Pedro Hermida $ 40.000.00 Héctor Baldassarre Torres $ 40.000.00. — Victorio Alfonso Cini $ 40.000.00. — Alberto Silva $ 50.000.00. — $ 700.000.00. — Estos bienes se transfieren a "Kelinda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial que se distribuyen de la siguiente forma: Instalaciones: 1 Persiana Americana $ 1.290.00 — 1 Batidor de Madera terciada cedro 8 mm. de espesor de $ 3.200.00. — 1 Vidrio opacado a franjas $ 160.00 1 Plancha de goma $ 326.00. Instalaciones Eléctricas $ 3.559.54 Transporte a la vuelta $ 8.535,74. — Transporte de la vuelta $ 8.535,74. Caballetes de madera, vidrio, toldos, mesa de trabajo, mampara y botiquín $ 20.356,80. 1 Altillo de madera, con escalera $ 22.200. 1 Vestuario y 1 Placard $ 19.064,15. — 3 Piaquetas de alambre tejido $ 3.000.00. — 1 Ventana $ 380.00. — 2 Cortinas de material plástico $ 470.00. — Artefactos de luz completos $ 6.819,19 $ 80.825,68. Muebles, útiles y herramientas. — 1 Cenicero Scharer $ 1.850.00. — 1 Aparador $ 300.00. 10 Balancitas c/platos, pesas $ 7.000.00. 1 Báscula de 500 Kgs. Marca Cutica, con pesas, reconstruidas $ 3.400.00. — 1 Báscula de 400 Kg. Marca Cutica con pesas $ 3.800.00. — 1 Carretilla usada $ 1.820.00. Transporte a la hoja nº 2 $ 18.170,00 $ 80.825,68. Transporte de la hoja nº 1 $ 18.170.00 $ 80.825,68. — 16 Piletas para detergente $ 560.00. — 1 Radio Portátil $ 1.000.00. — 1 Marco para foto $ 800.00. — 1 Escritorio medio ministro 4 cajones de metal $ 6.500.00. — 1 Biblioteca puertas corredizas metálica $ 6.600.00. — 1 Caja de seguridad Marca Estrafur de 1.40 x 0,55 x 0,55 $ 17.200.00. — 1 Mesita para máquina de escribir $ 1.900.00. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti Mod. Lexikon 145 E $ 16.107,50. — 1 Cenicero Modelo 365 $ 320.00. — 2 Relojes $ 760.00. — 14 Canastos $ 2.490.00. — 5 Espátulas $ 120.00. — 1 Lapicera escritor $ 250.00. — 1 Base para lapicera y calendario metálico $ 840.00. — 1 Amplificador Radiard 30 W. c/cambiador automático $ 10.400.00. 5 sillas tapizadas tip. Volu $ 8.550.00. — Transporte a la vuelta. $ 92.567,50. $ 80.825,68. — Transporte de la vuelta $ 92.567,50 $ 80.825,68. — 1 Mesa escritorio 0.90 X 0,60 $ 2.600.00. — 1 Sillón giratorio $ 3.750,00 1 Escalera 6 pasos $ 450.00. — 1 Zorra a balanceo $ 4.199.00 1 Biblioteca de madera $ 1.000.00. — 1 Escritorio de cedro $ 1.500.00. — 2 Sillas $ 200. — 2 Balanzas reloj $ 600.00. — 5 Balanzas c. juego de pesa $ 600.00. — 5 Tijeras $ 650.00. — 1 Empastadora Siam, Motor cte. Alternada Monofásico 2 HP, para 40 Kgs. $ 77.098,00. 30 Tambores vacíos de 25 Kg. $ 4.500.00. — 2 Repisas de madera y 3 estatuitas de San Benito, San Antonio y la virgen de Luján, respectivamente $ 390,60. — 1 Perchero Metálico $ 1.470.00. — 2 Cestos de papeles, $ 460.00. — $ 192.035,10 — Rodados. — 1 Rural Estanciera IKA motor 600--1952 Modelo 1957 $ 248.700.00. — Transporte a la hoja nº 3 $ 521.560,78. — Transporte de la hoja nº 2. — 521.560,78. — Mercaderías. — 2.335,25 Kg. de Lana de Acero $ 128.439,22. — Dinero en efectivo $ 50.000. — $ 700.000.00. La suma del presente Balance e Inventario asciende a la suma de Setecientos mil pesos moneda legal. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1960. J G. P. Hermida. — R. Baz. — Spadone. — María O. de Errecart. — Héctor Baldassarre Torres. — J. P. Spadone. — O. Fernícola. — Carlos Alberto Silva. — Victorio A. Cini. — P. Aguerre. — Juan Bessouat. — J. P. Toulet. — Certifico que el Balance e Inventario que antecede está conforme con la existencia que en él se menciona, así como en su faz numérica. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1960. — Jorge J. Castello. — Jorge J. Castello. — Contador Público Nacional Matr. 97 Tomo IV. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Carlos Pedro Spadone, María Ordoquy de Errecart, Juan Francisco Lorenzo Spadone, Pedro Aguerre, Juan Bessouat, Osvaldo Fernícola, Juan Pablo Toulet, Rafael Baz, José Gerardo Pedro Hermida, Héctor Baldassarre Torres, Victorio Alfonso Cini y Alberto Silva, y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1960. Hay un sello. — M. A. Funes". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — OP. V. — Buenos Aires, 19 Set. 1961. Visto el expediente número siete mil treinta y tres/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kelinda Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kelinda Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta capital el 28 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treinta y cuatro (34) y las salvedades indicadas a fojas treinta y seis (36). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas diez (10) a doce (12) y tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y vuelta (30 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Noblía. Resolución P. J. Nº 1910" Es copia fiel, doy fe, de su original, como de que queda otorgado al folio mil seiscientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo, agregando los comparecientes que solicitan de mí el autorizante expida testimonio de esta escritura para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Héctor Edgardo Maidana y don Roberto López Aufranc, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. En este estado, yo el Escribano autorizante, dejo constancia que la autorización para ejercer el comercio conferida al menor de edad y otorgante de este acto, don Juan Francisco Lorenzo Spadone, fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha siete de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos veinte y siete, al folio cuatrocientos ochenta y uno del Libro tres de Venias para ejercer el comercio, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída nuevamente, la ratifican y firman conjuntamente con los testigos antes nombrados, de todo lo cual, doy fe. — Spadone. — María O. de Errecart. — Victorio A. Cim. -- R. Baz. F. Spadone. — Héctor Baldassarre Torres. -- Juan Bessouat. — O. Fernícola. — P. Aguerre. — Carlos Alberto Silva. — P. Hermida. — J. B. Toulet. — Tgo.: H. E. Maidana -- Tgo.: R. López Aufranc. -- Hay un sello. Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos ochenta y dos mil cincuenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: número ciudad Industrial argentino Paldassarre setecientos acto Osvaldo Baldassarre texto P. Gerardo termino. Objeto primeras tendrán convocatoria establecidos voto vostos voto misma o suplente los Agencias Remuneraciones informe las enunciativa todas su artículo importe por arrojan Gerardo Paletas tapizado balanzas asciende Bessouat seis por veemas Spadone P. Aguerre. — Vale. — Entre líneas: cederlos 1 persiana. Vale. — Raspado: Errecart atento testimonio Vale. — Hay un sello, M. A. Funes. -- Buenos Aires, 30 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.760-e.28|12-Nº 41.046-v.28|12|61

BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura del 17 de Octubre de 1961, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por resolución Nº 2097 del 4 de octubre de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó las reformas introducidas al estatuto de la sociedad ''BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL'' sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Julio de 1961, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: ''Título Primero. Nombre. Domicilio y Duración; Artículo Primero: sin modificación. Artículo Segundo: sin modicicación. Artículo Tercero; sin modificación Título Segundo. Objeto Social. Artículo Cuarto; sin modificación. Artículo Quinto; sin modificación. Título Tercero: Capital y Acciones. Artículo Sexto; el nuevo texto del Artículo sexto quedó aprobado en la siguiente forma: El capital social es de cien millones de pesos moneda legal, y está representado por un millón de acciones ordinarias de cien pesos moneda legal cada una, dividida en cien series de un millón de pesos moneda legal cada una. Las treinta primeras series serán de acciones ordinarias al portador, clase ''A'' y las setenta series restantes, por acciones ordinarias al portador, clase ''A'' o ''B'', según resuelva el Directorio en el momento de la emisión. Las series serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, debiendo inscribirse cada resolución en el Registro Público de Comercio. No puede emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en el diez porciento pudiendo emitirse varias series simultáneamente. El nuevo texto del Artículo Séptimo quedó aprobado en la siguiente forma: ''La Asamblea General puede disponer elevar el capital autorizado, en una o más veces, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda legal en series sucesivas de acciones ordinarias, clase ''A'' o clase ''B'', o preferidas al portador, en las condiciones que se determine y fije en cada caso, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Artículo 9º (nueve). Las acciones preferidas pueden gozar de un dividendo de hasta el doce por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas que no será acumulativa. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones que autoriza el Artículo 343 (trescientos cuarenta y tres), del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará las acciones que comprenderá y se realizará previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de no menor de ocho días. Las acciones preferidas solo tienen derecho a voto, a razón de uno por acción, si los dividendos pactados, llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar puede ser ejercido en la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la fecha en que debió hacerse el pago. En caso de liquidación, estas acciones tienen prioridad en el reintegro del capital''. El texto del Artículo Octavo quedó aprobado en la siguiente forma: ''Para la suscripción de acciones de las nuevas series debe darse preferencia a los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a las acciones que posean, comunicándoseles las nueva emisión por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Si dentro de los quince días siguientes a partir de la última publicación no se hiciere uso de este derecho, los excedentes no suscriptos serán ofrecidos nuevamente por cinco días más a los accionistas que hubieren hecho uso de la opción en el primer ofrecimiento, y a falta de interés de éstos, el Directorio dispondrá la suscripción de las acciones no reservadas sin preferencia alguna. Si las nuevas emisiones se efectuasen de conformidad con los incisos b) y c) del Art. 10º (décimo) del estatuto, las acciones creadas se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean. ''El texto del Artículo Noveno quedó aprobado en la siguiente forma: ''Las resoluciones por las cuales se resuelve el aumento de capital, previsto en el Art. 7º (séptimo) deberán elevarse a escritura pública, efectuándose el pago del impuesto fiscal correspondiente a tal acto en el momento de la emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital que se anuncia debe ser el autorizado con más los aumentos posteriores, una vez resueltos por la Asamblea. ''El texto del Artículo décimo quedó aprobado en la siguiente forma: ''El aumento de capital se debe realizar conforme a alguna de las cuatro formas siguientes, o combinando dos o más de ellas; a) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de suscripciones de acciones; b) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas; c) Capitalizando los excedentes del mayor valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad, según el último inventario aprobado por la Asamblea de Accionistas y siempre que dicho mayor valor se demuestre mediante los procedimientos legales vigentes y normas técnicas que rijan la materia; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, pudiendo incluirse valores representativos o nominales como llaves de negocios, marcas, patentes, etc. En los casos de incisos anteriores se requiere aprobación de la Asamblea General de Accionistas, con excepción del caso establecido en el inciso a), para el cual es suficiente la decisión del Directorio, dentro del monto del aumento que autorice la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º y siempre que la Asamblea le delegue tal facultad. ''El texto del Artículo Décimo Primero quedó aprobado en la siguiente forma: ''Los suscriptores deben abonar el importe de sus suscripciones dentro de los plazos que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Si no lo hiciere, el Directorio queda facultado para proceder conforme a la disposición del segundo apartado del Art. 333º (trescientos treinta y tres) del Código de Comercio. Este tratamiento debe ser uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. ''El texto del Artículo Décimo Segundo, modificado. quedó aprobado en la siguiente forma: ''Las acciones deben contener todos los requisitos que establece el Art. 328 (trescientos veintiocho) del Código de Comercio y mientras no se hallen totalmente pagadas, estarán representadas por certificados no negociables. Los títulos podrán representar más de una acción y deben ser firmados por dos Directores por lo menos pudiendo ser impresa una de estas firmas''. Artículo Décimo Tercero: sin modificación. Artículo Décimo Cuarto, se suprime totalmente. Título Cuarto. Dirección, Administración y Fiscalización. El texto modificado del Artículo Décimo Cuarto, (antes Décimo Quinto) quedó aprobado en la siguiente forma: ''La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de seis y no más de doce miembros titulares y no menos de tres ni más de seis suplentes. Los Directores titulares designados luego de realizada la Asamblea General Ordinaria anual, nombrarán de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y podrán asimismo crear los demás cargos que juzguen convenientes dentro del Directorio y designar qué Directores reemplazarán al Presidente o Vicepresidente y Secretario en caso de ausencia o impedimento de éstos. Los Directores que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, lo ejercerán por el término de un año pudiendo ser reelegidos. Artículo Décimo Quinto, (antes Décimo Sexto) sin modificación. Artículo Décimo Sexto, (antes Décimo Séptimo) el texto del mismo modificado, quedó aprobado en la siguiente forma: ''Los Directores titulares y los suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente, entendiendose prorrogados sus mandatos hasta tanto sus reemplazantes, designados por la Asamblea General, tomen posesión de sus cargos. Se entenderá por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Ordinarias anuales consecutivas que se realicen en cumplimiento del Artículo 347º (Trescientos Cuarenta y Siete) del Código de Comercio. Los miembros titulares y suplentes del Directorio se renovarán anualmente por mitades''. Artículo Décimo Séptimo (antes Décimo Octavo) sin modificación. El texto del Artículo Décimo Octavo (antes Décimo Noveno) quedó aprobado en la siguiente forma: ''El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera: o cuando así lo soliciten al Presidente la mayoría de los Directores titulares. ''Artículo Décimo Noveno (antes Vigésimo) sin modificación. Artículo Vigésimo (antes Vigésimo Primero) sin modificación. Artículo Vigésimo Primero, (antes Vigésimo segundo) sin modificación. Artículo Vigésimo Segundo (antes Vigésimo Tercero), el texto del mismo, modificado, quedó aprobado en la siguiente forma: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. Puede, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, inclusive aquellos para los cuales las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, especialmente los del Artículo 1881 (Un mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y la promoción de querellas y denuncias y sin que implique restricción alguna a las facultades del Directorio ya que la enumeración siguiente es meramente enunciativa. El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer, por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces, conforme a este Estatuto, la representación legal de la Sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales y extrajudiciales que fuere menester para la marcha de la Sociedad; b) Resolver sobre la construcción de edificios y sobre contratos de compra-venta, permuta, transferencia y/o arrendamiento de inmuebles, cesión de los mismos y constitución de derechos reales sobre bienes de la Sociedad; c) Administrar todos los demás negocios de la Sociedad, con amplios poderes, para realizar los actos que constituyen los objetos y fines del Artículo Cuarto de este Estatuto, y, en consecuencia, podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos. derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, con registro o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la obligación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios, dar o tomar bienes en locación por plazos mayores de seis años. Establecer locaciones de bienes y|o servicios y renovar, transar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o como locatario. Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. Aceptar, ejercer y otorgar mandatos, comisiones y representaciones en general, formar sociedades y|o tomar participaciones en otras existentes, establecer sucursales y agencias determinando el capital y las condiciones bajo las cuales actuarán. Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios, particulares y oficiales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y|u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este Estatuto. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales, financieros o de particulares o realizar estas o cualquier otra clase de operaciones en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Tucumán, Popular Argentino, Argentino de Comercio, Francés e Italiano para la América del Sud, First National Bank of New York, de Londres y América del Sud y|o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, financiera, de crédito o de otra índole, ya sea en el territorio de la República Argentina o fuera del país, creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto si fuera menester, los bienes sociales o de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. Abrir cuentas corrientes y realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y toda clase de cheques y otras obligaciones de documentos de crédito públicos y privados, con o sin interés hipotecario, prendario o personal. Solicitar créditos en cuenta corriente, con cualquier clase de garantía o sin ella, y girar en descubierto hasta la suma autorizada. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. Exigir y verificar pagos ordinarios, en numerario por entrega de bienes muebles, inmuebles y otros en cualquier forma, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes, la que podrán renunciar o confesar. Aceptar y verificar daciones en pago, percibir las cantidades de dinero o efectos que se entreguen, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; promover y nombrar peritos, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, eximir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas o al término corrido de las prescripciones en curso; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores por cualquier causa y solicitar la declaratoria de quiebra o concurso de los mismos; interponer recursos legales y renunciarlos, aceptar o impugnar propuestas de concordatos o quitas; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones, levantamientos y cancelaciones. Verificar donaciones, remuneraciones, obligaciones y consignaciones. Percibir sumas de dinero o valores en especie, y otorgar recibos y cartas de pagos. Cobrar y pagar créditos activos y pasivos y hacer depósitos de cualquier naturaleza. Conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos. Formular protestas y protestos; formular facturas y presupuestos. Celebrar contratos de acarreos, de transporte o fletamentos, de seguros como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; d) Fijar las condiciones y plazo de pago de las emisiones de acciones y demás formalidades y requisitos considerados necesarios a tal fin; e) Acordar la suspensión de sus funciones de algún Director, por incumplimiento de sus obligaciones y|o violación de este Estatuto, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas, que se convocará de inmediato; f) Resolver sobre la modificación de los sueldos del personal de empleados y proponer a las Asambleas la modificación de los porcentajes de utilidades; g) Atender y resolver las quejas y reclamos de los accionistas; h) Autorizar los pagos extraordinarios imprevistos que reclamen el mejor servicio; i) Proponer a la Asamblea la

colocación de fondo fijo libre y empleo de las reservas facultativas; j) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; k) Nombrar empleados y|o Gerentes de la Sociedad, ya sean éstos Directores o no, trasladar o separar de sus puestos a los mismos, reglamentando sus funciones y atribuciones, encomendando a los señores Gerentes la parte ejecutiva de las operaciones sociales de conformidad con el Artículo 344 (Trescientos Cuarenta y Cuatro) del Código de Comercio, fijando asimismo sus remuneraciones; l) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria e informes sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; ll) Someter a las Asambleas la consideración del dividendo a repartir a los accionistas en las proporciones de modificación o adición a este Estatuto y aumento de capital en su caso; m) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y vigilar la observancia del presente Estatuto; interpretar y resolver los casos no previstos en él, siempre de conformidad a la ley que no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; n) Formular los reglamentos internos que fueren convenientes para la buena marcha de la Sociedad y designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales, dentro y|o fuera del país. ñ) Confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes o transitorios relacionados con la Dirección y Administración de la Sociedad; crear los cargos de delegados o Directores Gerentes y nombrar a uno o más miembros del Directorio para desempeñarlos de acuerdo a los poderes y atribuciones que se les confiera. — Sin perjuicio de las remuneraciones que les corresponda como miembros del Directorio; los Directores comprendidos en este inciso podrán tener una retribución especial por estos servicios con cargo a Gastos Generales. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no puede exceder el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades. Cuando el Ejercicio de comisiones por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones con exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — o) Delegar en uno o en más de sus miembros la ejecución de actos o resoluciones del Directorio. — p) Declarar en cualquier momento rescindidos los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos k) n) ñ) y o) y cualquier otro que haya efectuado. — Título quinto. — Del Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Directorio. — Artículo vigésimo tercero: (antes vigésimo cuarto) el nuevo texto, modificado y aprobado es el siguiente: "Corresponde al Presidente del Directorio o quien desempeñe sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, operaciones, gestiones o negociaciones en que la misma deba estar personificada. — b) Otorgar y firmar las escrituras públicas en que esté interesada la sociedad, con inclusión de aquellas en que se constituyen, se adquieran, se transmiten o se extingan derechos reales y se otorguen poderes, procediendo de acuerdo con las resoluciones del Directorio. — c) Firmar como librador, endosante, avalista y|o aceptante, letras, cheques, vales, pagarés, conocimientos y demás documentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la sociedad. — d) Presidir las asambleas con voz y voto, en la forma establecida en el estatuto. — Artículo vigésimo cuarto, (antes vigésimo quinto), sin modificación. — Artículo 25º: En caso de impedimento o ausencia del Presidente o Vicepresidente, serán sustituídos por los miembros designados por el Directorio, conforme a lo previsto en el art. 14 de estos estatutos. — Artículo 26º: Los demás miembros del Directorio desempeñarán sus funciones dentro de las actividades que el mismo les asigne, conforme a los artículos 14 y 22 del presente estatuto. — Título sexto. — Del síndico. — Artículo vigésimo séptimo, (antes vigésimo octavo) el texto, modificado y aprobado, quedó en la siguiente forma: "Las funciones del síndico titular serán las determinadas por los artículos 340 (trescientos cuarenta) y 362 (trescientos sesenta y dos) del Código de Comercio. — "Artículo vigésimo octavo, (antes vigésimo noveno) sin modificación. — Título séptimo. De las asambleas. — Artículo vigésimo noveno, (antes trigésimo) sin modificación. — Artículo trigésimo, (antes trigésimo primero) sin modificación. — Artículo trigésimo primero (antes trigésimo segundo) el texto modificado y aprobado quedó en la siguiente forma: "En todas las asambleas ordinarias y extraordinarias cada acción ordinaria al portador de la clase "A" tiene derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" tiene derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 (trescientos cincuenta) del Código de Comercio. — Para la elección de síndico titular y suplente, todas las acciones tienen derecho a un voto. — Para tener acceso y formar parte de la asamblea los accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas a su orden, con indicaciones de sus respectivas series y numeración. — La sociedad entregará un recibo donde conste el número de acciones depositadas y expedirá, conjuntamente, una boleta de entrada al local de la asamblea. — "Artículo trigésimo segundo, (antes trigésimo tercero), sin modificación. — Artículo trigésimo tercero, (antes trigésimo cuarto), sin modificación. — Artículo trigésimo cuarto, (antes trigésimo quinto) sin modificación. — Artículo trigésimo quinto, (antes trigésimo sexto), sin modificación. — Artículo trigésimo sexto, (antes trigésimo séptimo) sin modificación. — Título octavo. — De los balances, utilidades y cuentas. — Artículo trigésimo séptimo, (antes trigésimo octavo) el texto aprobado, modificado, quedó en la siguiente forma: "Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario, un estado de pérdidas y ganancias y un balance general del ejercicio, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas que arrojen los balances se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que la asamblea fije al Directorio, la que no puede ser inferior al diez por ciento de las utilidades y siempre dentro de los límites permitidos. La participación que le corresponda al Directorio será distribuida por éste, de común acuerdo entre sus miembros. — c) Hasta el uno por ciento para el síndico titular. — d) El dividendo fijo y el adicional correspondiente a las acciones preferidas del ejercicio. — e) Dividendo para los accionistas. — Artículo trigésimo octavo, (antes trigésimo noveno) el texto modificado y aprobado quedó en la siguiente forma: Artículo 38º: "Los dividendos no reclamados en el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, se considerarán prescriptos y pasarán a integrar el fondo de reserva legal de la sociedad. — Los dividendos serán efectivos dentro del ejercicio en que fueron aprobados por la asamblea. — "Título noveno. — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo trigésimo noveno, (antes cuadragésimo), sin modificación. — Artículo cuadragésimo (antes cuadragésimo primero) sin modificación". — Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200 e.28|12-Nº 29.751 D.T.-v.28|12|61

RUTAS

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: los señores Sebástián Alfredo Nastasi, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número Un millón novecientos noventa y un mil ochocientos veinte y cinco, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo número mil cuatrocientos ochenta y siete, de ésta Ciudad; don Herminio Alvarez, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Darragueira número mil setecientos noventa y nueve, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Znajda, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Eustaquio Frías seiscientos, planta baja, B., Capital Federal; don Osvaldo Ruiz, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos veinte mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Chubut doscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Mario José Pidre, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil tres, de Capital Federal, domiciliado en el Pasaje Hungría mil ciento treinta y nueve, de ésta Ciudad; don Humberto Moyano, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número Cinco Millones quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Río Bamba número doscientos veinte y siete, departamento Dos, del Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Valentín Antonio García, argentino, casado empleado, Cédula de Identidad número Dos millones cuatrocientos veinte y dos mil ochocientos cuatro de la Capital Federal, domiciliado en la calle Cosme Argerich cuatrocientos dos, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Melchor del Cerro, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número Un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesentinueve, de la Capital domiciliado en la calle Fray Cayetano número cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento quince Capital Federal, don Carlos Juan Rameri, argentino, casado, empleado, Libreta Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle México número seiscientos setenta y uno, primer piso M., Capital Federal; don Enrique Prieto, argentino naturalizado, casado, empleado, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos dos, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lamadrid número mil ochocientos setenta y dos, fondo, de ésta Ciudad; don Adolfo Roberto Taipio, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos cuarenta y cinco, departamento Cinco, Capital Federal; don Demetrio Cruz, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil ciento nueve, Capital Federal; don Angel Segundo Medici, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cervantes número mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Domingo Carbonell, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Ferré número dos mil doscientos ochenta, Capital Federal; don Esteban Mateovich, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ce ta y nueve mil cincuenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Callao mil ciento cincuenta, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Mario Stornelli, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Fátima número tres mil doscientos treinta y uno, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Cecilio Nauts, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil setenta y ocho de Capital Federal, domiciliado en la calle Alsina número dos mil, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gallardo Beccar Bassi, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Saúl tres mil trescientos seis, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Orlando Sodo, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos diez mil cincuenta y tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pedro Velardez tres mil doscientos cincuenta y seis, de ésta Ciudad; don Osvaldo Roberto Visignano, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y un mil, de la Capital, domiciliado en la calle Baltar cuatrocientos ocho, de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Capital; don Dagoberto Florencio María Galli, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle de Rincón número novecientos diez, sexto piso "B", de la Capital Federal; don Pablo Mario Guida, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Miller número tres mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal, don Horacio Eduardo Maucor, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinte y seis de la Capital Federal, domiciliado en el Pasaje El Método mil ochocientos diez y ocho, Capital Federal; don Juán Carlos Vitro, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Acasusso seis mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; y don Roberto Rolando Pidre, argentino, soltero, empleado Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinte y un mil cuatrocientos noventa y dos, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Boyacá número mil setecientos cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Y los mismos dicen: Que vienen por éste acto a constituir definitivamente la sociedad "Sociedad Anónima Rutas, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que fue autorizada a funcionar como tal por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha once de Julio de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número mil ciento trece, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la que se emitió y suscribió en su totalidad las dos primeras series de acciones al portador de la clase "A" por la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — La referida acta de constitución social, los Estatutos de la Sociedad con las modificaciones de fojas diez y ocho, a diez y nueve, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que autoriza a la misma a funcionar como anónima, constan en el expediente letra N Trece mil quinientos veinte y ocho año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que tengo para éste acto a la vista, doy fe, y del cual copio a continuación el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres, los Estatutos obrantes de fojas cuatro a once inclusive, con las modificaciones obrantes a fojas diez y ocho y diez y nueve, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil ciento trece de fecha once de julio próximo pasado, obrante a fojas veinte y tres, que textualmente y por el orden de su mención dicen así: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Asamblea un mil noventa y seis, de ésta Capital Federal, las siguientes personas: Angel Segundo Medici, Horacio Melchor del Cerro, Jorge Alberto Mario Stornelli, Alberto Domingo Carbonell, Juan Carlos Rameri, Osvaldo Ruiz, David Znajda, Mario José Pidre, Sebastián Alfredo Nastasi, Valentín Antonio García, Héctor Nauts, Gallardo Béccar Bassi, Enrique Prieto, Osvaldo Roberto Visignano, Herminio Álvarez, Humberto Moyano, Francisco Orlando Sodo, Dagoberto Florencio María Gelli, Demetrio Cruz, Juan Carlos Vitró, Pablo Mario Guida, Adolfo Roberto Taipio, Estéban Mateovich, Roberto Rolando Pidre, Horacio Eduardo Maucor, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar actividades financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales. La misma se denominará "Rutas", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir dos series de la clase "A", por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) habiéndose suscripto totalmente e integrado el diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: Angel Segundo Medici suscribió $ 40.000. — integró $ 4.000. — Horacio Melchor del Cerro $ 40.000. — $ 4.000. — Jorge Alberto M. Stornelli $ 40.000. — $ 4.000. — Alberto Domingo Carbonell $ 40.000. — $ 4.000. — Juan Carlos Rameri $ 40.000.

— $ 4.000. — Osvaldo Ruiz $ 40.000. — $ 4.000. — David Znajda $ 40.000. — $ 4.000. — Mario José Pidre $ 40.000. — $ 4.000. — Sebastián Alfredo Nastasi $ 40.000. — $ 4.000. — Valentín Antonio García $ 40.000. — $ 4.000. — Héctor Nauts $ 40.000. — $ 4.000. — Gallardo Béccar Bassi $ 40.000. — $ 4.000. — Enrique Prieto $ 40.000. — $ 4.000. — Osvaldo Roberto Visignano $ 40.000. — $ 4.000. — Herminio Alvarez $ 40.000. — $ 4.000. — Humberto Moyano $ 40.000. — $ 4.000. — Francisco Orlando Sodo $ 40.000 — $ 4.000. — Dagoberto F. M. Galli $ 40.000. — $ 4.000. — Demetrio Cruz $ 40.000. — $ 4.000. — Juan Carlos Vitró $ 40.000. — $ 4.000. — Pablo Mario Guida $ 40.000. — $ 4.000. — Adolfo Roberto Taipio $ 40.000. — $ 4.000. — Esteban Mateovich $ 40.000. — $ 4.000. — Roberto Rolando Pidre $ 40.000. — $ 4.000. — Horacio Eduardo Maucor $ 40.000. — $ 4.000. Totales: Suscripto $ 1.000.000. — Integrado $ 100.000. — Los accionistas integran los importes señalados en efectivo. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto se procedió a designar directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, fijándose en cinco el número de directores titulares y en dos los directores suplentes; Directores titulares: Sebastián Alfredo Nastasi, Herminio Alvarez, David Znajda, Osvaldo Ruiz y Mario José Pidre. — Directores suplentes: Valentín Antonio García y Humberto Moyano. — Síndico titular: Horacio Melchor del Cerro. — Síndico suplente: Juan Carlos Rameri. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente: Sebastián Alfredo Nastasi, y para el de Vicepresidente: el señor Herminio Alvarez. — Por último se resolvió autorizar al señor Presidente don Sebastián Alfredo Nastasi y al Contador Público don Angel Héctor Laetti para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la entidad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de ésta acta, firmando todos los presentes, de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Sobrerraspado: "Visignano", "totalmente", "Alvarez", "el", "indistintamente": Valen. — S. A. Nastasi. — H. Alvarez. — David Znajda. — Osvaldo Ruiz. — M. Pidre. — H. Moyano. — V. García. — H. del Cerro. — J. C. Rameri. — Enrique Prieto. — A. R. Taipio. — D. Cruz. — Angel S. Medici. — A. D. Carbonell. — E. Mateovich. — J. Stornelli. — Héctor Nauts. — G. Béccar Bassi. — F. Sodo. — R. Visignano. — D. Galli. — P. Guida. — H. Maucor. — J. C. Vitro. — R. R. Pidre. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Número 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sebastián Alfredo Nastasi, Herminio Alvarez, David Znajda, Osvaldo Ruiz, Mario José Pidre, Humberto Moyano, Valentín Antonio García, Horacio Melchor del Cerro, Juan Carlos Rameri, Enrique Prieto, Adolfo Roberto Taipio, Demetrio Cruz, Angel Segundo Medici, Alberto Domingo Carbonell, Esteban Mateovich, Jorge Alberto Mario Stornelli, Héctor Nauts, Gallardo Beccar Bassi, Francisco Orlando Sodo, Osvaldo Roberto Visignano, Dagoberto Florencio María Galli, Pablo María Guida, Horacio Eduardo Maucor, Juan Carlos Vitro y Roberto Rolando Pidre, personas de mi conocimiento, y que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". — "Estatutos de "Rutas" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial é Industrial". — Título I: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º. Bajo la denominación de SOCIEDAD ANONIMA "RUTAS", FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país - Artículo 2º. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República ó en el exterior a las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas ó a constituirse, para negocios realizados ó a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, caución de títulos, acciones y documentos en general, constitución y transferencia de hipotecas, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; salvo las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, o futuras en todos sus aspectos; c) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas ó a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, automóviles y sus repuestos, materiales de construcción, y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de Cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Quedan emitidas las primeras dos series que serán de acciones Ordinarias de la clase "A". — Las acciones se emiten suscriben e integran en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. Por resolucion de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de cinco mil acciones cada una, ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º. Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia ó a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o/o de su valor nominal, acumulativo o nó y podrán tener o nó dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero en efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 9º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de Acciones Ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración: Artículo 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo también designar hasta tres suplentes. — El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quorum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quién lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto, y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores depositarán en garantía de su gestion en la sede social cincuenta acciones de la sociedad. — Artículo 11º. Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia fallecimiento u otro impedimento; b) Realizar las operaciones sociales relacionadas con el objeto social adquiriendo, permutando y vendiendo los valores mobiliarios que se coticen en las Bolsas y Mercados del país cobrando sus dividendos, participaciones, beneficios o intereses y ejercitar el derecho de los títulos que den a suscribir nuevos valores, a participar y a votar en ellas; c) Administrar los bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes créditos, títulos, o acciones por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, depositar y retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, pagarés, giros y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, gestionar, hacer, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados es necesaria la firma del presidente y vicepresidente conjuntamente o la de cualquiera de ellos, con la de un director; e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extranjudiciales; f) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, y otorgar recibos y descargos; g) Hacer novaciones y remisiones y quitas de deudas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; i) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compita a las asambleas generales; j) Nombrar gerente administrativo y gerente técnico, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero, y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias, ante los Jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que relacionan directamente con los objetos sociales. — Artículo 12º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la Asamblea. La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Códi-

serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Título V. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Artículo 18º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Uno) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Dos) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; Tres) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; Cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; Cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio, y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — Sobrerraspado: "vigencia, comerciales, conversión, valores, los, transar, mandatos, miembros, General, estatutos, la, al, accionistas, tenedores, dividendos, contables, conformarse, resolución, remuneración, distribución, disposiciones, atañe, estatutos, proporción". Valen. — S. A. Nastasi. — H. Alvarez. — David Znajda. — Osvaldo Ruiz. — M. Pidre. — H. Moyano. — V. García. — H. del Cerro. — J. C. Rameri. — Enrique Prieto. — A. R. Taipio. — D. Cruz. — Angel S. Médici. — A. D. Carbonell. — E. Mateovich. — J. Stornelli. — Héctor Nauts. — G. Béccar Bassi. — F. Sodo. — R. Visignano. — D. Galli. — P. Guida. — H. Maucor. — J. C. Vitro. — R. R. Pidre. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sebastián Alfredo Nastasi, Herminio Alvarez David Znajda, Osvaldo Ruiz, Mario José Pidre, Humberto Moyano, Valentín Antonio García. Horacio Melchor Del Cerro, Juan Carlos Rameri, Enrique Prieto Adolfo Roberto Taipio, Demetrio Cruz, Angel Segundo Medici, Alberto Domingo Carbonell, Esteban Mateovich, Jorge Alberto Mario Stornelli, Héctor Nauts, Gallardo Béccar Bassi, Francisco Orlando Sodo, Osvaldo Roberto Visignano, Dagoberto Florencio María Galli, Pablo Mario Guida, Horacio Eduardo Maucor Juan Carlos Vitre y Roberto Rolando Pidre, personas de mi conocimiento, y que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1961. — Visto el expediente número 4.831/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Rutas, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima, Rutas, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" constituida en esta capital con la denominación de "Rutas, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" el 22 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18), a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.113. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. Y los nombrados comparecientes otorgan y declaran: Que por el presente público instrumento dejan definitivamente constituida la "Sociedad Anónima Rutas, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y protocolizados bajo el folio y número de esta escritura sus Estatutos, Acta constitutiva y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Iván Ibañez y don Ernesto Lío. — S. A. Nastasi. — Herminio Alvarez. — David Znajda. — Osvaldo Ruiz. — M. Pidre. — H. Moyano. — V. García. — H. del Cerro. — Enrique Prieto. — A. R. Taipio. — D. Cruz. — Angel S. Médici. — A. D. Carbonell. — E. Mateovich. — J. Stornelli. — Héctor C. Nauts. — G. Béccar Bassi. — F. Sodo. — C. J. Rameri. — R. Visignano. — D. Galli. — P. Guida. — H. Maucor. — J. C. Vitro. — R. R. Pidre. — Tgo.: Iván Ibáñez. — Tgo.: Ernesto Lío. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil novecientos treinta y nueve, protocolo corriente del Registro número quinientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la "Sociedad Anónima Rutas, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio el que se encuentra extendido en catorce sellos nacionales, valor de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, los que se encuentran numerados como siguen: Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veintidós, y correlativamente de número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis al número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho, inclusive, siendo todos de la serie "U", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. R. R. Vidal del Carril. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.480.— e.28|12-Nº 41.062-v.28|12|61

GARANTYR

Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: ochocientos doce — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecen los señores Eduardo Silvestre Bloussón, casado, don José Nazar Anchorena, casado; don Rafael Pablo Torello, casado; don Eduardo Rafael Bloussón, casado; don Silvestre Ricardo Bloussón, casado; don Alfredo Miguel Labougle, soltero; don Carlos María Bloussón, casado; don Guillermo Goñi Durañona, casado,; don José Luis Fourcade, soltero; don Juan Carlos Sackmann Sala, soltero; don Carlos María Podestá, casado, y don Enrique Rufino Bloussón, soltero, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de protocolizar la reforma de estatutos introducida a la sociedad "Condeza", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que en la actualidad se denomina "Garantyr", Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y de Mandatos, y para dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, conforme al Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número seis mil trescientos cincuenta y seis/sesenta y uno y ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil seiscientos veintisiete-uno sesenta, del que resulta que de fojas veintinueve a treinta y seis de dicho expediente existe el texto del nuevo estatuto de la sociedad, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1961, se reúnen en primera Convocatoria en Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, los accionistas de Condeza S. A., cuya nómina corre a fs. 1 del Libro de Registro de Asistencia, de los cuales 11 concurren por sí y 2 por intermedio de apoderado, representando un total de 2.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal de 200.000 pesos que confieren derecho a 2.000 votos, una vez deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Siendo las 11.30 horas y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el presidente, señor Ambrosio Gutiérrez declara legalmente abierto el acto y con capacidad para resolver válidamente con respecto a los puntos del Orden del Día por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital suscripto en circulación. En atención a ello, procede a dar lectura al Orden del Día para el que fue convocada la Honorable Asamblea, que dice así: 1) Considerar la renuncia del directorio; Elevar su número en su caso y elegir síndicos por renuncia de los mismos; 2º) Cambio de denominación de la sociedad; aumento del capital y reforma total de los Estatutos; 3º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. A continuación el señor presidente somete a la asamblea el primer punto del Orden del Día y manifiesta: Que concordantemente con la nueva orientación que tomará la sociedad y con el objeto de que la Asamblea quede en la más amplia libertad de acción para coordinar y organizar la futura dirección y administración de la sociedad, tanto él como las demás componentes del Directorio y el síndico titular y suplente electos en el acto constitutivo, hacen renuncia indeclinable a los cargos que venían desempeñando. Luego de un breve cambio de ideas la Asamblea resuelve por unanimidad, con la abstención de los nombrados, aceptar las renuncias presentadas, fijar en 9 el número de directores y designar en su reemplazo hasta completar el mandato de los mismos a los señores: Eduardo S. Bloussón, José Nazar Anchorena, Rafael P. Torello, Eduardo S. Blousson, Silvestre R. Blousson, Alfredo Labougle (h.), Carlos M. Blousson, Guillermo Goñi Durañona y José Luis Fourcade, y el Síndico titular y suplente señores Carlos M. Podestá y Enrique R. Blousson. La Asamblea designa por unanimidad al señor Eduardo S. Blousson para que presida el acto. En uso de la palabra el Presidente ad-hoc, luego de agradecer la designación, somete a la consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día, citado precedentemente, manifestando: Que encontrándose presente en esta asamblea el total del capital suscripto en circulación por la suma de $ 200.000 m/n. y a los efectos de correlacionar debidamente las decisiones a tomar, considera necesario que antes de abocarse a la reforma del Estatuto, se resuelva el aumento del capital social teniendo en cuenta que entre las modificaciones a tratarse, figura precisamente la de fijar el capital autorizado en m$n. 25.000.000.— dividido en acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, ordinarias de la clase "B" de un voto y acciones preferidas de las clases "X" y "Z", y que, además existen ofrecimientos en firme de capitales que de incorporarse contribuirán al mejor logro y cumplimiento de las futuras actividades a desarrollar por la sociedad. — Que en consecuencia y atento a que por las expresadas disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio no se observarían en la oportunidad las proporciones legales que el mismo fije, ya que el actual capital suscripto asciende a la suma de $ 200.000.00 y el propiciado por la reforma exige un capital suscripto de $ 5.000.000.— con un integrado de $ 500.000.— como mínimo y fue menester adoptar las medidas necesarias para obviar la situación a crearse y a ese fin ingresó a la sociedad conforme resulta de sus libros de comercio, la suma de $ 1.200.000.— moneda nacional, en dinero efectivo, a cuenta de futuras integraciones de acciones, importe éste que corresponde al 25 % de integración de un capital suscripto tomado en firme de pesos 4.800.000.— m/n supeditado todo a la aprobación de la reforma por parte del Poder Ejecutivo Nacional. — Por lo tanto, sumados los actuales capitales de la sociedad a los que se han integrado conforme se ha dicho resulta que a la fecha que se celebre esta Asamblea, se guardan las proporciones legales prescriptas por el Art. 318 del Código de Comercio, dado que la sociedad justifica un capital suscripto de $ 5.000.000.— y un integrado de $ 1.400.000 m/n. — El temperamento propuesto por el señor Presidente fue aprobado por unanimidad por la asamblea y de inmediato se pasó a considerar la reforma total del Estatuto social. — El señor Presidente expresó que de acuerdo a lo convenido oportunamente era conveniente proceder a la revisión total de los Estatutos, teniendo en cuenta que la sociedad en el futuro encarará como principal actividad el garantizar los créditos provenientes de las ventas por mensualidades que realicen las firmas que se vinculen a ella y la construcción de viviendas de tipo económico con amplias facilidades de pago. — Continúa diciendo que si bien los accionistas ya han estudiado detenidamente el proyecto de estatuto en circulación que reemplazará al vigente, estima que corresponde destacar brevemente las razones que fundamentan el cambio de nombre de la sociedad, que se incluye en el proyecto mencionado. — En tal sentido, expresa que dada la principal actividad que habrá de encarar en el futuro la sociedad, tal como se fijó precedentemente, es conveniente sustituir la actual denominación por la de "Garantyr" que guarda estrecha relación con una de las futuras actividades a desarrollar por la sociedad, sin perjuicio de tener en cuenta que la misma además de ser ya conocida en plaza, contribuirá a incrementar la vinculación con firmas cuya principal actividad es similar a la de esta sociedad. — En este estado y luego de un cambio de ideas en el que intervienen la mayoría de los presentes, y de introducirse algunas modificaciones al proyecto en circulación, la Asamblea resuelve por unanimidad: 1º) Aprobar el nuevo Estatuto social, de acuerdo al siguiente texto: "Título Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. Artículo 1º — Bajo la denominación de "GARANTYR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y DE MANDATOS, funciona la presente sociedad que fuera autorizada con el nombre de Condesa S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Artículo 2º) — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Artículo 3º) — La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, comercialización, importación, exportación de toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras, automóviles, tractores y rodados en general, semovientes, maquinarias, productos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; b) De Construcción: Mediante la construcción de cualquier clase de edificio y todo otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura

de carácter público o privado. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Agrícola-Ganadera: Por la explotación de establecimientos agropecuarios en general, cabañas, Haras, administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; e) Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, garantizar, afianzar y avalar operaciones de crédito provenientes de ventas por mensualidades y/o prestación de servicios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — f) Mandatos: Por la realización de toda clase derechos, presentaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo 4º) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Del Capital Social y de las Acciones — Artículo 5º — Capital Autorizado: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 250.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinticinco series de 10.000 acciones cada una. — Las primeras cinco series de acciones ordinarias clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en $ 1.400.000.— m/n.

— Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias clase A y B y preferidas X y Z. — Artículo 6º) Aumento de Capital: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de $ 100.— cada una, del tipo ordinarias clase "A" y "B" o preferidas clases "X" o "Z", agrupadas en series de 10.000 acciones cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución que disponga aumentos de capital y/o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagar el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 852/55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen, ni emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo 7º — Clase de Acciones: Las acciones serán ordinarias de clase "A" y "B" y preferidas de las categorías "X" y "Z". — Sus títulos representativos serán al portador pudiendo convertirse en nominativos a pedido del accionista. La conversión de acciones al portador en nominativas se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el libro especial llevado al efecto y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — Acciones Ordinarias: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y las de la clase "B" a un voto. — Para la elección del síndico titular y suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase conferirá un voto. — Artículo 9º — Acciones Preferidas. — Las acciones preferidas de la clase "X" tendrán derecho a un dividendo fijo anual acumulativo de hasta un veinte y cuatro por ciento. — Las acciones preferidas de la clase "Z" tendrán derecho a un dividendo fijo anual acumulativo de hasta u$s 0,30 dólar norteamericano al cambio libre. — A ambas categorías podrá otorgárseles además, un dividendo adicional variable que sumado al fijo no podrá exceder del dividendo que percibirán las ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieren. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas de la clase "X" y "Z", sean rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento o sin prima. — Corresponderá, además, abonar en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuará por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas y reglamentaciones en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — Artículo 10º — Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se resuelvan, con excepción de aquellas que tuvieran un destino especial en beneficio social, los accionistas anteriores tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series "A" y "B" en igual cantidad, en forma simultánea de las que se encuentren en circulación. En caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días, a partir de la última publicación que a tal efecto se harán por tres días en el Boletín Oficial. — El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas cuando se emitan acciones de esa categoría. — Artículo 11º — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de menor o mayor dividendo o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores con respecto a la forma, plazo y condiciones de dicha conversión. — En tal caso deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el libro especial llevado al efecto. — Artículo 12º Títulos y Acciones: Los títulos representativos de acciones serán emitidos con los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y un director pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Cada título podrá representar una o más acciones. — Hasta tanto no se encuentren totalmente integrados, se emitirán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. — La suscripción de acciones importa por parte del accionista el conocimiento y aceptación del presente Estatuto. — Artículo 13º — Integración de acciones. — La integración de las acciones podrá realizarse: a) por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) con dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c) será necesaria la aprobación previa de la asamblea general de accionistas. — Artículo 14º — Accionistas Morosos: Cuando un accionista no efectúe el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas en la fecha establecida, incurrirá en mora en pleno derecho por el mero vencimiento del término y el importe adeudado devengará desde ese momento un interés punitorio del dos por ciento mensual a favor de la sociedad. — El Directorio queda autorizado desde el momento en que se produzca la mora para aplicar el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio 2º) apartado, dando igual trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendo durante el tiempo de la mora en cuanto a las acciones no integradas totalmente, aunque posteriormente regularice su situación. — Artículo 15º — Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Título Tercero. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 16º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros designados por la asamblea de accionistas la cual fijará el número de los que actuarán en cada período y designará al Presidente. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, serán reelegibles y el mandato se entenderá prorrogado hasta que la asamblea general designe sus reemplazantes — Artículo 17º — Para ser miembro del Directorio se requiere poseer cien acciones ordinarias que se depositarán en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus cargos. — Artículo 18º — Reemplazo. En los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de carácter definitivo, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — Artículo 19º — Constitución del Directorio. — Quórum y votación. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia en todos los casos, de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos por mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama pero a los efectos del quórum no se computarán como presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 20º — Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del director que lo reemplace en el ejercicio de su cargo. — El uso de la firma social será ejercida por el Presidente o por dos directores, o por un director y un apoderado. — Artículo 21º — Atribuciones y Deberes del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los arts. 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio. Son entre otras, facultades del Directorio, efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma. Ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; delegar las funciones ejecutivas en quien o quienes estime conveniente; fijando su remuneración con cargo al ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la asamblea cuando la designación recaiga en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, nacionales y/o extranjeras o con particulares y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro creado o a crearse, en el país o en el extranjero; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aún mas de seis años, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; adquirir y de cualquier otra forma, negociar semovientes y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías en cualquier especie; realizar comisiones y corretajes de cualquier índole, inclusive en el ramo de seguros por intermedio de los auxiliares de comercio designados al efecto, y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y que no competan exclusivamente a las asambleas generales o estén prohibidos por las leyes. — Artículo 22º — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año. — Será designado por la Asamblea general conjuntamente con un Síndico suplente que lo reemplazará en caso de impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Cuarto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 23º — Categorías y Facultades. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el art. 348 del Código de Comercio debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueron solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 24º Convocatoria: se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Artículo 25º Quórum y Mayoría. Presidencia. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las resoluciones de la asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Estas normas regirán también para los casos contemplados en el Art. 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director o accionistas que designe la asamblea. — El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del art. 356 del Código de Comercio. Artículo 26º — Representación y Depósito de Acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art 32 del decreto reglamentario de fecha 27 de abril de 1923. — A los efectos de la votación las acciones otorgarán derecho a voto en las condiciones legisladas en el presente Estatuto teniéndose en cuenta las limitaciones establecidas en el Art. 9 con respecto a las acciones preferidas. — Título Quinto. Ejercicio y Distribución de Utilidades. Artículo 27º — Ejercicio: Todos los años al 20 de junio, se levantará un inventario y se practicará el Balance Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas al síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la asamblea de accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 28º Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad en cada ejercicio serán distribuidas en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Para el pago del dividendo anual de las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados, si fuesen acumulativos; c) para el pago de los honorarios del Directorio y síndico, que fije la asamblea; d) la cantidad que la asamblea de accionistas resuelva destinar para la formación del fondo de reserva especial de rescate de las acciones preferidas; e) el remanente, será distribuido por la asamblea general la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. Artículo 29º Remuneración del Directorio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Sexto. Liquidación, Distribución. — Artículo 30º — Liquidación: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará bajo la vigilancia del síndico. — Artículo 31º — Distribución. — El producto de la liquidación previo pago del pasivo será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de las mismas a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de las mismas, a prorrata del capital integrado; c) pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere; d) El saldo, se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y las preferidas, en cuanto a la participación adicional. — 2º) Declarar emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos de $ 1.000.000.— m/n. cada una, por

un importe total de $ 5.000.000 m/n. — De este capital la suma de $ 200.000.— corresponde al capital que se encuentra emitido por la sociedad, por cuyo importe ya se ha abonado el impuesto fiscal correspondiente y la suma de $ 4.800.000 m/n que corresponde a la nueva emisión y por cuyo importe se abonará el impuesto fiscal pertinente, al otorgarse la escritura pública que determina el art. 295 del Código de Comercio, quedando autorizado el Directorio para proceder a efectuar el canje de las acciones en circulación por los nuevos títulos los cuales corresponderán a la categoría "A" y la entrega de los certificados representativos de acciones ordinarias al portador de la clase "A" emitidas en este acto y tomado al firme, según se ha expresado anteriormente, una vez cumplidas las formalidades legales pertinentes. — 3º) Designar, en virtud de lo que establece el art. 16 del Estatuto precedente aprobado, al señor Eduardo S. Blousson para que desempeñe el cargo de Presidente y al señor Juan Carlos Sackmann Sala como Director titular, elevándose, en consecuencia a diez el número de directores titulares. — 4º) Facultar a los señores José Luis Fourcade, Alfredo Labougle (h.), Eduardo Garibaldi y Nicolás Colángelo para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten ante las reparticiones que correspondan la aprobación del nuevo Estatuto aprobado, con facultad también de aceptar o proponer las modificaciones supresiones o adiciones que le sugieran las autoridades respectivas, inclusive a la denominación, en caso de ser observada la que se adopta, y procedan a gestionar y peticionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción pertinente del testimonio de escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio. — Por último, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día y al quedar facultado por unanimidad de la asamblea, designa a los accionistas señores Alfredo Labougle (h.) y Carlos M. Podestá para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar y luego de agradecer el Presidente a los señores accionistas la concurrencia al acto, se dio por terminada la asamblea, siendo las 12.45 horas. — Eduardo S. Blousson. — Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — La Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima y cuyo texto corre agregado de fojas cuarenta y ocho a cuarenta y nueve, copiado íntegramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Buenos Aires, 31 ago. 1961. Visto el expediente nº 6356/61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Condeza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Veinte y Cinco Millones ($ m/n. 25.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento Veinte y Cinco Millones ($ m/n 125.000.000.—) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve. — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta y seis (36) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Condeza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, sancionado por la asamblea celebrada el 13 de abril de 1961, la que en lo sucesivo se denominará "Garantyr, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y de Mandatos". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. nº 1646. Noboa". Es copia fiel, de las constancias del expediente once mil seiscientos veinte y siete/uno/ sesenta, así como del texto de la resolución número mil seiscientos cuarenta y seis dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, el que autorizó para reformar los estatutos de la sociedad "Condeza" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, la que ahora se denominará "Garantyr Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera Agrícola-Ganadera y de Mandatos, doy fe. — Y los comparecientes dejan de esta manera reformados los estatutos de la sociedad antes mencionada y me piden a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y don Tomás P. Monteverde, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. S. Blousson. — José Nazar Anchorena. — Rafael Torello. — E. Blousson. — S. Blousson. — Alfredo Labougle. — C. M. Blousson. — Guillermo Goñi Duvañona. — José Fourcade. — J. C. Sackmann. — Carlos Podestá. — E. Blousson. — Tgo.: Fco. García. — Tgo.: Tomás P. Monteverde. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Caffaro, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta del Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números correlativos del: un millón novecientos ocho mil setenta y cinco, al siguiente número: un millón novecientos ocho mil ochenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Este sello viene de los sellos de Ley números correlativos del: un millón novecientos ocho mil setenta y cinco, al presente. — Pedro A. Caffaro (Escribano) — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 20.640 — e.28|12-Nº 29.848-v.28|12|61

TRABAZO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Armando Raúl Trabazo, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil seiscientos ochenta, vecino; don Miguel Salcedo, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Morán cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, vecino; don Antonio Araujo, español, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos un mil setecientos uno, domiciliado en la calle Suipacha treinta y nueve, vecino; don Alfredo Scarcella, uruguayo, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve domiciliado en la calle Suipacha treinta y nueve, vecino; don Héctor González Karlen, uruguayo, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número quinientos diez mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Suipacha treinta y nueve, vecino; doña Haydeé Ramona Canales de Salcedo, argentina, casada, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Pedro Morán cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete; vecina; doña Leonor Yáñez de Trabazo, argentina, casada quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil seiscientos ochenta, vecina; doña Liliana Vignale de Campana, italiana, casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Helguera mil trescientos cincuenta y uno, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Marcelino Antonio García, argentino, casado empleado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia mil cuatrocientos setenta y nueve, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Alfredo Yáñez, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Sáenz Peña trescientos cincuenta, localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Antonio Campana, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Helguera mil trescientos cincuenta y uno, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Trabazo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, y Extractiva, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos, y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad, fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil cinco, de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número siete mil doscientos sesenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil trescientos setenta y tres, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones, y la correspondiente resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que por su orden dice así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Pedro Morán cinco mil trescientos dos de esta Capital Federal, los señores Armando Raúl Trabazo, Miguel Salcedo, Antonio Campana, Antonio Araujo, Alfredo Scarcella, Héctor González Karlen, Haydeé Ramona Canales de Salcedo, Leonor Yáñez de Trabazo, Liliana Vignale de Campana, Marcelino Antonio García, y Alfredo Yáñez, concurriendo todos por su derecho propio, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "Trabazo" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extrativa". — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar por unanimidad el Estatuto preparado al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Solicitada la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", la misma se efectúa de la siguiente forma: Armando Raúl Trabazo, tres mil acciones (3.000), lo que representa un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional; Miguel Salcedo tres mil (3.000) acciones, lo que representa un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional; Antonio Campana tres mil (3.000) acciones, lo que representa un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional; Antonio Araujo Un mil quinientas (1.500) acciones, lo que representa un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Scarcella Dos mil (2.000) acciones, lo que representa un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional; Héctor González Karlen Un mil quinientas (1.500) acciones, lo que representa un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Haydeé Ramona Canales de Salcedo, un mil (1.000) acciones, lo que representa un capital de Cien mil pesos moneda nacional; Leonor Yáñez de Trabazo. Un mil (1.000) acciones, lo que representa un capital de Cien mil pesos moneda nacional; Liliana Vignale de Campana, Un mil (1.000) acciones, lo que representa un capital de Cien mil pesos moneda nacional; Marcelino Antonio García, Un mil quinientas (1.500) acciones, lo que representa un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Alfredo Yáñez, un mil quinientas (1.500) acciones, lo que representa un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integró en efectivo en el acto el diez por ciento de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se resolvió que el primer Directorio lo integren los señores Armando Raúl Trabazo, Miguel Salcedo, y Antonio Campana, como directores titulares, y los señores Marcelino Antonio García y Alfredo Yáñez como directores suplentes. — Asimismo y también por unanimidad se designan Síndicos Titulares y Suplentes a los señores Matías García y Horacio Justo Fernández respectivamente. — En el mismo acto se convino, por unanimidad, que dentro de los objetivos sociales está contemplado que la sociedad anónima que se constituye en esta fecha y dentro de lo establecido en el artículo cuarto de los estatutos, que forman parte de la presente, se incluye autorización expresa para que la nueva sociedad adquiera de los accionistas y directores, señores Armando Raúl Trabazo y Miguel Salcedo, los negocios minoristas que individualmente poseen, el primero en la calle Rivadavia número nueve mil seiscientos ochenta de esta Capital, y el segundo en la calle Lope de Vega número tres mil cuatrocientos, también de esta ciudad. — Asimismo se confiere facultad al Directorio, en la forma más amplia de los Estatutos, para que otorguen y reciba las escrituraciones, documentaciones, y efectúe las inscripciones respectivas en el Registro Público de Comercio, Municipalidad de la Capital, y en toda cuanta oficina o dependencia pública sea menester para la total transmisión de los derechos a favor de la adquirente. — Igual facultad rige para lo que fuere necesario ante la Dirección General Impositiva. — Por otra parte se autoriza expresamente al Directorio de la nueva sociedad anónima para que adquiera el negocio que los señores Miguel Salcedo y Armando Raúl Trabazo, poseen como sociedad de hecho, en la Ciudal del Libertador General San Martín, Avenida del Libertador General San Martín número ciento sesenta y ocho, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, pudiendo otorgar y recibir los instrumentos que correspondan para la transmisión definitiva ante la Municipalidad de San Martín, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra repartición pública de dicha jurisdicción federal. — Es condición esencial para que las referidas operaciones sean válidas, que cada una de ellas, considerada una por una, no importe más de un millón y medio de pesos por cada uno de los establecimientos mencionados. — Este precio, por cada uno, de los negocios que pertenecen a los accionistas y directores Armando Raúl Trabazo y Miguel Salcedo, comprenderá la transmisión de todos los bienes a favor de la sociedad anónima de acuerdo con el enunciado del artículo primero de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Queda convenido que el pago por la transmisión de los establecimientos de los señores Armando Raúl Trabazo y Miguel Salcedo lo efectuará la sociedad anónima a los referidos íntegramente en acciones emitidas dentro de las características señaladas por los Estatutos, que forman parte de ésta. — Sobre este particular, los señores Armando Raúl Trabazo y Miguel Salcedo, prestaron su más completa conformidad a las características, máximo de precio y forma de pago expresados, recalcando que ello formaba parte de un plan proyectado para la sociedad creada en este acto. — Cuarto: Por unanimidad se designa al señor Alfredo Yáñez y al señor Miguel Salcedo, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva y asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en dicha oportunidad. — Leída la presente, por todos los asistentes, se dio término a la reunión, firmándola los mismos en prueba de conformidad. — Salcedo. — A. Campana. — A. R. Trabazo. — Leonor Y. de Trabazo. — Alfredo Yáñez. — Liliana V. de Campana. — Marcelino García. — Haydée R. C. de Salcedo. — Alfredo Scarcella. — Antonio Araujo. — Héctor González Karlen. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Salcedo", "A. Campana", "A. R. Trabazo", "Leonor Y. de Trabazo",

"Alfredo Yáñez", "Liliana V. de Campana", "Marcelino García", "Haydeé R. C. de Salcedo", "Alfredo Scarcella", "Antonio Araujo", "Héctor González Karlen", fueron puestas en mi presencia por Miguel Salcedo, Antonio Campana, Armando Raúl Trabazo, Leonor Yáñez de Trabazo, Alfredo Yáñez, Liliana Vignale de Campana, Marcelino Antonio García, Haydeé Ramona Canales de Salcedo, Alfredo Scarcella, Antonio Araujo, y Héctor González Karlen. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los quince días de setiembre de 1960. — Hay una firma y un sello. — Guillermo F. Dousse — Escribano". — "Estatutos — Capítulo I. — Constitución Nombre, Domicilio, y Duración, — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA" COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA, se constituye una sociedad anónima que funcionará de acuerdo con los presentes Estatutos. — En todo cuanto no esté previsto en ellos y para todo lo que corresponda, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y disposiciones legales pertinentes. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Se podrán instalar sucursales, agencias delegaciones o cualquier tipo de representaciones en el interior o exterior del país, siendo facultativo asignarles o no a esas desmembraciones, un capital determinado. — Artículo 3º: El plazo de vigencia de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, desde la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos y operaciones; el plazo señalado podrá ser prorrogado y también la Sociedad podrá ser disuelta por anticipado, de acuerdo con las reglas de este Estatuto y los legislado sobre el particular, por la ley común. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta de productos alimenticios, bebidas, mercaderías afines al ramo de almacén, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de artículos alimenticios, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos y plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — Financiera: Mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero, o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales, o financieras, nacionales o extranjeras y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Queda expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Extractiva: Mediante actividades extractivas, principalmente minería, pesquería, y explotación de bosques. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Capítulo III — Capital — Acciones. — Artículo 5º. — El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Las series que integran el capital autorizado mencionado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de Un millón de pesos moneda nacional cada una, quedando aclarado que en toda oportunidad de aumento, existe facultad para emitir una o más series de acciones, según lo aconsejen las circunstancias. — Artículo 6º. — Las resoluciones de aumento de capital serán siempre y por vez elevadas a escritura pública, abonándose en la oportunidad de la emisión los impuestos que correspondan, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial, y notificándose a la Inspección General de Justicia, el hecho. — Artículo 7º — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de Diez millones de pesos, y una vez superado ese tope por los aumentos registrados conforme lo disponen estos Estatutos, la consignación será incrementada paulatinamente con las cifras para las cuales se vayan cumplimentando los requisitos exigidos por el artículo 6º de los presentes Estatutos. — Artículo 8º — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, correspondientes al aumento del capital facultativo establecido en el artículo quinto de estos estatutos, de v$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de realizar emisiones y su forma de pago. — Artículo 9º — Para el caso de que los suscriptores no cumplan con la respectiva integración dentro de los plazos establecidos por el Directorio, queda éste facultado para aplicar un interés punitorio hasta un máximo de un dieciocho por ciento anual, por el saldo no abonado. — Si transcurriesen más de seis meses a contar desde la fecha fijada para la integración sin que se cumpla con el pago comprometido, deberá intimarse por un término de treinta días a los morosos en forma fehaciente para que se pongan al día con más los intereses punitorios. — En todos los casos se aplicará un trato igualitario. — Artículo 10º — Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase A. con derecho a cinco votos por acción; y ordinarias clase B. con derecho a un voto por acción, y preferidas. — El Directorio, o la Asamblea en su caso, fijará la oportunidad, monto, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que las series anteriores de igual tipo se hallen totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento. — Las acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, serán aquellas correspondientes a las primeras nueve series sucesivas que se emitan. — Las acciones ordinarias de series posteriores serán únicamente de clase "B". — Artículo 11º — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15% que se pagará con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Será acumulativo hasta no más allá de dos ejercicios. — Estas acciones no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure tal situación. — Artículo 12º. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán opción preferencial para suscribir las que se emitan en proporción a las que les pertenezcan de antes. — Para el funcionamiento de esta opción, las acciones de clase "A" y "B" no tendrán distingos. — El derecho así asignado podrá ejercitarse hasta quince días después de finalizada la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho cuando la Sociedad emita acciones para pagar bienes que adquiera. — En caso de mora, regirán las estipulaciones del artículo noveno. — Artículo 13º — Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; serán firmadas por el Presidente y un Director; una de éstas podrá ser facsimilar; la sociedad no reconocerá más que un solo título por acción. — Capítulo IV — Debentures. — Artículo 14º — La Asamblea General de accionistas podrá facultar al Directorio, para emitir debentures dentro de los requisitos exigidos por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, u otras disposiciones futuras dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, amortizaciones, y garantías que estime apropiados. — Capítulo V — Dirección, Administración, Organo de Fiscalización. — Artículo 15º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulares, que serán designados por la Asamblea General, la que también deberá elegir dos suplentes, para el caso de ausencia, renuncia, u otro impedimento de los primeros, sin necesidad de ningún otro recaudo. — En cuanto a los directores titulares, fijará el número de ellos cada Asamblea, dentro de los extremos señalados. — Artículo 16º — Para ser director se requiere poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, o en un banco en garantía del buen desempeño, no pudiendo enajenar, gravar, o retirar las mismas hasta la aprobación de las cuentas de su gestión. — Además, se deberán poseer las condiciones indispensables para ejercer el comercio. — Artículo 17º — Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente, y sus mandatos durarán tres años. — Artículo 18º — El quorum para sesionar, se forma con la mayoría de los miembros del Directorio. — Artículo 19º — Una vez elegido el Directorio por la Asamblea, dentro de los primeros diez días, éste procederá a nombrar de su seno un Presidente, el que durará en su cargo el mismo término por el cual rija su mandato, en caso de ausencia, del Presidente, presidirá las sesiones el director que se elija en forma "ad-hoc", y si la falta de aquel revistiese carácter superior a 30 días, el Directorio nombrará un titular interino con todas las facultades de este Estatuto, hasta producirse la reasunción instrumentada en acta. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, podrán designarse, por simple acuerdo del Directorio, otros cargos acordes con las necesidades sociales. — Los fondos sociales no podrán ser dispuestos por un solo miembro del Directorio, cualquiera fuere su jerarquía, requiriéndose en la firma de cheques y órdenes de pago la firma del Presidente y la de cualquier otro Director, sin perjuicio de los poderes que puedan conferirse, salvo cuando se trate de simples endosos de cheques o valores transmisibles comercialmente, a los efectos de depósito, entrega, al cobro o negociación bancaria, en los cuales bastará la firma de un solo director o apoderado. — Artículo 20º — El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente, lo soliciten el Síndico o dos directores titulares, pero nunca las sesiones podrán bajar de seis en el año comercial, ni distar mas de sesenta días entre una y la subsiguiente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, poseyendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 21º — Los directores, no obstante vencido que sea el ejercicio para el cual fueron elegidos, continuarán en sus cargos hasta la primera Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cuando se trate de vacantes producidas durante el período para el cual fue designado el Directorio, el suplente sólo actuará por el término que falte hasta completar el período del titular sustituido. — Artículo 22º — En caso de acefalía total o parcial del Directorio, el Síndico procederá a integrarlo dentro del número mínimo de Directores aprobado por la última Asamblea y con mandato, para los así designados, hasta la más inmediata convocación de accionistas. — Artículo 23º — El Directorio tendrá las facultades más amplias para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones de acuerdo con lo consignado en el artículo cuatro de los presentes Estatuos. — Por lo tanto y sin perjuicio de las atribuciones que le confieren otras partes de los mismos, son deberes y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que confiera; b) Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, ceder, transferir, o caucionar bienes, valores, o derechos de toda clase y naturaleza, por los precios cantidades, plazos, pactos, formas de pago, y demás condiciones que considere conveniente, constituir, aceptar, ceder, transferir, y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real sobre sus bienes o de terceros; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar todo género de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias, Oficiales, mixtas, o particulares, nacionales, provinciales municipales, o extranjeras, y sus respectivas agencias y sucursales, así como con sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, o leyes especiales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar, letras de cambio, cartas de créditos, vales, cheques, pagarés, y todo otro papel de comercio, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas, o vales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios, percibir lo que se adeude a la Sociedad, aceptar, pagos por entrega de bienes, registrar, adquirir, transferir, y explotar marcas de comercio, de fábrica, y patentes de invención nacionales o extranjeras; asociar a la Sociedad con terceros, importar y exportar, toda clase de mercaderías, fabricar o hacer fabricar; tomar y/o dar mandatos, representaciones, exclusividades de fabricación y distribución, y en general resolver, ejecutar, o celebrar toda clase de contratos, operaciones, y demás actos de administración, y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, e incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; c) Representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, y autoridades marítimas y aéreas, presentando escritos, solicitudes, con todas las más amplias facultades; d) Estar en juicio como actora, demandada, o tercerista, acusar, querellar, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativas, de cualquier fuero o jurisdicción, creados o a crearse, formular protestos y protestas; e) Conferir o revocar poderes generales o especiales, amplios o limitados, en favor de sus directores, gerentes, empleados o terceros, para la representación o gestión de toda clase de asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, incluyendo la facultad de absolver posiciones en nombre de la Sociedad, obligándola con sus dichos; f) Designar uno o más administradores o gerentes que podrán o no ser miembros del Directorio, así como también designar los empleados y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos que considere necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones; trasladar, suspender, o separar de sus cargos a cualquiera de los gerentes, empleados, y demás personal. — La remuneración especial que se asigne al o a los Directores, que actúen en la Administración de la Sociedad será con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen, ad-referendum de la primera Asamblea que se realice, sin perjuicio del honorario que les corresponda como Directores; g) Establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones, asignándoles o no un capital determinado; h) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — i) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — j) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, preparar su orden del día, y presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual, ajusta-

dos a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — k) En general, realizar cualquier acto, contrato, operación o demostración de voluntad que no estuviese expresamente reservado a las asambleas. l) Dictar los reglamentos internos. — Este detalle no limita facultades; es sólo enunciativo y el Directorio conserva la más amplia potestad para celebrar los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no le estuviesen concretamente prohibidos. — Artículos 24º. — El presidente titular o quien lo reemplace, de acuerdo con lo preceptuado por los estatutos, representa al Directorio ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y en todos los actos jurídicos que el Directorio pueda celebrar, firmando con otro director las escrituras públicas o documentos privados, ya sea por sí o por medio de mandatario designado por el Directorio al efecto; hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio y autoriza con su sola firma todo documento que requiera su intervención; firma con el gerente y administrador los balances generales; preside las asambleas, convoca al Directorio. preside sus sesiones, dirige la discusión y decide con doble voto, en caso de empate, las votaciones del Directorio y de las asambleas. — Artículo 25º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que podrán o no ser accionistas, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. —

Los síndicos durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — El suplente sucederá al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Para la elección de ambos, todas las acciones ordinarias y las preferidas si corresponde, gozarán de un solo voto. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea general donde se considere el balance general y en caso de simultaneidad entre titular y suplente, la remuneración será única y distribuida entre ambos, en proporción al ejercicio de sus funciones e imputada al ejercicio en que se devengue el honorario. — Capítulo VI. — De las asambleas. — Artículo 26º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo que establecen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Cuando las asambleas sean solicitadas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de pedidas. — En primera y segunda convocatoria las citaciones serán publicadas durante cinco y tres días, respectivamente, en el Boletín Oficial, y un diario del asiento del domicilio de la sociedad, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, a la fecha fijada para la realización de las asambleas, expresando el orden del día. — Estos plazos podrán ser modificados por disposiciones emanadas de autoridad competente. — Artículo 27º. — La concurrencia a las asambleas podrá hacerse por sí o por poder o carta poder a otros accionistas o a extraños; la identificación de la facultad respectiva y del instrumento que la contiene, deberá hacerse ante el presidente. — Ningún apoderado podrá representar a más de tres accionistas. — Para asistir a la asamblea se deberán depositar las acciones en la sociedad o. en su defecto, podrá presentarse recibo de depósito bancario, todo con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Artículo 28º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y los reunidos en segunda convocatoria sesionarán válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto, presentes o representados. — Estas disposiciones regirán para todos los casos, inclusive los previstos en los incisos 1º, 2º, 4º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio, exceptuándose de este procedimiento los casos que determina el artículo 35º de los presentes estatutos. — Artículo 29º. — Las resoluciones de asambleas se transcribirán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados por la asamblea a dicho efecto. — Artículo 30º. — Las resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes. — Para el cómputo regirán los extremos del artículo trescientos cincuenta. párrafo segundo, del Código de Comercio. Capítulo VII. — Balances, distribución de utilidades. — Artículo 31º. — Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, circunstanciado de las pertenencias sociales. — Formulará con ello, y demás elementos, un balance general y un estado general de pérdidas y ganancias, los que, juntamente con la memoria, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, el Directorio los someterá a la consideración de la asamblea de accionistas reunida para tal efecto, así como la forma y fecha de pago de los dividendos, ya sea en efectivo o en acciones, al contado o a plazos. — La documentación precedente se ajustará a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigor, y acordes con las prácticas generalmente aceptadas. — El Directorio efectuará las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y establecerá las provisiones y previsiones que estime necesarias para reflejar la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo 32º. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán dentro del siguiente orden: 1º) El dos por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital suscripto. — 2º) El ocho por ciento para ser distribuido entre el Directorio en proporción a su asistencia a las sesiones del mismo. — 3º) La remuneración que se fije al síndico. — 4º) El diez por ciento a los accionistas fundadores declarados así por este estatuto, por un término de diez años, a contar del primer ejercicio económico de la sociedad. — 5º) El monto indispensable para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, en todo o en parte. — Queda prohibido abonar intereses por el retardo en el pago de los referidos dividendos. — 6º) Dividendo fijo de las acciones preferidas. — 7º) Creación de las reservas facultativas que estime oportunas la asamblea. — 8º) Pago de las sumas que la asamblea, previa proposición del Directorio, estime conveniente abonar como dividendo de las acciones ordinarias. — 9º) El remanente tendrá el destino que de por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 33º. — Es facultad directorial determinar las fechas en que se abonarán los dividendos dentro del ejercicio siguiente al terminado. —

Los dividendos no cobrados en el término de tres años, desde la oportunidad en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducan automáticamente a favor de la sociedad, y formarán una reserva especial cuyo destino determinará la asamblea ordinaria inmediata a su prescripción. — Capítulo VIII. — Fundadores. — Artículo 34º. — Declárase fundadores de la sociedad con derecho a gozar de los beneficios acordados por el artículo treinta y dos, inciso cuarto, de estos estatutos a los señores Armando Raúl Trabazo, Miguel Salcedo y Antonio Campana, a quienes se les acuerda por diez años equivalentes a diez ejercicios, económicos, a partir de la aprobación de estos estatutos. el derecho a separar el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — El fondo común formado por la aplicación de esta disposición se distribuirá por partes iguales entre las personas nombradas. — Capítulo IX. — Reforma de estatutos. — Artículo 35º. — Para resolver sobre reformas o modificaciones a los presentes estatutos, como también para los casos que prevé los incisos 3º, 5º y 6º del Artículo 354 del Código de Comercio, serán necesarias en las asambleas las mayorías — quórum y resoluciones— exigidas en dicho artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo X. — Disolución y liquidación. — Artículo 36º. — En caso de disolución por expiración del plazo o por cualquier otro fundamento, la liquidación la realizará el Directorio constituido en comisión liquidadora, bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia, dentro de lo que estipula el artículo trescientos setenta y uno, del Código de Comercio. — Artículo 37º. — El producido neto de la liquidación se afectará a: a) Cubrir el pasivo de toda índole de la sociedad. — b) Sufragar los gastos de liquidación, incluidos los emolumentos de la comisión liquidadora, los que no podrán ser superiores al diez por ciento de lo obtenido en la realización. — c)

Reintegrar el valor de las acciones privilegiadas o preferentes, si las hay. — d) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) Distribuir el saldo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Salcedo. — A. Campana. — A. R. Trabazo. — Leonor Y. de Trabazo. — Alfredo Yáñez. — Liliana V. de Campana. — Marcelino García. — Haydée R. C. de Salcedo. — Alfredo Scarcella. — Antonio Araujo. — Héctor González Karlen. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salcedo, A. Campana, A. R. Trabazo. Leonor Y. de Trabazo, Alfredo Yáñez, Liliana V. de Campana, Marcelino García, Haydée R. C. de Salcedo, Alfredo Scarcella, Antonio Araujo, Héctor González Karlen, fueron puestas en mi presencia por: Miguel Salcedo, Antonio Campana, Armando Raúl Trabazo, Leonor Yáñez de Trabazo, Alfredo Yáñez Liliana Vignale de Campana, Marcelino Antonio García, Haydée Ramona Canales de Salcedo, Alfredo Scarcella, Antonio Araujo y Héctor González Karlen. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los quince días de setiembre de 1960. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset escribano''. ''Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de Sep. 1961. — Visto el expediente Nº 7266|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Trabazo Sociedad Anónima'', Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961.

— El ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad ''Trabazo, Sociedad Anónima'', Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva. constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27 vta.), veintinueve (29) a treinta (30), treinta y dos y vuelta (32 y vta.) y treinta y tres (33). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis Noblía. —

Resolución P. J. Nº 2005. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad ''Trabazo Sociedad Anónima'' Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva, solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, de esta Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Salcedo. — A. Campana. — A. R. Trabazo. — Leonor Y. de Trabazo. — Alfredo Yáñez. — Liliana V. de Campana. — Marcelino García. — Haydée R. C. de Salcedo. — Alfredo Scarcella. — Antonio Araujo. — Héctor González Karlen. — Tgo.: Julio A. Molteni. — Tgo.: Carlos Spriano. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento diez del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta al dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes octubre de mil novecientos sesenta y uno. — (El presente viene del sello número dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro. —

Conste). — Raspado: de la — vecino — don— Campana — Avellaneda — procedente — Alfredo — nacional — escrituraciones — requieran — termino — sociedades, Mediante — para toda clase — siguientes — condiciones — suplentes — dispuesto — República — Correos — querellar — no — convocatoria — para — proyecto — la — Inmobiliaria — Salcedo — Tgo: Todo Vale — E/L mes — de Todo — Vale — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset. — Escribano. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1961. —

$ 25.600.— e.28|12-Nº 41.110-v.28|12|61

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Autorizante, don Joaquín Antonio Armesto, casado, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos setenta, Capital Federal; don Jorge Enrique Estornell, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número veinte y dos (Este) de la Ciudad de San Juan; doña Zulema Francisca Angela Castro de Armesto, casada, domiciliada, en la calle Formosa número cuatrocientos setenta Capital Federal don Raúl Jorge Costantini, casado domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos diez y siete, piso primero, Capital Federal; don Manuel Juan Cruz, casado, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta, piso sexto, Capital Federal; don Victor Manuel Domínguez, casado domiciliado en la calle Echeverría número dos mil doscientos veinte y seis, Capital Federal; don Enrique Fariña, casado, domiciliado en la calle Bogotá número doscientos once, Capital Federal; don Manuel Humberto Díaz, casado, domiciliado en la calle Aguirre número mil ciento nueve, Capital Federal; don Elio Lunazzi, casado, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos doce Capital Federal y don Joaquín Armesto, casado, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos setenta, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como que concurren a este acto por su propio derecho haciéndolo además don Joaquín Antonio Armesto en nombre y representación de don Carlos Alberto Colombi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Nicolia, vecino de la Ciudad de San Juan, mayor de edad, y doña Ana Lilia Gualino de Estornell, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Estornell, vecina de la Ciudad de San Juan, mayor de edad a mérito de los mandatos especiales que le tienen conferido, el primero, por escritura de fecha tres del corriente mes y año ante el Escribano de la Ciudad de San Juan don Carlos Alberto Quevedo Mendoza, al folio mil cuatrocientos sesenta y dos del Registro Notarial número veinte y cuatro, que en su testimonio debidamente legalizado me exhibe y agrego a la presente; y la segunda, por escritura de fecha diez de Octubre del corriente año, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y ocho, de este Registro a mi cargo, y a los que me remito, doy fe. — Los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Compañía Metalúrgica Argentina AE, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el día veinte y siete de septiembre del año mil novecientos sesenta, cuya acta constitutiva, Estatutos Sociales, Balance General al veinte y siete de Septiembre del año próximo pasado, y Resolución del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, número mil ochocientos noventa y cinco de fecha diecinueve de setiembre del corriente año, tengo a la vista para este acto en el Expediente N. Trece mil doscientos diez y ocho|Uno|mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto textualmente por su orden es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Suipacha número doscientos ochenta, sexto piso, de esta Capital Federal, los señores accionistas que firman el acta, y por unanimidad resolvieron lo siguiente: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre "Compañía Metalúrgica Argentina AE, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — b) Suscribir totalmente las veinticuatro primeras series de acciones, todas ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, por los siguientes montos individuales: Joaquín Antonio Armesto, cuarenta mil acciones por valor de cuatro millones de pesos; Jorge Enrique Estornell, cuarenta mil acciones, por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional; Zulema Francisca Angela Castro de Armesto, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos; Ana Lilia Gualino de Estornell, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil

pesos; Raúl Jorge Costantini, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos; Manuel Juan Cruz, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos; Víctor Manuel Domínguez, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos; Enrique Fariña, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos; Manuel Humberto Díaz, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos; Joaquín Armesto, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos; Elio Lunazzi, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos; Carlos Alberto Colombi, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en bienes la totalidad del capital que ha suscripto, conforme al balance general practicado a la fecha, y debidamente certificado, que forma parte de la presente acta constitutiva. Quedan por lo tanto emitidas, suscriptas e integradas las series primera a vigésima cuarta, inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que importan doce millones de pesos moneda nacional de capital. c) Fijar en cinco el número de miembros titulares del primer Directorio que se compondrá como sigue: Presidente: Joaquín Antonio Armesto; Vicepresidente: Jorge Enrique Estornell; Director-Secretario: Raúl Jorge Constantini; Directores titulares: Manuel Juan Cruz y Víctor Domínguez; Directores suplentes: Enrique Fariña y Manuel Humberto Díaz; Síndico Titular: Carlos Alberto Colombi y Síndico Suplente: Joaquín Armesto. d) Facultar expresamente a don Joaquín Antonio Armesto, a don Héctor Bernardo Wencelblat y al Dr. Manuel Juan Cruz, indistintamente para que tramiten la aprobación de los Estatutos y otorgamiento de la personería jurídica—, por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, que les fuera solicitada, como así tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. e) Aprobar los siguientes Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída por noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será: a) La extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, automotriz, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica y electroquímica; b) Comprar, importar, exportar, vender, repuestos, accesorios y elementos subsidiarios para la fabricación de automotores, ferrocarriles, maquinarias agrícolas, industriales y del hogar y toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional dividido en cuarenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias, al portador o nominativas, Clases A, B y/o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. Las veinticuatro primeras series ordinarias al portador Clase A, se hallan totalmente suscriptas en un diez por ciento. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al Capital autorizado serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las de las acciones de las series correspondientes a aumentos de Capital Autorizado serán fijadas por la Asamblea de Accionistas que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de Clase A, tendrán cinco votos por acción y las de clase B, un voto por acción. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, haciendo conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto 852 del año mil novecientos cincuenta y cinco, el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Artículo cuarto: Si se emitieren acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios y no podrá exceder del doce por ciento anual del valor nominal; podrán gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación. Darán derecho a voz, pero no a voto, salvo el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en que tendrán un voto por acción. — Por resolución de la Asamblea, podrán ser rescatadas, parcial o totalmente pudiendo establecerse primas de rescate de hasta un diez por ciento del valor nominal incluso mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate parcial se hará por sorteo ante los accionistas que concurran, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación. Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias, pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clases A y B, guardando la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones, sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, una de las cuales será un sello facsímil. — Artículo sexto: La dirección y administración estará a cargo de un directorio compuesto por dos a diez titulares y uno a cinco suplentes. — La Asamblea determinará el número y elegirá a los miembros; el Directorio, una vez constituído, distribuirá los cargos. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. — El Directorio podrá sesionar con la mayo- caso de empate. — Artículo Séptimo: El yoría de los presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en ría de sus miembros y resolverá por ma- Directorio podrá ejecutar todas las operaciones del objeto social con facultades amplias para comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Juan, con demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, formados o que se formaren y con cualquier establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; importar y exportar; emitir debentures; establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación, en el país o en el exterior, con o sin provisión de capital; celebrar contratos de arrendamiento, incluso por más de seis años, de consignación, de gestión de negocios, de construcción, de locación de servicios, de seguros como asegurada; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores; actuar en juicio, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover querellas, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas, como así bienes y valores, pudiendo abonarlos en acciones emitidas o a emitir por la sociedad, siempre que representen un valor equivalente; distribuir dividendos provisorios con las formalidades legales; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicato, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; desempeñar toda clase de mandatos, nombrar apoderados, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer renovaciones remisiones o quitas de deudas; registrar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación por los valores, porcentajes y acciones que considere convenientes; nombrar gerentes o subgerentes con sus atribuciones pertinentes. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá efectuar todos los actos enumerados en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y 608 del de Comercio, en cuanto le conciernen, y todos los actos gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a las Asambleas de accionistas. — Artículo Octavo: El Directorio podrá atribuir a uno o más directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles asignaciones especiales con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Noveno: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente, el vicepresidente o por gerentes debidamente facultados. El uso de la firma social, incluso para aquellos actos que requieran poder especial, corresponderá a cualquiera de los titulares de dichos cargos. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será designado anualmente por la Asamblea, así como su suplente, pudiendo ser ambos reelegidos. A los fines de dichas designaciones todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio terminará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio a fijarse y distribuirse entre sus miembros, por la Asamblea, dentro de los límites señalados por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina; c) La remuneración del síndico, a determinarse por la Asamblea; d) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiere; e) El dividendo de las acciones ordinarias; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el Pasivo, y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiere; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. — E. L. a don Héctor Bernardo Wencelblat". — Vale. — Siguen las firmas de los señores: Raúl Jorge Costantini. — Carlos Alberto Colombi. — Ana Lilia Gualino de Estornell. — Jorge Enrique Estornell. — Enrique Fariña. — Manuel Humberto Díaz. — Elio Lunazzi. — Víctor Manuel Domínguez. — Manuel Juan Cruz. — Joaquín Antonio Armesto. — Joaquín Armesto. — Zulema Francisca Angela Castro de Armesto. En mi carácter de escribano titular del Registro número 224 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores "Raúl Jorge Costantini, Carlos Alberto Colombi, Ana Lilia Gualino de Estornell, Jorge Enrique Estornell, Enrique Fariña, Manuel Humberto Díaz, Elio Lunazzi, Víctor Manuel Domínguez, Manuel Juan Cruz, Joaquín Antonio Armesto Joaquín Armesto, Zulema Francisca Angela Castro de Armesto". — Conste. Mario F. Asconchilo. — Hay un sello" — "Balance General al 27 de setiembre de 1960. — Activo. — Disponibilidades. — Banco Popular Argentino, 109.299,50. — Bienes de Cambio. — Materias Primas, 660.000. — Materiales de Producción, 220.000 — 880.000. — Bienes de Uso. — Maquinarias, 5.117.075. Hornos, 1.225.100. Instalaciones Técnicas, 2.257.725,50. Moldes, matrices y plantillas, 1.008.000. — Herramientas y accesorios, 438.000. — Utiles de laboratorio, 43.000. — Material Rodante y accesorios, 746.000. — Elementos de prueba y control, 74.000. — Muebles y Utiles, 101.800 - 11.010.700,50 - 12.000.000 — Pasivo. — Capital, 12.000.000. — Joaquín Antonio Armesto, 4.000.000. — Jorge Enrique Estornell, 4.000.000. — Zulema Francisca Castro de Armesto, 400.000. — Ana Lilia Gualino de Estornell, 400.000. — Jorge Costantini, 400.000. — Manuel Juan Cruz, 400.000. — Víctor Manuel Domínguez, 400.000. — Enrique Fariña, 400.000. — Manuel Humberto Díaz, 400.000. — Joaquín Armesto, 400.000. — Elio Lunazzi, 400.000. - Carlos Alberto Colombi, 400.000 — Joaquín Antonio Armesto. — Zulema C. de Armesto. — Jorge Costantini. — Víctor Domínguez. — Manuel Díaz. — Elio Lunazzi. — Jorge Enrique Estornell. — Ana G. de Estornell. — Manuel J. Cruz. — Enrique Fariña. — Joaquín Armesto. — C. A. Colombi. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 224 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen por orden correlativo a los señores Joaquín Antonio Armesto, Zulema C. de Armesto, Jorge Costantini, Víctor Domínguez, Manuel Díaz, Elio Lunazzi, Jorge Enrique Estornell, Ana Lilia Gualino de Estornell, Manuel J. Cruz, Enrique Fariña, Joaquín Armesto y Carlos A. Colombi. — Conste. Mario F. Asconchilo. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 Set. 1961. — Visto el Expediente N-7.136/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Compañía Metalúrgica Argentina AE. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Metalúrgica Argentina AE, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 27 de setiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5) con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y seis vuelta (56 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — H. Noblía. — Resolución P. J. Nº 1895". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la Sociedad "Compañía Metalúrgica Argentina AE, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Manuel J. Cruz. — V. M. Domínguez. — Joaquín A. Armesto. — R. J. Costantini. — Estornell. — Enrique Fariña. — Manuel H. Díaz. — Elio Lunazzi. — Joaquín Armesto. — Zulema C. de Armesto. Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y seis del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Metalúrgica Argentina AE, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y ocho al del presente inclusive, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Mario F. Asconchilo (escribano).

Buenos Aires noviembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.800 e.28|12-Nº 29.860 D.T.-v.28|12|61

LACALLE Y GONZALEZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno; Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores

Pablo Lacalle, español, viudo de primeras nupcias; Eugenio González de Miguel, español, casado en segundas nupcias; Pablo Luis Lacalle, argentino, casado; José Cortés, argentino, casado; Luis Gómez Martín, argentino, casado; Natalio González, español, casado; José Luis San Juan, español, casado; Eugenio Sánchez Escobar, español, casado; Luis Manuel Gabriel Bonells, argentino naturalizado, casado; Enrique Postigo, argentino, soltero y Francisco José Fernández, argentino, casado, todos comerciantes, domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, octavo piso, departamento "V", mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron en esta Ciudad la entidad "Lacalle y González" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y proyectaron sus Estatutos, cuya aprobación tramitó ante la Inspección General de Justicia, por expediente doce mil ochocientos veinticinco|uno.sesenta. — Que previa las diligencias de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución dictada en el expediente siete mil treinta y dos|sesenta y uno, el diez y nueve de septiembre último, autorizó a funcionar como Sociedad Anónima a la referida sociedad, por lo que cumpliendo lo determinado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituida la entidad, por la presente elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto por el que se regirá, con las modificaciones introducidas, como asimismo el Balance y Planillas respectivas y la Resolución Ministerial que obran en esos actuados instrumentos que transcriptos dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reúnen en el local de la calle Cangallo 855, los señores: Pablo Lacalle, español, viudo de primeras nupcias; Eugenio González de Miguel, español, casado en segundas nupcias; Pablo Luis Lacalle, argentino, casado; José Cortés, argentino, casado; Luis Gómez Martín, argentino, casado; Natalio González, español, casado; José Luis San Juan, español, casado; Eugenio Sánchez Escobar, español, casado; Luis Manuel Gabriel Bonells, argentino naturalizado, casado; Enrique Postigo, argentino, soltero y Francisco José Fernández, argentino, casado, domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña número 893, octavo piso, departamento "V", todos comerciantes, hábiles y declaran: Que son únicos componentes de la entidad "Lacalle y González" Sociedad en Comandita por Acciones, constituida entre los seis primeramente nombrados como socios colectivos y representados los cinco restantes en su carácter de socios comanditarios tenedores de acciones a los fines del artículo 373 del Código de Comercio, por el señor José Luis San Juan, conforme a la escritura pública del 5 de noviembre de 1957, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Vicente F. López Imas, al folio novecientos uno, del Registro 357 a su cargo, la que tiene por objeto hacer por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios y operaciones comerciales, industriales, financieras y agrícolas-ganaderas; administración, remates y compra de bienes muebles, inmuebles y semovientes; invertir capitales propios o de terceros en operaciones vinculadas al giro social o en simple crédito a terceros, con garantías personales, hipotecarias o prendarias, financiar ventas a plazos de cualquier clase de mercaderías o bienes aptos para estas operaciones; dedicarse a toda clase de actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y particularmente a la explotación de los ramos de tapicería, blanco, alfombras, lencería, muebles y artículos para el hogar y sus derivados y afines; un Capital Social de dos millones de pesos; domicilio en Cangallo 855, Capital Federal y un plazo de funcionamiento de noventa y nueve años a contar del 1º de noviembre de 1957. — Que conforme lo determina la cláusula 18º del referido contrato, han resuelto, de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto que la misma girará a partir del día primero de enero de 1960 con la denominación de "Lacalle y González" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, continuando con los negocios de Lacalle y González, Sociedad en Comandita por Acciones; aumentar el Capital Social y fijarlo en ocho millones de pesos. — Asimismo, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto que regirá mente fue sometido a la consideración de los asistentes y debidamente firmado por todos los presentes forma por separado parte de la presente Acta. — Seguidamente se procede a emitir seis series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecha a 5 votos por acción por un total de seis millones de pesos moneda nacional, las que se suscriben en la siguiente forma: José Luis San Juan cincuenta y cinco mil dieciocho acciones por valor de cinco millones quinientos un mil ochocientos pesos; Pablo Lacalle, un mil doscientos noventa y ocho acciones por valor de ciento veintinueve mil ochocientos pesos; Eugenio González de Miguel, seiscientas setenta acciones por valor de sesenta y siete mil doscientos pesos; Pablo Luis Lacalle, seiscientas veinte acciones por valor de sesenta y dos mil pesos; José Cortés, seiscientas diez acciones por valor de sesenta y un mil pesos; Luis Gómez Martín, seiscientas diez acciones por valor de sesenta y un mil pesos; Natalio González, seiscientas diez acciones por valor de sesenta y un mil pesos; Eugenio Sánchez Escobar, ciento cuarenta y una acciones por valor de catorce mil cien pesos; Luis Manuel Gabriel Bonells, ciento cuarenta y una acciones por valor de catorce mil cien pesos; Enrique Postigo, ciento cuarenta y una acciones por valor de catorce mil cien pesos y Francisco José Fernández, ciento cuarenta y una acciones por valor de catorce mil cien pesos. — Las acciones suscriptas se integran en su totalidad por los interesados con el Activo y Pasivo de la entidad transformada, de acuerdo con el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1959, el que firmado de conformidad, forma parte del presente instrumento, obligándose los socios a transferir a la nueva sociedad el Activo y el Pasivo, con arreglo a derecho. — Asimismo se resuelve autorizar y facultar en forma irrevocable a los señores Pablo Luis Lacalle y|o José Cortés y|o Saturnino Montero Ruiz o a las personas que cualquiera designe, para que, actuando conjunta, separada, alternativa e independientemente, realicen los trámites necesarios ante los Poderes Ejecutivo y Judicial para obtener la personería jurídica de esta Sociedad Anónima y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando mandato suficiente para formular toda clase de peticiones, aceptar observaciones y|o modificaciones a la presente acta, Estatuto y demás documentos agregados, aconsejadas por la Inspección General de Justicia, redactar y pedir aprobación de dichas modificaciones o por el contrario, rechazarlas y mantener su texto primitivo, contestar vistas y pedidos de explicaciones, firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias, sin ninguna limitación sean necesarios para lograr la definitiva constitución e inscripción de la Sociedad Anónima — El primer Directorio, se compondrá de seis miembros siendo designados: Presidente: Pablo Lacalle; Vicepresidente: Eugenio González de Miguel; Vocales: Pablo Luis Lacalle, José Cortés, Luis Gómez Martín y Natalio González; Síndico titular: Rafael Rodolfo Ayala; Síndico Suplente: Saturnino Montero Ruiz. — P. Lacalle. — E. González. — P.Lacalle. — José Cortés. — L. Gómez Martín. — N. González. — J. L. San Juan. — Luis Bonells. — Eugenio Escobar. — Enrique Postigo. — J. Fernández. — "Sigue la certificación de las firmas realizadas por el autorizante. — "Estatuto. — Nombre y Domicilio. — Art. 1º: Con la denominación de "LACALLE Y GONZALEZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier genero de representaciones en el interior o exterior del país. — Duración. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa (90) años, a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en al Registro Público de Comercio. — El plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos o subproductos sintéticos, plásticos y textiles en general y todo lo necesario para la elaboración de los mismos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, su negociación en el país o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, operaciones con valores mobiliarios. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiere el concurso público. — Capital. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en ocho millones (8.000.000) de pesos m|n de c|l representado por ochenta mil (80.000) acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) m|n de c|l cada una divididas en ocho (8) series de diez mil (10.000) acciones cada serie, de las cuales se suscriben e integran en este acto, seis (6) series de diez mil (10.000) acciones cada una, de la clase "A", al portador, con dereho a cinco (5) votos por acción, por valor de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 c|l). — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000 c|l), dividido en series de diez mil (10.000) acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de Capital autorizado deberá elevarse a Escritura Pública debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como Capital Autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio, aceptando la operación. — Acciones. — Artículo 5º: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiéndo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta quince (15) por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones o estén íntegramente pagadas se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes el directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interes de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporcion existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Debentures. — Artículo 7º: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Directorio. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta (50) acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 9º: El Directorio en la primera sesión que celebre, después de su elección designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el Libro de Actas, que firmarán todos los directores presentes. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrá ejecutar, sin limitación alguna, para todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideran comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y c) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles y comerciales. f) Dar y tomar en présta

mo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agencias, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; i) Solitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguros como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación y exportación, reembargo, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordato, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo 11º: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Asambleas. — Artículo 12º: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la Caja de la Sociedad o en un banco con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354, del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aún para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante carta poder. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos la asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Balance y Utilidades. — Artículo 13º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del Directorio y síndicos; c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos, atrasados y fijos del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la asamblea general. — Artículo 14º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo 15º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución y liquidación. — Artículo 16º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno a varios liquidadores, pudiendo conferirle todos los poderes que considere convenientes y con la fiscalización del síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si el dicho saldo es inferior o igual al capital integrado a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Disposiciones varias. — Artículo 17º: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — "P. Lacalle, N. González, P. Lacalle, José Cortes, L. Gómez Martín, N. González J. L. Sanjuan, Eugenio Escobar, Luis Bonells, Enrique Postigo, J. Fernández. — Siguen las certificaciones de firmas efectuadas por el autorizante. — Lacalle y González, Sociedad en Comandita por acciones. — Balance general revaluado, al 31 de diciembre de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 292.896,41. — Bancos: 222.763,31 — 515.659,72. — Créditos — Por ventas. — Deudores Comunes: 693.947,48. — Otros Créditos. — Depósitos en garantía: 4.381,19. — 898.328,67. — Bienes de cambio. — Mercaderías para la venta: 1.825.991,06. — Bienes de uso. — Valor revalúo. — Amortizac. — Valor actual. — Inmuebles: Cangallo 855|61. — 5.838.790,40. — 170.480,24. — 3.668.310,16. — Muebles, útiles e instalaciones. — 481.573.85. — 70.908,59. —410.665,26. — Muebles, útiles e instalaciones. — San Isidro. — 36.253,90. — 5.533,49, — 30.720,41. — Muebles útiles e instalaciones. — Niza. — 1 — 4.109.696,83. — Inversiones. — Arroyo Propiedad Horizontal S. R. Ltda. — 712.801,85. — Bienes inmateriales. — Marcas de Comercio. — 280. — Total del activo: $ 8.062.758,16. — Pasivo. — Deudas. — Bancarias. — Obligaciones a pagar: 1.080.000. — Otras deudas. — Instituto Nacional de Previsión Social. — 493.850,11. — Dirección General Impositiva. — 26.163,39. — 520.013,50. — 1.600.013,50. — Previsiones. — Reserva matemática para despido, ley 11.729. — 218.000. — Fondo de reserva especial ejercicio anterior. — 37.974,61. — Fondo de reserva especial ejercicio actual. — 546.801,44. — 584.776,05. — 802.776,05. — Subtotal del pasivo: 2.402.789,55. — Capital Social. — Colectivo: 75.871,53. — Comanditario por acciones: 4.982.230,18. — 5.058.101,71. — Cuentas Particulares de Socios: 601.866,87. — 5.659.968,58. —Total del Pasivo: $ 8.062.758,13. — P. Lacalle, J. L. Sanjuan, Eugenio Escobar, E. González, P. Lacalle, Luis Bonells, Enrique Postigo, José Cortés, J. Fernández, L. Gómez Martín, N. González, S. Montero R. — Sigue certificación de las firmas efectuada por el autorizante. — Balance de transferencia de la sociedad "Lacalle y González, Sociedad en Comandita por Acciones" a "Lacalle y González", Sociedad Anónima, sobre la base del balance general cerrado el 31 diciembre 1959. — Anexo Nº 1. — Capítulo: Capital, Reservas y Resultados. — Distribución. — Nombre y Apellido. — Carácter. — Capital. — Cuenta particular. — Reservas. — Revalúo. — Total. — Capital Suscripto.— Pablo Lacalle. — Colectivo. — 5.000.— 115.708,35. — 1.461,94. — 7.645,26. — 129.815,55. — 129.800. — Eugenio González. — Colectivo. — 5.000. — 52.935,37. — 1.461,94. — 7.645,26. — 67.042,57. — 67.000. — Pablo Luis Lacalle. — Colectivo. — 5.000. — 151.000,14. — 1.461,94. — 7.645,26. — 165.107,34. — 62.000. — José Cortés. — Colectivo. — 5.000. — 133.036,80. — 1.461,94. — 7.645.25. — 147.143,99. — 61.000. — Luis Gómez Martín.— Colectivo.— 5.000.— 72.576.58 — 1.461,94. — 7.645,25. — 86.683,57. — 61.000. — Natalio González. — Colectivo. — 5.000. — 76.609,83. — 1.461,94. — 7.645,25. — 90.717,02. — 61.000. — José Luis San Juan. — Comanditario. 1.930.000. — 570.156,65. — 2.981.649,14. — 5.501.805,79. — 5.501.800. — Eugenio Sánchez Escobar. — Comanditario. — 5.000. — 1.461,94. — 7.645,26. — 14.107,20. — 14.100. — Luis Manuel Gabriel Bonells. — Comanditario. — 5.000.— 1.461,94.— 7.645,26.— 14.107,20. — 14.100. — Enrique Postigo. — Comanditario. — 5.000. — 1.461,94. — 7.645,26. — 14.107.20. — 14.100. — Francisco José Fernández. — Comanditario. — 5.000. — 1.461,94. — 7.645,26. — 14.107,20. — 14.100. — Totales. — 2.000.000. — 601.866,87. — 584.776,05. — 3.058.101,71. — 6.244.744,63. — 6.000.000. — P. Lacalle. — E. González. — P. Lacalle. — José Cortés. — L. Gómez Martín. — N. González. — Eugenio Escobar. — Luis Bonells. — Enrique Postigo. — J. L. San Juan. — J. Fernández. — S. Montero R. — Sigue certificación de las firmas realizadas por el autorizante. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello del Ministerio. — mba—V —Buenos Aires, 19 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 7032|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lacalle y González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lacalle y González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y siete (47). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (25) planilla de fojas veintiséis (26) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y seis (46). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 1727. — "Lo transcripto es copia literal y fiel de las piezas mencionadas que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, como de que los otorgantes expresan que en la forma precedente dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y protocolizado su Estatuto. — Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos Juan Antonio Albo y Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Lacalle. — E. González. — P. Lacalle. — José Cortés. — L. Gómez Martín. — N. González. — J. L. San Juan. — Eugenio Sánchez Escobar.— Luis Bonells. — Enrique Postigo. — J. Fernández. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Gagliardi. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Lacalle y González" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, Serie U, numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta y ocho mil quinientos siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Luis Gómez Martín seiscientas diez acciones por valor de sesenta y un mil pesos. — S. Montero R. — S. Montero R., muebles — Vale. — Testado: su — No Vale. — Oscar E. F. Gagliardi, (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 17.440.— e.28|12-Nº 41.111-v.28|12|61

VICRI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de 1961, comparecen: don Mariano Carnicer, con Cédula Identidad Policía Federal 399.301, y don Oliverio Washington Caminos, con Cédula Identidad Policía Federal 1.320.043, ambos comparecientes son argentinos, casados, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente acto por sus propios derechos y, además, en representación de don Israel Tiferes, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 64.896, domiciliado en Cucha Cucha 77; don Juan Tiferes, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 781.833, domiciliado en Cucha Cucha 77; don Aarón Tiferes, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 160.752 domiciliado en Rivadavia 3561; don Osvaldo Julián Fornes, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento 5.017.899, domiciliado en Tucumán 941, piso 3 "G"; doña Raquel Tiferes de Geller, argentina, casada en primeras nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 1.823.874, domiciliada en Añasco 48; doña Adela Tiferes de Bialostozky, argentina, casada en primeras nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 1.823.870; domiciliada en Añasco 48; doña Ana Tiferes de Rud, argentina, casada en primeras nupcias, Cédula Identidad Policía Federal 1.823.873, domiciliada en Galicia 530, y doña Pesie Tiferes, soltera, argentina naturalizada, Cédula Identidad Policía Federal 1.823.872, domiciliada en Añasco 48, todos los nombrados vecinos de esta ciudad, a mérito del poder otorgado al folio 159, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, de lo que doy fe. — Y en tal carácter, los comparecientes, dicen: Que conjuntamente con sus nombrados mandatarios, y según lo actuado en el expediente número 13473, año 1961, de la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó el legal funcionamiento de "Vicri", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública sus Estatutos, dándola por legal y definitivamente constituída: "Acta de Constitución de Vicri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Maipú Nº 939, las siguientes firmas: Israel Tiferes; Juan Tiferes; Osvaldo J. Fornés; Aarón Tiferes; Ana Tiferes de Rud; Pesie Tiferes; Raquel Tiferes de Geller; Adela Tiferes de Bialostozky; Oliverio Washington Caminos y Mariano Carnicer. — Los presentes, luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial y comercial. — La misma se denominará "Vicri" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las primeras ciento ochenta (180) series de acciones ordinarias, siendo de la clase "A" de la serie primera a cuarenta y cinco (1º a

45º) y de la clase "B" las series cuarenta y seis a ciento ochenta (46º a 180º) por un total nominal de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000.000.—) las que quedan suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle. Accionista: Clase "A" — 5 votos; Clase "B" — 1 voto; Capital - Suscripto e integrado: Israel Tiferes: 3.352.700.— 10.058.100.— 13.410.800.— Juan Tiferes: 3.291.000.— 9.873.200.— 13.164.200. — Transporte: 6.643.700. — 19.931.300.— 26.575.000.— Osvaldo J. Fornés: 3.327.900.— 9.983.900.— 13.311.800.— Aarón Tiferes: 603.900.— 1.811.700.— 2.415.600. — Ana Tiferes de Rud: 184.000.— 551.900.— 735.900.— Pesie Tiferes: 183.800.— 551.300.— 735.100.— Raquel Tiferes de Geller: 151.100. — 453.300.— 604.400.— Adela Tiferes de Bialostozky: 150.600.— 451.600.— 602.200.— Oliverio Washington Caminos: 2.500.— 7.500. — 10.000. — Mariano Carnicer: 2.500.— 7.500.— 10.000.—: 11.250.000.— 33.750.000.— 45.000.000.— Los accionistas efectúan sus integraciones con los saldos que en su favor poseen al 1º de julio de mil novecientos sesenta en Fábrica Argentina de Vidrios Planos y Anexos "Vieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora desde la fecha precedentemente indicada y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Los saldos a favor de los suscriptores surgen del Balance General confeccionado a la fecha citada y que firmado por todos los accionistas y el Contador Público Nacional doctor Osvaldo Serafín Nicolini forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el de Director Suplente. — A ese efecto resultan designados el señor Oliverio Washington Caminos como director titular y el señor Mariano Carnicer como Director suplente. — En cuanto al cargo de Síndico titular se designó al señor Angel Luis Pinto y como Síndico suplente al señor José Félix Suárez. — Por último se resolvió autorizar a los señores Oliverio Washington Caminos y Mariano Carnicer para que actuando conjunta o separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, inclusa la del nombre de la sociedad, enmienda o ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados, ejercitando los poderes que, a tales efectos, le hayan conferido en legal forma todos los componentes de la sociedad y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución e inscripción legal definitiva. — Hasta tanto no quede constituida legalmente la Sociedad Anónima, todos los negocios sociales serán conducidos por "Fábrica Argentina de Vidrios Planos y Anexos "Vieri" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien actuará ante terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes, con los poderes que tenga concedidos a la fecha, los que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 324 del Código de Comercio. Con todo lo precedentemente expuesto, los firmantes dan por constituída la sociedad anónima, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Resolvieron también labrar el acta de esta Asamblea de Fundación, lo que así se hizo y leída la presente la firmaron de conformidad todos los accionistas dando por terminada la sesión siendo las doce horas del día mencionado ut-supra. Israel Tiferes. Juan Tiferes. Aarón Tiferes. Raquel Tiferes de Geller. Adela Tiferes de Bialostozky. Ana Tiferes de Rud. Pesie Tiferes. O. Caminos. O. Fornés. M. Carnicer". — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Israel Tiferes; Juan Tiferes; Aarón Tiferes; Raquel Tiferes de Geller; Adela Tiferes de Bialostozky; Ana Tiferes de Rud; Pesie Tiferes; Oliverio Washington Caminos; Osvaldo Julián Fornés y Mariano Carnicer, personas de mi conocimiento, de lo que dejo constancia en mi carácter de titular del Registro 442. Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Ricardo Galarce. Escribano". "Estatutos de Vieri, Soc. Anón. Ind. y Com. — Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo 1º. Bajo la denominación de "VICRI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país: durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. Artículo 2º. La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de vidrios y placas de opalina y cualesquiera otras actividades afines o derivadas. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 50.000.000) compuesto de doscientas (200) series de dos mil quinientas (2500) acciones de cien peos moneda nacional legal (m$n. 100) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una (1) acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres (3) clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de cinco (5) votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a razón de un (1) voto por acción cada una, y Acciones Preferidas. Del Capital Autorizado, se encuentran emitidas las ciento ochenta (180) primeras series, siendo de Acciones Ordinarias de la clase "A" las series primera a cuarenta y cinco (1ª a 45º); de Acciones Ordinarias de la clase "B", las series cuarenta y seis a ciento ochenta (46º a 180º). Las series remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000) mediante la emisión de series de dos mil quinientas (2500) acciones cada una, en Acciones Ordinarias "A", "B" y|o Preferidas por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de Capital Autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de Capital Autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Una vez terminados los trámites legales y reglamentarios se procederá al canje de los títulos actualmente en circulación. Artículo 4º. — Cuando el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento (15 %) anual, pagadero con prioridad al de las Acciones ordinarias. — b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no podrá exceder de medio punto por cada punto que se abone a las Acciones Ordinarias, luego de haber satisfecho a éstas un dividendo igual a una vez y media del fijo que se determine a las preferidas. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El dividendo fijo que se determine podrá tener o no efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor y a la par con más una prima del diez por ciento (10 %) del valor nominal, más su dividendo acumulado en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales o reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días. Los tenedores de Acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, o aquélla en la que no se haya asignado al total del dividendo fijo correspondiente a las Acciones Preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un (1) voto por acción. — Artículo 5º. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada una de ellas. — c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 6º. En las futuras suscripciones de Acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de Acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existententes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente Acciones Ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de Acciones Ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres (3) días efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las Acciones Ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 7º inciso f). — Artículo 7º. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber. a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las Acciones Ordinarias en circulación. — Artículo 8º. — En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiere pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el art. 333, 2º, apartado del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración: Artículo 9º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros. Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores, las que también elegirán de uno a tres suplentes. Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro la Asamblea designará un Presidente del mismo y si lo cree necesario, un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento. — Artículo 10º. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre, en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 11º. Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los Directores ausentes, si fuesen consultados por otros Directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertos por los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. Habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, dichas vacantes serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la pró-

xima Asamblea General que se celebre. Artículo 12º. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éste, por dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente. El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos.

Podrán, en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarios y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. —

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invensión. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la asamblea. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte. — o) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales.

— q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances, confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer las emisiones y aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes. — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la ley 8875, o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º. — Los directres podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio fijada por el Directorio, ad referéndum de la asamblea general de accionistas, independiente de la señalada en el artículo 18º de estos estatutos. — El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los artículos 12º, inciso l) y 18º, no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de síndico, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título V. — De las asambleas. — Artículo 15º. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco (5) y tres (3) días, con diez (10) y ocho (8) días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias, pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 16º. Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su declaración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de una carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 18º. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general cuando los haya, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos.

— c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas de acuerdo a las condiciones que se hayan pactado para cada emisión, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuido como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Artículo 19º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 20º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos en el Códig de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación: b) Será pagado el capital integrado por las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado por las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 18º inciso c) de estos estatutos; el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo 21º. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Israel Tiferes. — Juan Tiferes. — Aarón Tiferes. — Raquel Tiferes de Geller. — Adela Tiferes de Bialostozky. — Ana Tiferes de Rud. — Fesie Tiferes. — O. Caminos. — O. Fornés. — M. Carnicer". — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Israel Tiferes, Juan Tiferes, Aarón Tiferes, Raquel Tiferes de Geller, Adela Tiferes de Bialostozky, Ana Tiferes de Rud, Pesie Tiferes, Oliverio Washington Caminos, Osvaldo Julián Fornés y Mariano Carnicer, personas de mi conocimiento, de lo que dejo constancia en mi carácter de titular del Registro 442. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Ricardo Galarce, escribano". "Balance general al 1º de julio de 1960 que sirve de base para la constitución de la sociedad "Vieri" Sociedad Anónima Industrial y Comercial: Activo: Disponibilidades: Caja... pesos 153.624,50; Bancos... $ 304.438,79; pesos 458.063,29. — Créditos: Por ventas: Deudores Varios... $ 6.329.771,39. — Obligaciones a cobrar: ... $ 751.600,87. — Deudores en gestión:... $ 73.827,38: pesos 7.155.199,64. — Otros créditos: No existen: $ 155.199,64. — Bienes de Cambio: Almacenes... $ 11.899.455,57. — Materiales terminados: $ 11.395.675,72. — Envases... $ 29.506.— $ 23.324.637,29. — Inversiones: Títulos y acciones sin cotización: $ 300.— $ 300.— Bienes de Uso: Terrenos edificios, obras en curso, maquina-(transporte... $ 30.938.200,22)-rias, Instalaciones, Hornos, Muebles y Utiles, Herramientas y Rodados... $ 42.543.265,04. — pesos 42.543.265,04. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Pagos anticipados:... $ 143.993,41. — Int. a Prorratear Ley Nº 5146/56... $ 257.048,12. — $ 401.041,53. — Total del activo: pesos 73.882.506,79. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores Varios... $ 6.604.274,12 Obligaciones a pagar: $ 158.024,10. — $ 6.762.298,22. — Bancaria: Obligaciones a pagar .. $ 1.555.500. — Financieras: Banco Industrial Crédito Prendarios ... $ 1.620.000. — Otras deudas: (Transporte:... $ 9.937.798,22). — Por cargas fiscales y social: $ 13.335.129,94. — pesos 23.272.928,16. — Provisiones: Provisión para Honorarios y Gastos:... pesos 2.926.980,75: $ 2.926.980,75. — Total de Compromisos... $ 26.199.908,91. — Previsiones: Previsión Ley 11729... pesos 2.682.597,88: $ 2.682.597,88.— Utilidades diferidas y a realizarse, en ejercicios futuros: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital suscripto:... pesos 45.000.000. — Israel Tiferes... pesos 13.410.800. — Juan Tiferes... pesos 13.164.200. — Osvaldo J. Fornés... pesos 13.311.800. — Aarón Tiferes... pesos 2.415.600. — Ana Tiferes de Rud... pesos 735.900. — Pesie Tiferes... $ 735.100. — Raquel Tiferes de Geller... $ 604.400. — Adela Tiferes de Bialostozky ... pesos 602.200. — Oliverio Washington Ca-(Transporte... $ 73.882.506,79)-minos... $ 10.000. — Mariano Carnicer $ 10.000. — Total del Pasivo:... $ 73.882.506,79. — Israel Tiferes, Juan Tiferes, Aarón Tiferes, Raquel Tiferes de Geller, Adela Tiferes de Bialostozky, Ana Tiferes de Rud, Pesie Tiferes, O. Caminos, O. Fornés, M. Carnicer, Osvaldo S. Nicolini, Contador Público" "Capital, Reservas y Resultados: Capital suscripto... $ 45.000.000.— El capital quedó integrado de la siguiente forma: Israel Tiferes: Cuenta capital: 999.000.— Fondo Reserva Legal: 111.000.— Partic. s|utilidades: 4.442.167,35. — Partic. s/revalúo: 7.620.082,52. Saldo Cuenta Partic. 238.550.13. 13.410.800. — Juan Tiferes: Cuenta Capital: 999.000.— Fondo Reserva Legal: 111.000; Partic. s|utilidades: 4.442.167,35. — Partic. s|revalúo: 7.636.033,57. — Saldo Cta. Part. 24.000.92: 13.164.200. — (Transporte: 26.575.200); — Osvaldo J. Fornés: Cuenta Capital: 999.000. — Fondo Reserva Legal: 111.000. Part. s|utilidades: 4.442.167,35. — Part. s|revalúo: 7.626.538,24. — Saldo Cuenta Part. 133.094,41: 13.311.800; Aarón Tiferes: Cuenta Capital: 180.225. — Fondo Reserva Legal: 20.025. — Partic. s|utilidades: 801.391. — Participación s/revalúo: 1.374.911,33. — Saldo Cuenta Partic.: 39.047.67: 2.415.600.—; Ana Tiferes de Rud: Cuenta Capital: 54.000. — Fondo Reserva Legal: 6.000. Partic. s|utilidades: 240.117.16. — Partic. s/revalúo 411.157.42 — Saldo Cuenta Partic. 24.625,42.: 735.900; Pesie Tiferes: Cuenta Capital 54.000. — Fondo Reserva Legal: 6.000. — Part. s|utilidades: 240.117,16. Part. s|revalúo: 411.283,94. Saldo Cuenta Particular: 23.698,90: 735.100. (Transp.: 43.773.400); Raquel Tiferes de Geller: Cta. Capital: 44.887,50. - Fondo Reserva Legal: 4.987,50. Part. s/utilidades: 199.597,39. Part. s/revalúo: 342.293 37. — Saldo Cuenta Particular: 12.634,24.: 604.400. — Adela Tiferes de Bialostozky: Cuenta Capital: 44.887.50. — Fondo Reserva Legal: 4.987,50. — Partic. s/utilidades 199.597.39. — Partic. s/revalúo 342.465.87. — Saldo Cta. Part. 10.261,74: 602.200. — Oliverio W. Caminos: Cta. Capital: 10.000. — Mariano Carnicer: Cuenta Capital: 10.000. —: 45.000.000.—". — "Nombre de la Sociedad: Fábrica Argentina de Vidrios Planos y Anexos Vieri Sociedad Responsabilidad Limitada: Fecha de aprobación del Revalúo: Por el Directorio: 30 de Junio 1960. — Por órgano de Administración: Revaluación Contable (Ley 15272 al 30 de Junio de 1960. — Rubro: Valor Origen: Amortización contabilizada ante del revalúo: Valor de inventario antes del revalúo: Valor de inventario revaluado neto de amortizaciones: Diferencia contabilizada: Terrenos: 78.217,78" Rubro Amortización Contabilizada antes del Revalúo: no se consigna. — 78.217.78. — 1.851.855.78 — 1.773.638. — Edificios: 3.052.646.75. — 946.616.28. — 2.106.030.47. — 18.893.943.47 — 16.787.913. — Instalaciones: 1.015.500.99 — 541.679.41. — 473.821.58. — 1.701.835.58 — 1.228.014. — Maquinarias: 5.206.065.22 — 2.502.653.06. — 2.703.412.16. — 7.536.563.16. — 4.833.151. — Hornos: 1.389.695.61. — 1.370.530.31. — 19.165.30.— 2.304.916.30. — 2.285.751. — Muebles y Utiles: 424.196.70. — 306.622.18. — 117.574.52. — 877.613.52. — 760.039. — Herramientas: 502.523.87. — 213.700.01. — 288.823.86. — 657.287.86 — 368.464. — Rodados: 636.282.67. — 399.871.51. — 236.411.16. — 891.188.16. 654.777. — Obras en curso de ejecución: 7.828.061.21" Rubro Amortización contabilizada antes del revalúo; no se consigna. — "7.828.061.21 — 7.828.061.21. — "Rubro Diferencia Contabilizada: no se consigna. — "Totales: "20.133.190.80. — 6.281.672.76

13.851.518.04 — 42.543.265.04 — 28.691.747 Sub-Total: 28.691.747. — Menos: Diferencia neta en los rubros en moneda extranjera revaluados:... Total 28.691.747. — Certifico que el resumen que antecede corresponde al detalle de los bienes revaluados en el ejercicio determinado conforme a las disposiciones y porcentajes de la Ley 15272 y su Reglamentación. — Osvaldo S. Nicolini, Contador Público Nacional. — El que suscribe, en representación del... manifiesta que el valor total del conjunto de los bienes revaluados no excede al valor de plaza de la totalidad de esos bienes. — Oliverio W. Caminos. Director Unico. — Angel Luis Pinto. Síndico.'' — ''Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de Octubre 1961. — Visto el expediente Nº 7832/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Vieri Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministerio de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Vieri Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 22 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas ciento veinte y vuelta (120 y vta.) — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a dieciséis (16), el recuadro de fojas veitidós vuelta (22 vta.) a veintitrés vuelta (23 vta.), y el anexo de fojas veintinueve (29). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2229. — Luis R. Mac Kay''. — Es copia fiel de lo actuado en el citado expediente número 13.473, año 1961, doy fe. — Queda así elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de ''Vieri'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El autorizante deja constancia de que procederá a abonar la suma de 270.000 pesos en concepto de impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las ciento ochenta primeras series, de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, es decir, un importe total de Cuarenta y cinco millones de pesos moneda legal. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Carnicer. — O. Caminos. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 922 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Vieri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial expido el presente en 15 sellos de ley numerados correlativamente del: 1.964.170 al presente, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a 25 de octubre de 1961. — Ricardo Galarce (Escribano) — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000 e.28|12-Nº 29.864-D.T.-v.28|12|61

T.E.N.S.A.
TALLERES ELECTRO METALURGICOS NORTE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Germán Segundo Figaredo, Horacio López Novillo, Roberto Michelini, José Adolfo Rivero, Roberto López Novillo, Rodolfo Fiala, Elio Albino Kahl, Homero Luna, Fernando José de Zavalía y Oscar Rodolfo del Giovaninno, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante la protocolización del acta de constitución provisoria, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el cual se concede la personería jurídica a ''T.E.N.S.A. Talleres Electro-Metalúrgicos Norte '' Sociedad Anónima, Comercial e Industrial los que por su orden e íntegramente transcriptos dicen: Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Germán Segundo Figaredo, Horacio López Novillo, Roberto Michelini, José Adolfo Rivero, Roberto López Novillo, Rodolfo Fiala, Elio Albino Kahl, Homero Luna, Fernando José de Zavalía y Oscar Rodolfo del Giovaninno, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe p dicen: Que resuelven por este acto constituir provisoriamente una sociedad anónima que girará bajo la denominación de ''T.E.N.S.A. Talleres Electro-Metalúrgicos Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' para actuar en negocios en la República Argentina, según el proyecto de estatutos formulado que ya conocen y aceptan por unanimidad suscribiendo un ejemplar del mismo que se considera como parte de la presente acta procediendo a la suscripción de las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase ''A'' al portador en la siguiente forma: los señores Germán Segundo Figaredo, Roberto Michelini, José Adolfo Rivero, Rodolfo Fiala y Elio Albino Kahl la cantidad de seis mil acciones cada uno y los señores Horacio López Novillo, Roberto López Novillo, Homero Luna, Oscar Rodolfo del Giovaninno y Fernando José de Zavalía la cantidad de dos mil acciones cada uno o sea un total de cuarenta mil acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una o sea un total de Cuatro millones de pesos correspondientes a las cuatro primeras series de Un millón de pesos cada una de acciones ordinarias de la clase ''A'' que se emiten en este acto y de las que todos los socios comparecientes integran el diez por ciento que les corresponde. — Se les reconoce el carácter de socios fundadores según los artículos doscientos noventa y uno inciso cuarto y artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio a los señores Germán Segundo Figaredo, Roberto Michelini, José Adolfo Rivero, Rodolfo Fiala, Elio Albino Kahl, Horacio López Novillo, Homero Luna y Roberto López Novillo, conviniendo en asignarles en conjunto, por partes iguales y por el término de diez años a contar de la fecha el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Acto continuo se procede a designar el primer directorio de la sociedad y distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Germán Segundo Figaredo, Vicepresidente: Horacio López Novillo, Directores titulares: José Adolfo Rivero, Roberto Michelini, Elio Albino Kahl y Rodolfo Fiala. — Síndico titular: Roberto López Novillo. — Síndico suplente: Rodolfo Héctor Pérez. — Así mismo se faculta a los señores Horacio López Novillo, Roberto López Novillo, y Rodolfo Héctor Pérez, para que indistintamente realicen ante la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación las gestiones para obtener la aprobación de los Estatutos la obtención de la personería jurídica de la sociedad, aceptando o introduciendo a los estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación de la sociedad si fuera necesario y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder suficiente, soliciten la inscripción de la misma por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad y llenar todos los demás requisitos para el legal funcionamiento de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí con los testigos don Alberto R. Zimmermann y don Arnoldo Augusto Burgell, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — G. S. Figaredo. — H. López Novillo. — José A. Rivero. — Roberto Michelini. — Elio Kahl. — R. Fiala. — Homero Luna. — F. de Zavalía. — R. López Novillo. — O. R. del Giovaninno. — Tgo.: Alberto R. Zimmermann. — Tgo.: A. A. Burgell. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: por partes iguales. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: E. Alemán. — T.E.N.S.A. Talleres Electro-Metalúrgicos Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Proyecto de Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de ''T.E.N.S.A. TALLERES ELECTRO-METALURGICOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, se constituye una sociedad que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones. — Comerciales y|o industriales; la fabricación, comercialización y producción de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, plásticos para la industria, el hogar y para la construcción en general; accesorios y repuestos para aviones, automotores y toda clase de material aeronáutico, equipos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos y de física en general, sus repuestos y accesorios, importación, exportación, fabricación y distribución en general dentro o fuera de la República, su venta, instalación, explotación de equipos, sistemas y componentes mecánicos, electromecánicos, electrónicos, eléctricos, radioeléctricos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos, dividido en veinte series de Un millón de pesos cada una y representada por acciones al portador de Cien pesos cada una. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de clase ''A'' y ''B''. — Las acciones de clase ''A'' tendrán derecho a cinco votos por cada una en las Asambleas y las de clase ''B'' tendrán derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias, tendrán igualdad de votos para la designación del Síndico. — El Directorio está facultado para realizar las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, en la medida que lo estimen conveniente. — Artículo 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, con las formalidades y en las condiciones exigidas por el decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — Artículo 6º: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, será por escritura pública, abonándose entonces el impuesto fiscal correspondiente, incribiéndose en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15% anual acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional y tendrán prioridad de reembolso en caso de liquidación. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el 20% del valor nominal de la acción; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que, por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio, los dividendos fijos pactados o parte de ellos en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas ordinarias posteriores a aquéllas de las que resulte la falta de pago. — Artículo 8º: Salvo las emisiones de acciones destinadas al pago de valores equivalentes de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean y a tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases ''A'' y ''B'' guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase los accionistas ejercerán su opción dentro de los quince días a contar de la última publicación que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: La Asamblea general podrá resolver la emisión de debentures en el país o en el extranjero ajustándose a las leyes vigentes. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros cuya elección y número será fijado por la Asamblea. — Los directores durarán dos años en su mandato y ejercerán sus cargos plazantes, los Directores pueden ser reelectos indefinidamente y deberán depositar hasta que la Asamblea designe sus reemplazantes quinientas acciones en la caja de la Sociedad en garantía de su gestión. — Artículo 11º: El Directorio designará de su seno el Presidente y Vice-Presidente, quienes indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad. — Artículo 12º: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, se reunirá por una convocatoria de su Presidente, del Vice-Presidente, de dos Directores o del Síndico indistintamente con la preferencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en sus funciones por otro director mediante carta de poder. — Un Director, no podrá representar a más de un Director. — En caso de renuncia o incapacidad de cualesquiera de los Directores el Síndico podrá designar un reemplazante por el término del ejercicio. — Artículo 13º: El Directorio, podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales relacionadas con la Dirección y administración de la sociedad. — En estos casos como así también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director la remuneración será fijada por el Directorio. — Tales remuneraciones serán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad referendum de la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibirse por los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25% de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de ellos imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto y tratarse como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º: Le corresponde al Directorio, la Dirección y Administración de la sociedad, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, y semovientes y gravar los mismos con toda clase de derechos reales pudiendo dar y tomar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular de la República y|o del extranjero. — Podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales. — Disponer el reparto de dividendos de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance obtenido en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia, iniciarse acciones criminales judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes o necesarias a los intereses sociales y no están reservados a la Asamblea, ya que las facultades consignadas precedentemente son simplemente enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, que podrá efectuar todos los actos y contratos, aun los enumerados por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto corresponda. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que fija el Código de Comercio y su retribución será la que determine la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. — Asamblea. — Artículo 16º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Bo-

letín Oficial durante cinco o tres días que comenzarán a publicarse con diez u ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, ya se trate de primera o segunda convocatoria. — Aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Para participar de las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Capítulo VI. — Balance y Distribuciones de las Utilidades. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de Diciembre de cada año pero la Asamblea podrá modificar dicha fecha debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Diez por ciento para los fundadores de la sociedad, durante diez años; c) A la suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio y de los Síndicos; d) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; e) Los importes que se juzgue conveniente destinar a Reservas facultativas y|o cualquier otro destino; f) El saldo, podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias o pasadas a un nuevo ejercicio. — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 20º: En caso de liquidación de la sociedad la Asamblea resolverá la forma en que deberá ser practicada designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Pagado el pasivo el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se abonarán los honorarios y gastos del liquidador o liquidadores; b) Se abonará el capital integrado en las acciones preferidas; c) Se abonará el capital integrado en las acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Entre líneas: T.E.N.S.A. Electro-Metalúrgicos — Vale. — G. S. Figaredo. — H. López Novillo. — José A. Rivero. — Roberto Michelini. — Elio Kahl. — R. Fiala. — R. López Novillo. — Homero Luna. — F. de Zavalía — O. R. del Giovaninno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. S. Figaredo, H. López Novillo, José A. Rivero, Roberto Michelini, Elio Kahl, R. Fiala, R. López Novillo, Homero Luna, F. de Zavalía, O. R. del Giovaninno, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Firmado: E. Alemán. — Buenos Aires, 4 Oc. 1961. Visto el expediente Nº 7514|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "T.E.N.S.A. Talleres Electro-Metalúrgicos Norte" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961 El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad T.E.N.S.A. Talleres Electro-Metalúrgicos Norte" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituído en esta Capital el 8 de Junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2074. Firmado: Luis Mac Kay. — Es copia fiel, de las de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número siete mil quinientos catorce, del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al que me remito, doy fe. — En consecuencia se dejan protocolizados al folio quinientos cincuenta, los estatutos de "T.E. N.S.A. Talleres Electro Metalúrgicos Norte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto don Rubén Orlando Oporto, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, y don Alberto Raúl Zimmermann, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — G. S. Figaredo. — H. López Novilio. — Roberto Michelini. — José A. Rivero. — R. López Novillo. — R. Fiala. — Elio Kahl. — Homero Luna. — F. de Zavalía. — O R. del Giovaninno. — Tgo. R. O. Oporto. — Tgo.: Alberto R. Zimmermann. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos veintinueve mil ciento trece, al quince, y correlativamente del dos millones doscientos veintinueve mil ciento diez al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Novillo; Giovaninno; Giovaninno; Giovaninno; Vale. — Enrique Alemán (escribano). — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 11.200 e.28|12-Nº 29.895-D.T.-v.28|12|61

PRECISA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.945. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparece: Don Juan Antonio Fernández Pinto, casado en primeras nupcias con doña María Elena Migliavacca, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento setenta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos noventa y seis, de éste vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a éste acto además de por sí en nombre y representación de María Elena Migliavacca de Fernández Pinto; doña María Lucrecia Fernández Pinto; María Luisa Fernández Pinto; don Juan Bernardino Migliavacca; don Oscar Argentino Vigliani; don Samuel David Felipe Casoetto; don Mauricio Casoetto, y don Ernst Jost, y de don Francisco Antonio Pérez Marquez, en mérito al Poder que éstos le confirieron con fecha treinta de junio del corriente año, pasado ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres, de éste mismo Registro a mi cargo, el que en su testimonio tengo a la vista y el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor:... En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, que firma "María Elena M. de Fernández Pinto", argentina, casada, Doña María Lucrecia Fernández Pinto, que firma "M. Lucrecia Fernández Pinto", argentina, soltera; Doña María Luisa Fernández Pinto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos noventa y seis, Don Juan Bernardino Migliavacca, que firma "Juan B. Migliavacca" argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y siete; don Oscar Argentino Vigliani, que firma "Oscar A. Vigliani", argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro número ciento veintitrés: Don Samuel David Felipe Casoetto, que firma "S. D. F. Casoetto", holandés, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ocho cientos cincuenta y dos; y Don Mauricio Casoetto, que firma "Casoetto". holandés, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos;... así como de que los primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y el último lo hace además de por sí, en nombre y representación de Don Ernst Jost, en mérito al Poder General que éste le otorgara con fecha treinta de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, en la Ciudad de Zurich República de Suiza,..., y transcripto íntegramente en este mismo Registro a mi cargo, por ante mí, el treinta y uno de mayo del año próximo pasado, al folio novecientos cuarenta y tres, y que en lo pertinente copio... En la Ciudad de Buenos Aires... a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante... comparece el señor Ernst Jost, suizo y dice: Que confiere Poder General a favor del señor don Mauricio Casoetto.. para que en su nombre y representción, intervenga y lo represente como socio o gerente o en cualquier otro carácter, en el seno de la Sociedad "Precisa Argentina" Sociedad de Responsabilidad... Al efecto lo faculta para que en el seno de la misma en su carácter de socio y/o gerente, concurra en su nombre y representación con todas y cada una de las facultades que al compareciente corresponden... pudiendo suscribir las escrituras públicas, documentos privados o contratos sociales, convenir, estipular y aceptar todas las cláusulas y condiciones que estime convenientes, inclusive las que se refieran a la denominación de la sociedad, a su domicilio legal, al plazo de duración, al objeto, capital social, a la suscripción de las cuotas en que el mismo se divida... a las Asambleas Generales de todos los socios... a la posibilidad de transformar la sociedad en anónima o de cualquier otro tipo jurídico distinto, y en fin pactar todas las cláusulas y condiciones que considere convenientes, inclusive las que se refieran a la denominación de la sociedad, a su domicilio legal, al plazo de duración, al objeto, capital social, a la suscripción de las cuotas en que el mismo se divida... a las Asambleas Generales de todos los socios y forma en que se adoptarán las resoluciones tomadas por las mismas a la retribución de los gerentes y a la disolución y liquidación... a la posibilidad de transformar la sociedad en anónima o de cualquier otro tipo jurídico distinto... Leída... E. Jost.... Y los comparecientes dicen: Que confieren Poder General a favor de los señores Don Juan Antonio Fernández Pinto y Don Francisco Antonio Pérez Márquez, con carácter irrevocable... en virtud de lo convenido en el Acta de Constitución Provisoria de la Sociedad "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". de fecha veintisiete de junio del corriente año para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, para que la sociedad que han constituido con el nombre de "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con los mandatarios, funcione como Anónima, aprobando los respectivos estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; así quedando facultados para aceptar, rechazar, proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que fuera exigida o que aconseje introducir la Inspección General de Justicia. — b) Protocolizar mediante escritura pública el Decreto que autorice su funcionamiento, el Acta de Constitución Provisoria y el Estatuto definitivo, así como para suscribir en su nombre y representación la escritura pública respectiva para la Constitución Definitiva de la Sociedad. — y c) Solicitar judicialmente la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de Constitución definitiva que otorguen por sí y en su calidad de mandatarios de los comparecientes, para lo cual quedan facultados por este poder, realizando en fin todos los demás trámites y diligencias que sean necesarias para la Constitución definitiva de la Sociedad. — Presentes también en este acto Don Juan Antonio Fernández Pinto, que firma "J. A. Fernández Pinto"... y don Francisco Antonio Pérez Márquez, argentino, soltero, ambos de éste vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. y también dicen: Que independientemente del mandato que se les ha conferido. conforme a los términos y facultades pre—insertas, se confieren recíprocamente Poder General, para que separadamente e individualmente uno de ellos actuando en nombre y representación de los otros, practiquen los mismos actos que se han enunciado precedentemente, con idénticas facultades a los que a los mismos fines les fueron otorgadas por los otros mandantes en éste mismo acto, todas cuyas facultades dan aquí por reproducidas a los efectos que hubiere lugar, y las que podrá ejercerlas con la misma amplitud con que a ellos les fueron conferidas. — Previa lectura... María Elena M. de Fernández Pinto. — M. Lucrecia Fernández Pinto. — María Luisa Fernández Pinto. — Juan B. Migliavacca. — O. A. Vigliani. — Casoetto. — S. Casoetto. — J. A. Fernández Pinto. — F. A. Pérez Márquez... Ante mí: Daniel González "Es Copia Fiel, doy fe. — Como de que el compareciente dice: Que juntamente con los señores María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, doña María Lucrecia Fernández Pinto; María Luisa Fernández Pinto; don Juas Bernardino Migliavacca; don Oscar Argentino Vigliani; don Samuel David Felipe Casoetto; don Mauricio Casoetto; don Ernst Jost y don Francisco Antonio Pérez Márquez, han constituido la sociedad Anónima "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acta privada celebrada en esta ciudad el día veintisiete de junio del corriente año, quedando aprobados los Estatutos Sociales que sometieron a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando las respectvas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente Letra N. bajo el número catorce por Resolución número mil novecientos sesenta y uno. — Que dichos Estatutos con las modificaciones introducidas posteriormente, indicadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución número mil novecientos noventa y dos, de fecha veintiséis de setiembre del corriente año, en virtud del Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero del corriente año, del Poder Ejecutivo Nacional, según expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero seis mil novecientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, que autorizó a la Sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el compareciente el Expediente referido, en el que habiéndose cumplimentado los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, solicita de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, la transcripción en este Registro y Protocolo corriente, del Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que íntegramente por su orden dicen así: "Precisa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local sito en la calle Lavalle número 1577, los señores: Juan Antonio Fernández Pinto, María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, Sammuel Felipe Casoetto, María Lucrecia Fernández Pinto, Juan Bernardino Migliavacca Francisco Antonio Pérez Márquez, Oscar Argentino Vigliani, María Luisa Fernández Pinto y Mauricio Casoetto quien además de concurrir por derecho propio lo hace también en nombre y representación del señor Ernst Jost, presidente de (Precisa A. G, Zurich) residente en Suiza, acreditando su personería mediante poder dado ante la Escribanía del señor Saúl E. Machline, Registro Nº 294, todos mayores de edad con el objeto de constituir una Sociedad anónima que se denominará "Precisa Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En este acto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente Acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones, que se halla constituida por veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador, todas ellas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n) que ascienden a un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000,— m|n). — Las acciones emitidas son suscriptas totalmente e integradas en la siguiente forma: el señor Juan Antonio Fernández Pinto suscribe diez mil (10.000) acciones, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,— m|n), de los cuales integra el diez por ciento (10 %), o sea cien mil pesos moneda

nacional ($ 100.000 m|n). — La señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto suscribe tres mil (3.000) acciones, lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n). La señorita María Lucrecia Fernández Pinto suscribe mil (1.000) acciones, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea diez mil pesos moneda nacional ($10.000 m|n). — El señor Samuel D. F. Casoetto suscribe cincuenta (50) acciones, lo que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n). — La señorita María Luisa Fernández Pinto suscribe quinientas cincuenta (550) acciones lo que hace un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m|n).— El señor Juan Bernardino Migliavacca suscribe cien acciones (100) lo que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sean mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n). — El señor Francisco Antonio Pérez Márquez suscribe cien acciones (100) lo que hace un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sean mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n). El señor Oscar Argentino Vigliani suscribe cien acciones (100) lo que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea mil pesos moneda nacional ($1.000). — El señor Mauricio Casoetto suscribe cien acciones (100) lo que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional (10.000) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sean mil pesos moneda nacional (1.000 m|n) y el señor Ernst Jost por poder otorgado al señor Mauricio Casoetto, a que antes se hizo mención, suscribe cinco mil (5.000) acciones, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n) de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n). — Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 11 de los estatutos aprobados fijar en cuatro el número de miembros titulares, que juntamente con el Presidente y el Vicepresidente compondrán el Directorio de la Sociedad. — Practicada la votación correspondiente, resultaron electos: Presidente: el señor Juan Antonio Fernández Pinto; Vicepresidente: La señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto; Directores Titulares: el señor Mauricio Casoetto, la señorita María Lucrecia Fernández Pinto, el señor Juan Bernardino Migliavacca y la señorita María Luisa Fernández Pinto. Síndico titular resultó electo el señor Francisco Antonio Pérez Márquez. — Síndico suplente resultó electo el doctor Luis Trama. — Cuarto: Autorizar en forma expresa a los señores Juan Antonio Fernández Pinto y Francisco Antonio Pérez Márquez para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuere exigida por la Inspección General de Justicia. — Quedan autorizados igualmente para efectuar los trámites necesarios para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados ejercitando al efecto los poderes que se les confiere en legal forma y solicitar judicialmente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de aquélla. — Dejando así constituida provisoriamente la sociedad "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se labró la presente acta que, leída, fue firmada de conformidad por los presentes, con lo que se dio por terminado el acto siendo las diecinueve horas del día arriba indicado. — J. A. Fernández Pinto. — María Elena M. de Fernández Pinto. — M. Lucrecia Fernández Pinto. — Casoetto. — S. Casoetto. — J. B. Migliavacca. — F. A. Pérez Márquez. — O. A. Vigliani. — María Luisa Fernández Pinto. — Casoetto. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos diez y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Fernández Pinto", "María Elena M. de Fernández Pinto", "M. Lucrecia Fernández Pinto", "Casoetto" "S. D. F. Casoetto", "Juan B. Migliavacca", "F. A. Pérez Márquez", "Oscar A. Vigliani" y "María Luisa Fernández Pinto", son auténticas y pertenecen respectivamente a don Juan Antonio Fernández Pinto, doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, doña María Lucrecia Fernández Pinto, don Mauricio Casoetto, don Samuel David Felipe Casoetto, don Juan Bernardino Migliavacca, don Francisco Antonio Pérez Márquez, don Oscar Argentino Vigliani y doña María Luisa Fernández Pinto, las que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para ser presentada en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expido la presente certificación, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: de Buenos Aires. Vale. — Daniel González. Escribano. Daniel González". — "Precisa Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Estatutos. — I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PRECISA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las del presente estatuto. Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — II. — Objeto. — Art. 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas de sumar calcular y de escribir, manuales y eléctricas, incluyendo las denominadas "para contabilidad" de todo tipo, sean mecánicas, semimecánicas, eléctricas o electrónicas; b) Industriales: a la fabricación de toda clase de máquinas a que se refiere el inciso anterior, así como también a partes de ellas, o a su armado, reconstrucción y reparación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. — III. — Capital y Acciones. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000) representado por cien mil acciones (100.000) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) cada una, divididas en cinco series de veinte mil (20.000) acciones cada una. Las acciones que se emitan serán: a) ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y b) preferidas sin derecho a voto y con un dividendo anual acumulativo no superior al 15 % según lo determine el Directorio al emitirlas, o la Asamblea en su caso; estas acciones gozarán asimismo de privilegio en caso de liquidación conforme a lo establecido en el art. 23, inc. a). — Art. 6º: La primera serie de acciones que se halla totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento (10 %) como lo exige el art. 318 del Código de Comercio estará constituida íntegramente por acciones ordinarias al portador. En cada oportunidad en que el Directorio resuelva emitir nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado o ampliar el mismo de conformidad con lo que establece el art. 7 de este estatuto, la operación se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se inscribirá la emisión en el Registro Público de Comercio, se pagará el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n) guardándose las proporciones establecidas en el art. 318 del Código de Comercio. Estos aumentos de capital autorizados serán resueltos por la Asamblea de accionistas, la que fijará la clase y característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, cumpliéndose con las formalidades del Dec. 852|55. — Art. 8º: Salvo que la emisión de acciones ordinarias tuviera el destino previsto en el art. 13 inc. c) de este estatuto, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean en el momento de la emisión. Esta preferencia no regirá para el caso de que se emitan acciones preferidas. El derecho que se establece en esta cláusula deberá ser ejercido por los accionistas dentro del plazo que fije el Directorio, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, plazo que no podrá ser inferior a quince días, contados a partir de la última publicación. — Art. 9º: En caso de mora en la integración de las acciones con respecto a las fechas fijadas por el Directorio para hacerlo y que se produzcá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio, debiendo adoptarse un criterio uniforme con todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Art. 10º: La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción, por lo cual si fuesen varios los propietarios de una acción designarán uno de ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — IV. — Administración y Fiscalización. — Art. 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un presidente, un vicepresidente y de tres a siete miembros titulares designados por la Asamblea y según lo disponga la misma. — Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reemplace o reelija, celebrada dentro del plazo fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser poseedor de cien (100) acciones por lo menos. — Los directores, mientras dure su mandato, deberán depositar en la sociedad cien (100) acciones por lo menos en garantía de su gestión. — Artículo 12: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el accionista que designe el síndico. — Los reemplazantes designados en esta forma durarán en sus funciones, como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 13: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o por el vicepresidente en su ausencia, o por el director que designare el directorio, en ausencia de ambos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales, entender en cualquier instrumento público o privado y realizar todos los actos previstos en el artículo 4 de estos estatutos; c) Resolver la emisión de nuevas acciones hasta completar el capital autorizado en el artículo 5; entregar acciones en pago de bienes que adquiera la sociedad o deudas que la misma contraiga, siempre que representen valores reales equivalentes a las acciones entregadas, debiendo ello comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) Presentar anualmente a la asamblea la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio; e) Abonar dividendos provisorios, pero respetando las prescripciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y mediante comunicación a la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues el contenido del presente artículo debe entenderse como enunciativo y no como limitativo. — Artículo 14. — El Directorio se reunirá por convocación del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Las reuniones serán dirigidas por el presidente, en ausencia de éste por el vicepresidente, y en ausencia de ambos, por el director que el propio directorio designase. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder, pero sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas. — De las reuniones que celebre el directorio se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo 15: Además de las atribuciones que la asamblea fije a los directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de este estatuto podrá el directorio, ad referéndum de la asamblea, fijar remuneraciones a aquellos de sus miembros a quienes les asigne tareas de carácter administrativo, especial o técnico, relacionadas con la dirección, administración o conducción tecnológica de una, varias o todas las operaciones sociales y hasta un máximo en conjunto, del veinte por ciento (20 %) de las utilidades del ejercicio. — Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso mediante conformidad expresa de la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse la consideración de este punto en el orden del día. — Artículo 16: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados por el Directorio de entre sus miembros, pudiendo recaer las designaciones en cualquiera de ellos, incluso en el presidente, y también en terceros ajenos al directorio. — La remuneración de la gerencia será determinada por el directorio y será cargada a gastos generales, salvo que la designación recaiga en un miembro del directorio, en cuyo caso se respetará lo establecido en el artículo precedente. — Artículo 17: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, que tendrán las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — La remuneración del síndico será determinada por la asamblea general. — V — Asambleas. — Artículo 18. — Las asambleas ordinarias se celebrarán a los efectos señalados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocación del directorio, en el local día y hora que éste determine y dentro de los cuatro primeros meses de cerrado cada ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto, debiendo indicarse el objeto de la convocación. — En este caso el directorio o el síndico convocará a la asamblea dentro de los diez (10) días de recibido el pedido. — Las convocaciones a asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — Artículo 19: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose dicho quórum, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta (30) días y las resoluciones de éstas serán válidas cualquiera fuera el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Para celebrar asambleas en segunda convocación la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación a la fecha determinada para la reunión. — Para las modificaciones que menciona el artículo 354 del Código de Comercio regirá el mismo procedimiento, tanto en lo que se refiere al quórum como a la mayoría necesaria para la adopción de resoluciones y ya sea en primera como segunda convocación. — Todas las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, por el vicepresidente en ausencia de aquél o, en ausencia de ambos, por el accionista que designare la asamblea por mayoría de votos. — Las resoluciones de las asambleas deberán insertarse en un libro de actas que será firmado por quien hubiese presidido las reuniones y por dos accionistas nombrados a ese efecto. — Artículo 20: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depó

sito, hasta tres (3) días del fijado para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, dirigida al directorio. — Artículo 21: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes y las normas técnico-contables de aplicación. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento (2 %) a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio y del síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos que se distribuya se establecerán sobre el capital integrado; la fecha de su pago será fijada por el directorio dentro del año de sancionados y prescribirán a los tres (3) años contados a partir de esa misma fecha. — VI — Disolución y liquidación. — Artículo 22: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo o cualquier otro motivo, la liquidación estará a cargo del último directorio que hubiere dirigido los destinos de la sociedad, bajo la vigilancia del síndico y conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La asamblea que resuelva la disolución determinará la retribución de los liquidadores. — Artículo 23: Una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad el remanente de los fondos se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar el dividendo acumulativo atrasado, si los hubiera, de las acciones preferidas; y d) El excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — J. A. Fernández Pinto, María E. M. de Fernández Pinto, Casoetto, J. B. Migliavacca, M. Lucrecia Fernández Pinto, O. A. Vigliani, F. A. Pérez Márquez, María Luisa Fernández Pinto, M. Casoetto, S. D. F. Casoetto. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos diez y seis, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Fernández Pinto, María Elena M. de Fernández Pinto, Casoetto, Juan B. Migliavacca, M. Lucrecia Fernández Pinto, Oscar A. Vigliani, F. A. Pérez Márquez, María Luisa Fernández Pinto y S. D. F. Casoetto, son auténticas y pertenecen respectivamente a don Juan Antonio Fernández Pinto, doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, don Mauricio Casoetto, don Juan Bernardino Migliavacca, doña María Lucrecia Fernández Pinto, don Oscar Argentino Vigliani, don Francisco Antonio Pérez Márquez, doña María Luisa Fernández Pinto y don Samuel David Felipe Casoetto; las que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para ser presentada en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Daniel González. — Escribano. — Daniel González "Buenos Aires, 26 de septiembre de 1961. — Visto el expediente Nº 6944|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Precisa Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) y veintocho (28) y las salvedades indicadas a fojas veintidós vuelta (22 vta.) para los artículos 8º y 13 y fojas veintiocho vuelta (28 vta.) para el artículo 7º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.992. — Luis Mac Kay". — Es conforme doy fe, de sus originales, que he tenido a la vista para este otorgamiento, en los expedientes que tramitaron en la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, respectivamente, bajo los números N. catorce mil quinceluno y cero seis mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos del año mil novecientos sesenta y uno, a los que me remito, doy fe. Y el compareciente don Juan Antonio Fernández Pinto, en el carácter que concurre continúa diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declara constituida definitivamente a la sociedad "Precisa Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos transcriptos, consintiendo en que se expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratifica en su contenido, así la otorga y firma de conformidad, por ante mí y testigos del acto, don Vicente Pinnavaria y don Héctor Alberto Seijo, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Fernández Pinto, V. Pinnavaria, H. A. Seijo. — Está mi sello: Ante mí: Daniel González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil novecientos cuarenta y cinco, del registro número cuatrocientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Precisa Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente testimonio en trece sellos de ley números: dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos tres, correlativos al dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos quince, y el presente número; dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos treinta y siete. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Daniel González, escribano.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.480.— e.28|12-Nº 41.180 v.28|12|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BICHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre: don Luis Chialchia, casado, naturalizado argentino, industrial, con Cédula de Identidad Nº 1.825.650, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3931, Capital; don Enrique Chialchia, casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad Nº 3.116.168, domiciliado en la calle Soler Nº 3547, Capital, y don Augusto Bianco, casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad Nº 3.752.879, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3925, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes expresan: Que por contrato social privado, de fecha 30 de mayo de 1958, constituyeron una Sociedad Colectiva Comercial, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Bianco y Cía., Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Cabrera Nº 3925-29, Capital, para explotar el ramo de fabricación de juguetes y comercialización de los mismos, Sociedad de la cual, son únicos socios componentes, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 10 de Noviembre de 1958, al tomo 945, folio 194. Libro 59 de Contratos Privados. Que de común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios de la Sociedad "Bianco y Cía., Industrial y Comercial", de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al balance practicado con fecha 31 de julio de 1961, la que se regirá según la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "BICHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Cabrera Nº 3931, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal, será la fabricación de juguetes en todas sus formas técnicas y su comercialización así como cualquier otro producto que desean fabricar o comercializar, de común acuerdo, incluyendo el asesoramiento industrial y comercial de otras firmas; importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias o productos industriales. — Igualmente, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Adquirir, enajenar, transferir, o permutar, toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, títulos, créditos, acciones, incluso las operaciones comprendidas dentro de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal; b) Dar y tomar dinero prestado, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias y cancelarlas; c) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; d) Registrar marcas y patentes; e) Cobrar, percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones de deudas, asignaciones en pago y renuncia a acciones, derechos y privilegios; f) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán subsistir o trasferir; g) Ejercitar por sí o por apoderados, las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades; h) Decidir la apertura de cuentas corrientes bancarias y operar con todos los Bancos del país o extranjeros, de conformidad a sus leyes orgánicas, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha prorrogable en forma automática y sucesivamente por períodos de diez años, si los socios no manifestaran su decisión de disolver o liquidar la Sociedad. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad, al vencer los períodos de diez años, siempre que lo comunique por telegrama colacionado, noventa días antes de vencer cada plazo, teniendo los demás socios, preferencia para adquirir la parte del socio o socios salientes, en proporción al capital de los que continúen quedándole expresamente prohibido a cada socio, ceder su parte a terceros, salvo la conformidad por escrito de los demás socios, renunciando a todo derecho de apelación y litigio judicial, para conseguir en caso de oposición, la cesión prohibida. — Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional aportados por los socios, por partes iguales, consistentes en maquinarias, materias primas, muebles, útiles, documentos a cobrar, otras a pagar, Caja Bancos, conforme al Balance Inventario, que suscriben los tres socios y forma parte integrante del presente contrato. — El capital social, se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, con el carácter de Gerentes, quedando expresamente establecido, que serán necesarias las firmas de dos socios, para obligar a la sociedad, en todos los contratos, asuntos y negocios, incluso librar, aceptar y endosar cheques y toda clase de papeles de comercio y operaciones bancarias, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales, terminarán el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se hará el Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas realizadas, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos en vigor o que acuerden los socios, serán distribuidas entre los mismos por partes iguales. — En caso de pérdidas, serán igualmente soportadas, por partes iguales. — El Balance General, de cada ejercicio, será sometido a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de realización, el que se dará por aprobado, si no hubiera oposición, hecha por escrito por alguno de los socios. — Artículo Séptimo: Los retiros mensuales de cada socio, serán fijados de común acuerdo entre los mismos, siendo cargados al rubro "Gastos Generales". — Los socios podrán hacer más retiros, que se computarán a cuenta de sus utilidades, pero en ningún caso, podrán exceder del quince al veinte por ciento de las probables utilidades de la Sociedad y siempre que la marcha de los negocios sociales lo permita. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios, podrá fabricar por cuenta propia o de terceros o percibir regalías por fabricación de algún artículo a realizar alguna de las actividades especificadas en el artículo segundo de este contrato. — Artículo Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve. Se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad y el haber que ello arroje, se abonará a los herederos o representantes legales, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. En caso de retiro de algunos de los socios, que deberá comunicar a los otros, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, se procederá de la misma manera, abonándose al socio saliente su parte de capital y utilidades, el cincuenta por ciento al contado, al suscribirse la transferencia y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales, sin interés. — Cuando alguno de los socios, cometa actos voluntarios que lesionen los intereses y la marcha de la Sociedad, los otros socios, por unanimidad, podrán exigir su retiro, pagándole lo que corresponda, de acuerdo a la forma que se determina en este artículo. — Artículo Décimo: Las dudas o divergencias, que pudieran surgir entre los socios, durante la vigencia de éste contrato o en los casos de disolución o liquidación, serán sometidos al fallo de un amigable componedor único, nombrado a tal efecto por unanimidad, fallo que será inapelable y cumplimiento obligatorio por todos los socios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los exponentes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: E. Chialchia. — Augusto Bianco. — L. Chialchia. — Certifico: En cuanto ha lugar, que las firmas que anteceden y dicen: "E. Chialchia"; "Augusto Bianco" y "L. Chialchia", son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — L. E. Ramírez. Hay un sello del Escribano Ramírez.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720. e.28|12-Nº 29.907 D.T.-v.28|12|61

A L F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de Octubre de 1961, y por oposición de terceros a la denominación de la sociedad Papelera del Sud Soc. de Resp. Ltda., sus socios resuelven de común acuerdo en cambiar la misma por la de: ALFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando en ese sentido la cláusula "primera" del contrato social original. — Firmado: Luis A. Alberiche. — G. Lamas. — Carlos Bruno.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.28|12 Nº 29.987 D.T.-v.28|12|61

TEXAS BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1961, el señor Rafael Gerónimo Vizintin, cede y transfiere a favor de María Elena Pereyra y Ramona Lucía Coronel dos cuotas de capital a cada una de as mismas que tiene y le corresponde en mayor cantidad en "TEXAS BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 20.000.00 moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|8 Nº 29.982 D.T.-v.28|12|61

CASA SAIDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día del siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Moisés Saidón, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2801, piso sexto, departamento B.; Daniel Saidón, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1124, y las señoras Celina Toer de Saidón, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil viuda, domiciliada en la calle Bogotá Nº 3647 y Dora Mehaudy de Saidón, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil casada, domiciliada en la calle Malabia Nº 2801, piso sexto, departamento B., han resuelto constituir una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CASA SAIDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Avenida Corrientes Nº 2333 y será continuadora de los negocios que en ésta plaza desarrollaba la razón social de igual denominación, la cual ha

sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de agosto de 1951, bajo el número 2037, al folio 4, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya vigencia concluyó el 30 de junio de 1961. Sin perjuicio del domicilio establecido, este podrá ser variado en el futuro, pudiendo extenderlo a cualquier punto de esta República o fuera de ella, fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de mercería y tejidos en general al por mayor y menor; pudiendo además dedicarse a la compra y venta de mercaderías, industrialización de toda clase de artículos, importación y exportación de mercaderías en general, acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, compra y venta de: valores mobiliarios, bienes muebles, semovientes, e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y préstamos, conceder, créditos en dinero efectivo o en especies y cualquier otro negocio lícito. — Tercero. — La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a partir del día uno de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con doce meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — En este caso previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente a cuya resultante se adicionará en calidad de beneficio especial, la apreciación económica del concepto "llave de negocio", correspondiente a la actual sede social y valores actualizados de los muebles y útiles existentes al uno de julio de 1961. — La estimación de este beneficio especial, será aplicada a favor de los socios, en la siguiente proporción: Moisés Saidón 28 o|o; Daniel Saidón 12 o|o; Celina Toer de Saidón 50 por ciento y Dora Mehaudy de Saidón 10 por ciento. — El total representativo de las cuotas de capital, utilidades obtenidas y beneficio especial, serán abonadas al socio saliente, en seis cuotas semestrales iguales, con el interés del 12 por ciento anual, debiendo empezar a contarse los plazos, desde la fecha en que vence el anuncio a que obliga la presente cláusula. — Cuarto. — El capital social está constituído por la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional), representados por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta. — Los socios concurren a la formación del capital suscribiendo el socio Moisés Saidón, dos mil cuotas, representativas de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional), el socio Daniel Saidón, setecientas cincuenta cuotas representativas de m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), la socia Celina Toer de Saidón, cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de m$n. 450.000. — (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y la socia Dora Mehaudy de Saidón ochocientas cuotas representativas de pesos 800.000.— moneda nacional (Ochocientos mil pesos moneda nacional). — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado — Sexta. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima. — La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Moisés Saidón y Celina Toer de Saidón, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Casa Saidón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava. — Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Moisés Saidón 35 por ciento, Daniel Saidón 25 por ciento, Celina Toer de Saidón 25 por ciento y Dora Mehady de Saidón 15 por ciento, pudiendo ser variados estos porcentajes, por decisión unánime de los socios. — Novena. — En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas por los socios, en la misma proporción establecida en la cláusula "octava". — de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará de inmediato el Inventario y Balance General a efectos de establecer el haber del causante o incapaz, continuando la vigencia de la Sociedad, con los herederos o representantes en las mismas condiciones, pero sin los cargos acordados por este contrato o que le fueran conferidos posteriormente, al socio fallecido o declarado incapaz, debiendo aquellos unificar su personería. — Undécima. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima. — Para el caso de divergencia entre los socios se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdos y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimotercera. — En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiéndose ante todo pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo establecido en la cláusula "Octava", apartado 3º — Los beneficios derivados de la transferencia del fondo de comercio o venta de los muebles y útiles, existentes al uno de julio de 1961, determinará la aplicación de los porcentajes establecidos para la distribución del beneficio especial, establecido en la cláusula "Tercera" del presente contrato. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios señores Moisés Saidón. — Daniel Saidón y las señoras Celina Toer de Saidón y Dora Mehaudy de Saidón. — Moisés Saidón. — Daniel Saidón. — Celina Toer de Saidón. — Dora Mehaudy de Saidón. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960. c.28|12-Nº 29.989 D.T.-v.28|12'61

B. A. S. F. URUGUAYA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Testimonio. — Contrato de Sociedad "B. A. S. F. Uruguaya Limitada". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte el señor Walter Pichl, de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Rambla Wilson casa número seiscientos diecisiete, quien expresa concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "B. A. S. F. Handels und Export Gesellschaft m. b. H.", con domicilio en la ciudad de Ludwigshafen a/Rhein, Alemania; y por la otra parte el señor Erwin Guillermo Adolfo Blankschein, quien firma habitualmente W. Blankschein, de nacionalidad alemán, ciudadano legal uruguayo, de estado casado en primeras nupcias con doña Christine Petersen, domiciliado en la calle Luis Piera casa número mil ochocientos siete, apartamento siete; los comparecientes son mayores de edad. — Y para que lo consigne en este Protocolo, a mi cargo, dicen lo siguiente: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número ocho mil novecientos noventa y dos, y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la sociedad será: la importación, exportación, representación, distribución de mercaderías en general y en especial de productos químicos, su fabricación o industrialización, todo por cuenta propia o de terceros, instalar fábricas, constituir o participar en la fundación de otras sociedades comerciales o de cualquier naturaleza que fueren — La sociedad podrá efectuar cualquier acto de comercio y de industrias que los socios acuerden y que consideren conveniente para el mejor aprovechamiento del capital social. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, enajenar en cualquier forma bienes inmuebles, gravar con derechos reales, hipotecar bienes inmuebles. — Segundo: El nombre y la razón social de la sociedad para todos los actos y contratos en que debe intervenir será: "B. A. S. F. URUGUAYA LIMITADA". — Tercero: El plazo de la sociedad será de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por períodos de dos años cada uno, siempre que ninguno de los socios comunique al otro por escrito, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo originario o de cualquiera de las prórrogas que estuviese corriendo, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en Montevideo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan constituirse en otras partes. — Quinto: El capital de la sociedad será de noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m|n.) que se dividirán en cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) y que los socios aportan en la siguiente forma: La sociedad "B. A. S. F. Handels und Export Gesellschaft m. B. H." ochenta y cinco (85), o sean ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000) y el señor Erwin Guillermo Adolfo Blankschein diez (10) cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000). — Los socios declaran que aportan su calidad en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, depositados en cuenta corriente en el Banco Transatlántico del Uruguay, a nombre de la sociedad. — Sexto: La administración y uso de la razón social de la sociedad será en forma indistinta, conjunta o separadamente a cargo de cualquiera de los socios, con todas las facultades generales de administración, sin que las facultades que a continuación se enumeran por vía de ejemplo signifiquen limitación alguna. I: Comprar, vender, permutar las mercaderías para el giro ordinario de la sociedad; abrir, mantener o clausurar cuentas corrientes con instituciones bancarias; girar sobre los fondos depositados, sobre los que se depositaren o en descubierto, pudiendo para tales efectos solicitar los créditos necesarios; utilizar total o parcialmente los créditos o préstamos que se concedan, retirar los fondos, valores, u objetos de la sociedad que se tengan depositados o se depositaren. — II: Girar, firmar, endosar, avalar, pagar, cobrar, aceptar, protestar, descontar, redescontar: letras de cambio, cheques, billetes, pagarés, conformes, vales, cartas de créditos, giros, transferencias, y demás documentos comerciales o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador. — Efectuar giros o transferencias y anular los mismos; cobrar y percibir lo que a la sociedad se adeude, firmando los recibos y resguardos que se le exijan; pagar todos lo que la sociedad adeude recabando los comprobantes correspondientes. — Recibir en prenda, en garantía hipotecaria y en pago de créditos que se adeuden a la sociedad cualquier clase de bienes, mercaderías o títulos. — Retirar y depositar valores en custodia y en garantía. — Contratar seguros que fueren necesarios por cualquier clase de riesgos con empresas particulares o Bancos, y abonar las primas. — Importar, exportar o representar cualquier clase de mercaderías, maquinarias u objeto sea para el uso propio o por cuenta de terceros. — III: Retirar del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos; dar instrucciones sobre rebaja, prórrogas de vencimientos, entrega de documentación sobre letras de cambio vendido o descontado, cartas de crédito confirmado e irrevocable y de todo otro documento comercial o bancario; retirar los títulos de propiedad, valores, acciones y títulos de bolsa, retirar y cobrar cupones; solicitar préstamos o créditos en Bancos o personas, sean simples o garantías esas obligaciones con prenda común, industrial o agraria, pudiendo pactar la venta extrajudicial de los bienes prendados de acuerdo a lo establecido en el artículo dos mil trescientos ocho del Código Civil. — IV: Representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, sea como actor, demandado, o tercerista, peticionante o simple gestor, con cualquier clase de escrito y todo género de pruebas e informaciones, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que los socios conocen y se dan por reproducidas. — V: Otorgar y firmar poderes especiales para pleitos — VI: Otorgar y firmar al efecto anterior todos los documentos privados y públicos que fueren menester con todas las cláusulas inherentes y de estilo de los mismos. — Séptimo: Solamente para los actos siguientes se requerirá el consentimiento y firma de ambos socios: I. — Contribuir y participar en otras empresas o sociedades, o abandonar esas participaciones o pedir la disolución de las mismas. — II. — Compraventa y permuta de bienes inmuebles, constituir derechos reales e hipotecas sobre los mismos enajenación, o cesión de derechos reales constituidos sobre bienes inmuebles. — III. — Iniciar nuevos ramos en la explotación comercial e industrial o abandonar cualquiera de los existentes. — IV. — Otorgar créditos fuera del ramo de la sociedad. — V. — Otorgar poderes generales, nombrar administradores o gerentes de la sociedad. — VI. — Abrir o cerrar Agencias o Sucursales. — VII. — Para operaciones comerciales de extraordinaria importancia económica y comercial para la sociedad. — Octavo: Cualquiera de los socios se podrá hacer representar por terceras personas o por el otro socio con mandato suficiente en la administración de la sociedad para el ejercicio de las facultades que se enumeran en las dos cláusulas anteriores. — Noveno: El año comercial de la sociedad será del primero de abril al treinta y uno de marzo del año siguiente, en cuya fecha se hará un balance general para conocer la situación de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que los socios consideren convenientes o necesarios realizar. El balance anual deberá aprobarse dentro de los tres meses de vencido el año comercial. — Décimo: La distribución de ganancias y contribución a las pérdidas se hará en forma proporcional a los aportes de cada socio al capital social. — Por acta y de común acuerdo los socios podrán asignarse sueldos o retribuciones mensuales por el trabajo efectuado para la sociedad. De las ganancias líquidas de la sociedad se tomará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — De común acuerdo los socios podrán formar otros fondos de reserva. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito una reunión de socios para tratar los asuntos de la sociedad y de lo resuelto se labrará acta en el libro de actas de la sociedad. — Estas asambleas ordinarias o extraordinarias se reunirán de acuerdo con una convocatoria de treinta días de anticipación que deberá efectuarse por carta certificada o telegrama al otro socio. — Para las votaciones se tomará una cuota social como un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Décimo Segundo: En caso de cesión de cuota por cualquiera de los socios tendrá preferencia el otro socio, al cual se le deberá ofrecer en primer término, sin perjuicio de lo dispuesto en los decretos y leyes respectivas. — El precio de la cesión sea la causa que fuere, solamente podrá comprender el valor de la cuota de acuerdo con los asientos de los libros comerciales de la sociedad, no abonándose ninguna prima por concepto de llaves u otros valores inmateriales. — Ese precio se determinará en un balance efectuado a tal efecto. — Si el otro socio aceptase ese precio el enajenante quedará obligado a la enajenación. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En cualquiera de los casos los herederos de socio fallecido o quienes representen al socio incapaz deberá ofrecer su cuota a los restantes en la forma y condiciones que se detallan en la cláusula décima segunda de este contrato. Los herederos del socio fallecido deberán representarse por un representante común. — El socio restante en caso de fallecimiento o incapacidad del otro socio puede además optar entre adquirir la cuota del fallecido o incapaz y ofreciéndola a un tercero o rechazarla e ir directamente a la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá usar la firma social o la propia para garantizar operaciones de terceros. — Décimo Quinto: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo nombrarán un liquidador el que podrá ser también uno de los socios y en caso de no llegarse a un acuerdo, éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana. — Décimo Sexto: Cualquier diferencia entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato y las obligaciones de cada uno podrá ser resuelta de una de las siguientes formas, a elección de los socios: I. — Los socios, de común acuerdo, designan un árbitro, quien resolverá las diferencias. — II. — Las diferencias serán resueltas por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro elegido por cada parte, y un tercero nombrado por los árbitros. — En caso de que una parte no nombre su árbitro dentro de dos meses, el mismo será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana. — En caso de que los dos árbitros, elegidos por las partes, no llegasen a un acuerdo con respecto al tercer árbitro, éste último será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana. — Décimo Séptimo: Todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley número ocho mil novecientos noventa y dos. — Y yo el autorizante hago constar que: a) Conozco a los comparecientes. — b) El señor Walter Pichl, representa a "B. A. S. F. Handels und Export Gesellschaft m.b.H." de Ludwigshafen a Rhein, Alemania, según mandato especial otorgado el veintinueve de abril último, en Ludwigshafen, el que debidamente legalizado, traducido y repuesto los timbres correspondientes fue inscripto en el registro General de Poderes. — Renuncian las partes a la obtención de su certificado de vigencia. — c) Prevengo la inscripción de la copia que expida en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. — d) Prevengo a los presentes que pueden enterarse por sí o por otro de esta escritura. — Leí este instrumento y las partes así lo otorgan y firman con los testigos señores Juan B. Bértoli y Vicente Trucillo, mayores de edad, de esta vecindad, idóneos, según expresan. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida con fecha de hoy, bajo el membrete: "Nº 28. Cancelación de Garantía Hipotecaria. — Banco Comercial y "Tan-Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", al folio cincuenta y siete vuelto. — W. Blankschein. — Walter

Pichl. — Juan B. Bértoli. — Vicente Trucilio. — Werner Dix. — Escb. Pasó ante mí: En fe de ello y para la Sociedad "B. A. S. F. Uruguaya Limitada", expido esta primera copia, que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Siguen legalizaciones. — Posteriormente por escritura de fecha 31 de diciembre de 1959, pasada ante el citado Escribano Werner Dix de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los socios de "B. A. S. F. Uruguaya Limitada"; sociedad "B. A. S. F. Handels und Exportgesellschaft m. b. H." y los cónyuges Erwin Guillermo Adolfo Blankschein y doña Christina Petersen de Blankschein, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1959, las primeras 73 cuotas y los segundos, 10 cuotas por su valor nominal o sea por $ 73.000 y $ 10.000 respectivamente, a favor de la sociedad "B. A. S. F. Transatlántica Sociedad Anónima", constituída en Panamá, República de Panamá. — Y por último, por escritura del 20 de enero de 1960, pasante ante el mismo escribano Werner Dix, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se aumentó el capital de "B. A. S. F. Uruguaya Limitada" a la suma de $ 500.000; la ampliación tuvo efecto a partir del 1º de enero de 1960 y fue aportada únicamente por la socia "B. A. S. F. Transatlántica Sociedad Anónima". — En consecuencia, en virtud de las cesiones y aumento de capital referidos, la sociedad "B. A. S. F. Uruguaya Limitada", tiene su capital social así integrado: la socia "B. A. S. F. Handels und Exportgesellschaft m. b. H.", 12 cuotas de $ 1.000 cada una o sean pesos 12.000 y la socia "B. A. S. F. Transatlántica Sociedad Anónima" tiene 488 cuotas de $ 1.000 cada una o sean pesos 488.000.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.640 e.28|12-Nº 29.995 D.T.-v.28|12|61

PROVENZAL MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Que por acto privado de sus componentes, en esta Ciudad, con fecha 24 de octubre de 1961, el señor Ezequiel Fryser cedió 17 cuotas sociales al señor Mauricio Fryser y 17 cuotas al señor Simón Abadi, que tenía en "PROVENZAL MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizando dicha cesión por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y con efecto al 30 de abril de 1961, apartándose el cedente de la Sociedad e inclusive de la gerencia de la misma. — E|líneas: y con efecto al 30 de abril de 1961, apartándose el cedente de la Sociedad e inclusive de la gerencia de la misma. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e.28|12-Nº 30.004 D.T.-v.28|12|61

MARCOS WEINDRACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la razón social "MARCOS WEINDRACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido en su contrato original las siguientes modificaciones: Los socios señores Isaac Rath y Marcos Weindrach, titulares de cinco cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de ellos, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a los señores Oscar de la Vega Pizarro y Mario Eduardo de la Vega Pizarro, desvinculándose de la sociedad. — Se suprime la cláusula séptima. — El resto del contrato permanece sin modificaciones.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.28|12-Nº 30.007 D.T.-v.28|12|61

BLANCO Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 12 de setiembre de 1961, el señor Inocencio Blanco, cedió, transfirió a Arturo González y a María Alicia Pedeflous de González, por partes iguales, sus cien cuotas de capital de un mil pesos cada una por la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "BLANCO Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión ingresa a la Sociedad la Sra. María Alicia Pedeflous de González y; el cedente Sr. Inocencio Blanco, cede a los integrantes de la Sociedad todos sus derechos y obligaciones; modificándose además la cláusula tercera del contrato original, en el sentido de que la Administración, como así el uso de la firma social, quedará a cargo en forma conjunta de sus componentes: Arturo González y María Alicia Pedeflous de González, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original. — Inocencio Blanco. — Arturo González. — María A. P. de González.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e.28|12-Nº 30.014 D.T.-v.28|12|61

D. I. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — Folio número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Juan Carlos Pajón, casado, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos dos mil doscientos noventa, expedida por la Policía Federal; doña Elidia Graciana Iubatti de Pajón, casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuatro; don José Iubatti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil seiscientos setenta y uno y don Eduardo Pajón, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, domiciliados en la Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos uno de esta Capital Federal, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y todos los comparecientes dicen: Que son únicos socios de "D. I. M. E." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Distribuidora de Industrias Metalúrgicas y Electromecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada), como lo informa el contrato social que me exhibe y que copiado íntegramente dice: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: señor Juan Carlos Pajón, señora Elidia Graciana Iubatti de Pajón, señor Eduardo Pajón y señor José Iubatti, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Arenales Nº 1819, Florida, provincia de Buenos Aires, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de D. I. M. E. SOC. DE RESP. LTDA. (Distribuidora de Industrias Metalúrgicas y Electro Técnicas Sociedad de Responsabilidad Limitada) y tendrá su domicilio en la calle Avenida de los Incas número 4201, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, depósitos y|o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, siendo el tiempo inicial mínimo de dos años, pero cualquiera de los socios y en cualquier momento, siempre que se hubiere comprobado una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, podrá exigir la disolución social y la liquidación de la misma. — Tercera: El socio que deseare retirarse al finalizar el tiempo inicial mínimo, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones siguientes: a) debe efectuarse un balance general como si fuera de fin de ejercicio, inventariando todas las mercaderías al precio pagado por cada artículo; b) luego de efectuadas las amortizaciones y reservas acostumbradas se determinarán las utilidades y|o pérdidas; c) ofrecerá sus cuotas de capital a los otros socios en partes iguales; d) se le abonará al socio saliente el valor nominal de sus cuotas de capital más una prima equivalente al porcentaje neto de utilidad del último ejercicio anterior. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra, venta, distribución, producción, importación y exportación de productos metalúrgicos y eléctricos en general y repuestos y accesorios para automotores y máquinas para talleres o industrias y materiales afines, podrá adquirir bienes raíces para el uso social y además podrá extender actividades a ramos similares o diferentes al anunciado, siendo también objeto social toda operación comercial o industrial que convenga a los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.) dividido en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto e integrados en bienes muebles, mercaderías e inversiones ya efectuadas por los socios y que correspondan a cada uno de los integrantes en la siguiente forma: socio señor Juan Carlos Pajón, treinta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora socia Elidia Graciana Iubatti de Pajón, veinticinco cuotas de cinco mil pesos, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; socio señor Eduardo Pajón, veinte cuotas de cinco mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional y socio señor José Iubatti, también veinte cuotas de cinco mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Pajón, quien actuará como gerente con las más amplias facultades sin más limitación que la que imponga los intereses sociales. — Séptima: Si los socios fueran remunerados por su trabajo personal en la sociedad, su asignación mensual será fijada en el libro de actas y su erogación se imputará a gastos generales. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darlas en fianza de ningún género. — Novena: Anualmente, el 31 de mayo de cada año se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computándose de acuerdo al capital y en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán el treinta y cinco por ciento para el socio gerente señor Juan Carlos Pajón, el veinticinco por ciento; para la señora Elidia Graciana Iubatti de Pajón, el veinte por ciento; el señor Eduardo Pajón y el veinte por ciento restante el señor José Iubatti, será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y total de pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Undécima: Los socios que se comprometen a acumular en la Sociedad el diez por ciento de las utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado en el contrato; el remanente de beneficio una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo y en la forma a convenir en el momento de la aprobación del balance. — Duodécima: En caso de pérdidas que excedan el veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, según se dispone en la cláusula segunda, en esta circunstancia como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por el socio gerente y los socios restantes en forma conjunta, percibiendo durante el tiempo de la liquidación las remuneraciones en la forma acostumbrada. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se atendrá a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima cuarta: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios; ya sea por la interpretación de este contrato, por la evolución de los negocios sociales o por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con votos de acuerdo al capital suscripto de quien representa y en caso de empate deberá nombrarse un quinto cuya decisión será acatada e inapelable. Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las supletorias de los Códigos Civil y de Comercio. —

Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Juan C. Pajón. — Elidia Graciana Iubatti de Pajón. — Eduardo Pajón. — José Iubatti. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 6 de octubre de 1959 bajo el número dos mil ochocientos setenta y cinco, al folio doscientos setenta y siete, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria, Juzgado Nacional de Instancia en lo Comercial de Registro. — Es copia fiel del contrato de referencia, doy fe. — Y el señor Juan Carlos Pajón dice: Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, cede y transfiere a favor de don José Iubatti sus cuotas por su valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto del adquirente en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe y, en consecuencia otorga al mismo carta de pago, subrogándolo en su mismo lugar y grado con participación en la Sociedad desde hoy, don José Iubatti acepta la cesión en los términos referidos y doña Elidia Graciana Iubatti de Pajón, don Eduardo Pajón y don José Iubatti, y como únicos integrantes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y décima del contrato social en la forma siguiente: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en bienes, muebles, mercaderías e inversiones ya efectuadas por los socios y que corresponden a cada uno de los integrantes en la siguiente forma: Señora socia Elidia Graciana Iubatti de Pajón, veinticinco cuotas de cinco mil pesos, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; socio señor Eduardo Pajón, veinte cuotas de cinco mil pesos, o sean cien mil pesos moneda nacional y socio señor José Iubatti, cincuenta y cinco cuotas de cinco mil pesos, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor José Iubatti, quien actuará como gerente con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán, el veinticinco por ciento para la señora Elidia Graciana Iubatti de Pajón, el veinte por ciento al señor Eduardo Pajón y el cincuenta y cinco por ciento restante para el socio gerente señor José Iubatti, será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y total de pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de Reserva legal. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas quinta, sexta y décima, que forman parte integrante del contrato social. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorgan firmando de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, casado y soltero respectivamente, argentinos, mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Pajón. Eduardo Pajón. — José Iubatti. — Elidia Graciana Iubatti de Pajón. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente, del número dos millones cincuenta y dos mil doscientos veinte al dos millones cincuenta y dos mil doscientos veinte y tres, todas de la Serie V., las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Aires. Vale. — Sobrerraspado: suscriptas — correspondan — fijar — amigables — suscripto. Vale. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Entrelíneas: o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo — árbitros. Vale. — Sobrerraspado: resueltas. Vale. — D. de Menchaca.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 e.28|12-Nº 30.006-D.T.-v.28|12|61

LORD BYRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora María Luisa Villanueva, domiciliada en Peña 2456, Capital, el señor Rafael Antonio Guerrero, domiciliado en Obreros Nº 1025, Victoria, Pcia. de Buenos Aires y el señor Gabriel Nader, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 56, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645). Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LORD BYRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Echeverría número 2465 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo, establecer sucursales en esta Capital o en el interior del país o también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comercial, la explotación del ramo de peluquería, modas y bijouterie y en general, a toda otra actividad comercial lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Gabriel Nader, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora María Luisa Villanueva y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Rafael Antonio Guerrero. — La integra-

ción se hace en instalaciones, útiles, cuentas a cobrar y demás de acuerdo al inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Gabriel Nader, con las más amplias facultades o por quien éste designe con poder suficiente y con las mismas facultades que le corresponden en su calidad de socio administrador. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en la que se asentarán las resoluciones que se tomen, reuniéndose cada vez que lo estimen conveniente. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de abril de cada año a cuya fecha se practicará inventario y balance general. — Las ganancias o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva Legal y cualquier otra reserva que los socios decidieran establecer, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Octava: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin dar a los componentes de la misma prioridad para su adquisición. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores de los mismos en esos casos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad la que será resuelta por mayoría absoluta de votos, serán encargados de efectuarla los mismos socios, actuando la sociedad con el mismo rubro y con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, disolución y|o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1961. — Gabriel Nader. — Rafael Antonio Guerrero. — María Luisa Villanueva.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e.28|12-Nº 30.008 D.T.-v.28|12|61

M A R A T O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Pelman, argentino, casado, L. Enrolamiento número 4.234.184, domiciliado en Magallanes 790, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Saúl Pruman, argentino, casado, C. I. Nº 2.611.714, domiciliado en Catamarca 58!, Capital Federal; Mario Sapochnik, argentino, casado, C. I. 270.952, domiciliado en Sarráchaga 5337, Dto. 2, Capital Federal, y Abraham Paluch, casado, argentino, C. I. 3.015.210, domiciliado en Pasteur 644, planta baja "A", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, han convenido lo que a continuación se resuelve: Primero: A partir del 1º de setiembre de 1961, las partes convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: La sociedad se denominará "MARATON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Larrea 643, local 22 y 24, pudiendo trasladarla o establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización, importación y exportación de pelotas de cuero, zapatos y artículos de deportes, sus anexos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: los socios Saposchnik y Paluch, la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo cada uno, y los socios Felman y Fruman, la suma de cien mil pesos cada uno en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1964; no obstante el plazo señalado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma debiendo preavisar con 90 días de anticipación. — Al producirse dicho evento los socios practicarán un balance y abonarán a la parte que se retire el capital y utilidades en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer cuando lo estimen conveniente. — La aprobación será de todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir, el 25 % para cada uno de ellos. — Octavo: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo siempre en forma conjunta de los socios Abraham Felman o Alberto Fruman, cada uno de ellos con alguno de los socios restantes, precedidos siempre del sello de la razón social, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos, particulares y bancarios, y cualquier operación, tanto con el Banco de la Nación Argentina, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa; no obstante lo manifestado, cualquiera de los socios podrán con su firma representar a la sociedad ante la administración pública, nacional, provincial, municipal y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse al mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad sin obligación de dedicación exclusiva aun cuando sus restantes negocios entren en competencia con los fines de la presente. — No obstante les será absolutamente prohibido establecer o ser parte integrante en la fabricación de pelotas de cuero y zapatos deportivos. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física permanente o legal de alguno de los socios, se procederá a liquidar las cuotas del capital y utilidades en la forma fijada para el caso de retiro de algún socio. — Décimo primero: En caso de divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fue llamado a actuar. — Décima segunda: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De común acuerdo, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961. — Testado: "y|o comercialización". No Vale. — Fdo.: M. Sapochnik. — A. Felman. — Alberto S. Fruman. — A. Paluch.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.28|12-Nº 30.015 D.T.-v.28|12|61

BELGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Feraando Joaquín Jacinto Texidó o Texidó Mata, que firma "F. Texidó", casado, argentino, que lo hace por sí y por don Francisco Bruguera o Bruguera Grane, editor, casado, español, a mérito del poder general de administración que le confirió el 18 de mayo de 1955, por ante el Escribano de la Capital Federal, señor Jorge H. Guerrico, bajo el Nº 290, al folio 680 del Registro 187, que declara estar vigente; Don Conrado Antonio Alemañy, que firma "C. Alemañy" casado, cubano; don Víctor Andrés Lo Faro, que firma "Víctor Lo Faro" casado, argentino; y don Chona Sustas, que firma "Juan Sustas", casado, argentino naturalizado, todos mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se exponen a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad que se denominará "BELGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal y actualmente en la calle Pasteur Nº 486, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y de las sucursales o agencias que podrán instalar dentro o fuera de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en tres años, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios de la Sociedad de hecho constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960, de la producción y comercialización de almanaques, así como cualquier otro artículo de imprenta y|o papelería, la fabricación y venta de cualquier producto, mercadería, bienes o derecho, tengan o no afinidad con el objeto principal, ya sea actuando directamente, por cuenta propia o de terceros, o bien asociada con particulares y/u otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 m|n.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 moneda nacional), totalmente integrado por los socios en muebles, instalaciones, útiles, mercaderas, créditos, etcétera, conforme al inventario y balance que se practica y firman por separado, formando parte de este contrato. — Los socios concurren en las siguientes proporciones: Francisco Bruguera o Bruguera Grane, Fernando Joaquín Jacinto Texidó y Conrado Antonio Alemañy, ciento noventa y dos (192) cuotas cada uno, Chona Sustas o Juan Sustas, ciento sesenta (160) cuotas y Víctor Andrés Lo Faro sesenta y cuatro (64) cuotas. — Para el aumento o reducción del capital, se requerirá la mayoría del capital presente en la Asamblea respectiva. — Quinta: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Fernando Joaquín Jacinto Texidó, Francisco Bruguera o Bruguera Grané y Conrado Antonio Alemañy, debiendo firmar por lo menos dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni de los mismos socios. — Bajo estas condiciones, los gerentes podrán realizar toda clase de actos jurídicos: a) Comprar, vender, gravar, ceder, donar, o de cualquier otro modo, adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones, créditos, obligaciones de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y aun de entidades privadas, cotizables o no, pudiendo hacer toda clase de negociaciones de cambio con moneda nacional o extranjera, como oro o papel, nominativos o al portador que sean compatibles con las disposiciones en vigencia y tengan relación directa o indirecta, con los negocios sociales; b) Hacer operaciones de crédito en que la Sociedad sea acreedora o deudora, con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aun extraños al país, creados o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Central de la República Argentina, sus casas matrices, principales o centrales, sucursales y agencias; c) Registrar y negociar patentes, marcas, denominaciones, enseñas y diseños; d) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar locaciones de obra cosas y servicios, como locadora o locataria, aun por más de seis años, e) Estar en juicio, dar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y contratos para los que las leyes exigen poderes especiales, entendiéndose que la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pues los gerentes, actuando en la forma indicada, pueden hacerlo de la manera más amplia, firmando cheques, giros, vales, avales, pagarés, letras de cambio u otros papeles de comercio, obligando a la sociedad como libradora, girante, endosante o avalista y pudiendo representarla ante las reparticiones públicas, cualquiera sea su naturaleza, y ante los órganos del Poder Judicial, cualquiera sea su grado naturaleza o competencia. — Sexta: Todos los años, al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Las utilidades líquidas que resultaren, deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formación del fondo de reserva legal, se distribuirá de la siguiente manera: don Fernando Joaquín Jacinto Texidó, don Francisco Bruguera o Bruguera Grané y don Conrado Antonio Alemañy, el veinticuatro por ciento (24 %) cada uno; don Chona Sustas o Juan Sustas, el veinte por ciento (20 o|o), y don Víctor Andrés Lo Faro, el ocho por ciento (8 o|o). — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas de la misma manera. — Séptima: Las resoluciones relativas a los asuntos sociales, serán tomadas por mayoría de votos presentes, correspondiendo a cada cuota un voto, y ellas serán asentadas en un Libro de Actas que se rubricará a ese efecto. Por mayoría de votos, podrán hacerse las reservas que se estimen necesarias a los fines de un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y el inventario y balance también se considerarán aprobados por mayoría de votos, computados en la forma que antecede. — Los socios podrán concurrir a las asambleas por sí o por apoderado. — Octava: El socio que deseare vender sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, quienes podrán adquirirlas de acuerdo al porcentaje que les corresponde en el capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo adoptarse el siguiente procedimiento: a) Por decisión de la mayoría, el representante del socio incapacitado o los herederos del fallecido, podrán continuar en la sociedad, pero sin que tengan derecho alguno a intervenir en la administración o manejo de la sociedad: b) También por decisión de la mayoría, si así se estimare conveniente, los socios sobrevivientes o no incapacitados, tendrán derecho a adquirir las cuotas del incapacitado o fallecido, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento o fecha de la incapacidad. — Para determinar el valor de las cuotas no se computará el valor llave del negocio. — Las cuotas podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a su capital y el importe que resulte deberá abonarse en cinco cuotas anuales iguales, con interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — De igual manera se procederá en caso de que uno de los socios desee retirarse. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios administradores que tengan el uso de la firma social, conforme a la cláusula quinta, o por quienes lo resuelva la mayoría. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que produzca la interpretación del presente contrato, sea durante su vigencia, disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciéndose entrega de una copia de igual tenor a cada uno de los interesados, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — F. Texido. — C. Alemañy. — Víctor Lofaro. — Juan Sustas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.28|12-Nº 41.334-v.28|12|61

D I A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 6 de noviembre de 1961, se ha producido en la sociedad "DIAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación del nuevo socio "Adonis Sociedad Anónima" y el aumento del Capital Social modificándose, como consecuencia, de la que antecede la cláusula tercera que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 4.735.000.—), dividido en cuatro mil setecientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Dante Cerino, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 188.000.—); el señor Serafín Ventura Soto, doscientas sesenta y dos cuotas, o sea la suma de doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 262.000.—); el señor Alberto Alejandro Callegari, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—); el señor José Antonio Parnas, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 150.000.—); los señores Nicomedes Joaquín Alvarez y Ricardo Ares, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno (m$n. 50.000.— c|u.); los señores Casimiro Berto Montero, Julio Reynaldo Scalercio, José María Martínez, Francisco Saverio Lococo, Raúl Horacio Vázquez Orlando García y Alejandro García, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno (m$n. 100.000.— c|u.); el señor Jesús Martínez López, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000); Bicete Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil cuatrocientas quince cuotas, o sea la suma de un millón cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.415.000.—); Esmer Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil trescientas cuotas, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.300.000.—) y Adonis Sociedad Anónima, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 400.000.—). La presente modificación de contrato se hace con efecto retroactivo al día 10 de agosto de 1959. — E|L.: Alberto: Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.28|12-Nº 30.016 D.T. v.28|12|61

ENLOZADO ALBARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo De Vita, italiano, casado, domiciliado en la calle Membrillar Nº 1084, Villa Madero, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Mercurio Cocciolo, italiano, casado domiciliado en la calle Pasaje Bermúdez Nº 1443, Capital Federal y Remo Rosa, italiano, casado, domiciliado en la calle Albariño Nº 1434, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto cons-

tituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ENLOZADO ALBARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Albariño Nº 1460, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de enlozado en general, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, importar y vender artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: El señor Domingo De Vita, ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta y siete cuotas; el señor Mercurio Cocciolo, ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta y siete cuotas y el señor Remo Rosa, seis mil pesos moneda nacional, o sean seis cuotas. — Estos aportes han sido integrados en maquinarias, muebles, útiles y herramientas, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Domingo De Vita y Mercurio Cocciolo, quienes tendrán carácter de Gerentes, quedando expresamente establecido que será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos relacionados con el giro de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en fianzas en favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes. — Todas las decisiones sobre la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, al 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, previa deducción del 5% para el fondo de reserva que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciarse esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — El valor de las cuotas cedidas y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira será entregado en tres cuotas semestrales que no devengará interés alguno. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designado uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Domingo De Vita; Mercurio Cocciolo; Remo Rosa.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.960. — e.28|12-Nº 41.339-v.28|12|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RAIMONDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.330 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por dez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.280 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANGEL BERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1600 e.23|12|61-Nº 32.273 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o CESAR AUGUSTO LUIS DEBENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.199 D.T. v.4|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.992 D.T.-v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FINKELBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.855 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO SALVADOR MANCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.914 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO PEDRO JOSE MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.892-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. — Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña REBECA KAPELUSZNIK de STRUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.053 D.T.-v.30|12|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEANDRO ANTONIO LORENZO .. LOSADA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Secretaría: Ricardo L. Bernichon, Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.394 D.T. v.9|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ o ROGELIO MARTINEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.412 D.T. v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Sría. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGIN VEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.225 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR VIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.217 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI PASQUO y EMMA CAPURRO de DI PASQUO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.216 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA CELESTE FELETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.186 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de JOSE VIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.909 D.T.-v.28|12|61

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de BENJAMIN MIJALOVICH.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.311 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ROGORA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.232 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y empaza por treinta días herederos y acreedores de MILAGROS o MILAGRO CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61 Nº 32.272 D.T.-v.5|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE ORLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.371 D.T. v.9|1|62

Juzgado en lo Civil número 4, secretaría número 8, cita por cinco días a SARA SAPIAIN MELENDEZ, para comparecer en juicio sucesorio Guillermina Pinochet de Krumm, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.200.- e.27|12|61 Nº 32.404 D.T. v.2|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CAPELLINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.302 D.T. v.8|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REMESAR.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.291 D.T. v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GHIRIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.892 D.T.-v.28|12|61

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA GARAY de SAN SIÑENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61 Nº 32.373 D.T. v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA AURELIA CATALINA ONGANIA de ANTICO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.303 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID LEON FUKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.126 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERRA de SAMBROTTI y FELIPE ANTONIO SAMBROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.155 D.T. v.3|1|62

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CAUNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.384 D.T. v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOCCI de DE GENNARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.298 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA GODOY de COBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.258 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA DAFFARA de MONTAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 28 de noviembre de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.129 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961. — Luis M. Ambrosion Bosch, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.080 D.T.-v.30|12|61

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CONTRERAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.993 D.T.v.-29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA SCULLY de LAPLUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.995 D.T.-v.29|12|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA AURORA GARCIA ROBLEDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.318 D.T. v.8|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO DE MARIA nombrándose Síndico al doctor Tomás Florencio Avalos, con domicilio en calle Esmeralda 570, piso 8º, Dpto. 30. — Fíjase el término de quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12-Nº 32.354 D.T.v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO GIL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.077 D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FIORAVANTE o BLAS FIORABANTE o BLAS FIORAVANTI STAIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.987 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERINA JUANA LEONILDA DELLA CROCE de DA POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.989 D.T.-v.29|12|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENOCH o HENOK BEKERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenis Aires, diciembre 7 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.368 D.T. v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL URIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.383 D.T. v.9|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.074 D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MANUELA SCHIAPPAPIETRA de GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.953 D.T.-v.29|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PALETTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.878 D.T.-v.28|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CARMELA DI LUCCA de DOTI o CARMEN ROSARIO DI LUCA de DOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.263 D.T.v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA BUELTA de PISTARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.226 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.133 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ VDA. de CHARLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Isaac Molina, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.107 D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS DELFIN GORRITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.091 D.T.-v.30|12|61

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DEMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 32.024 D.T.-v.29|12|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO AGÜERO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.343 D.T. v.8|1|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DULCINEA VELAZQUEZ de HORVATH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.253 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX VISENDAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 45.040 v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.895-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.041 D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOMAZZI de VERGOTTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2. de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.902 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAMILO PARDO. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.923 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EDUARDO FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.924 D.T.-v.28|12|61

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RINVENUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.349 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.362 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BERTRAN GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.274-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedroes de don FEDERICO SCHENK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.159 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANDRES NICOLAS ANTONIO GALLUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.168 D.T. v.3|1|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, por la Secretaría 22, del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON PEDRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.19|12-Nº 32.057 D.T.-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN CORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.883 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BERTI de ALBARELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. Normán J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.16|12-Nº 44.387-v.28|12|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PASCUALA SANZ de SANTUCCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.320-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FERNANDEZ o SARA FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.278-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESPINA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.297-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IALLORENZI o IALLORENZI de CUPOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.234-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL BURGOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, once de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.204 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN AMEGHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.158 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON GIAMMATTEO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.125 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GERMAN FERNANDEZ o FERNANDEZ ROQUEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.178 D.T. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA ISOLA de ROMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.051 D.T.-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA AGUEDA SLAMON DE SCALLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 32.022 D.T.-v.29|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GREGORIO VALENCIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.640-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANGELETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.859 D.T.-v.28|12|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.391 D.T. v.9|1|62

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VENTRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.375 D.T. v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO SARMORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.405 D.T. v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EMMA DIAZ de FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.352-D.T.-v.8|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE, suc. ab-intestato. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.340-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don TEODORO APOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.292-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.270-D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SINDREU DAROCA de PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961, Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.23|12-Nº 32.277-D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ o ARTURO PIO FERNANDEZ o ARTURO FERNANDEZ GIACHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961, Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 32.283-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PERFECTO RIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 32.239-D.T.-v.5|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORALDO FESCINA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961, Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.244-D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFIO SPITALERI y JOSEFA LANZA de SPITALERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.778-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZACARIAS GUERRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.569-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.973 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA SARA BARAGLIA de TOLEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961, — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.876 D.T.-v.28|12|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CARLOS AUGUSTO BOLENS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.392 D.T.-v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCAVUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961, Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.313-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JURI de CATALANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.334-D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCALESE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.202 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL RUFINO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.124 D.T.-v.3|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO BAUCHIERO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.994 D.T.v.29|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA ANTOKOLETZ de LAPICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.600 e.16|12-Nº 31.891 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.863-D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GUILLERMO IMSEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.857 D.T.-v.28|12|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WAINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.945 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MURGA de VELLOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.839 D.T.-v.28|12|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES BONANOVA SENTIS de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.327-D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MORAN o MORAN MAQUEDA o MORAN de MAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.331-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a MARIA TERESA RETRIBO comparezca a estar a derecho autos sobre adopción de Pedro Oscar Retribo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 45.284-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ELIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 45.157-v.5|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NEME. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 45.158-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES CONCEPCION ALVAREZ de CANEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.223 D.T. v.4|1|62

Juzgado en en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA FRACCHIA de GALBIATTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.215 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FERECCHIO de ZUNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.208 D.T. v.4|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA PERTEGAZ de ARDISANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.395 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OCHOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.401 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAZQUEZ de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.329-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAPURRO de MURIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|12 61 Nº 32.348 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO RUGILO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.23|12|61-Nº 32.251 D.T.-v.5|1|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CORNIOLI de PERONCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.210 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por treinta días a herederos de CARMEN ANDRES de ANDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Federico Gigena Ibargeren, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.182 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL SALVADOR SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.975 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BILECKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.004 D.T. v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GUZMAN de MASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.952 D.T.v.29|12|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los ANGELES REDONDO de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61 Nº 32.304 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARGENTINO VITALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600 e.26|12|61 Nº 32.305 D.T. v.8|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MOSQUERA o MOSQUERA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.305-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SUÑE
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e22|12|61 Nº 32.220 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO DOBROVIZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.206 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MAURICIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.173 DT. v.3|1|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.154 DT. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BATLLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.153 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA CHIAPPE de SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.152 DT. v.3|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SION MAJULE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|61-Nº 44.953-v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA ROSA PETRIGLIANO de BERAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.174 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MOISES MEMUN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.700-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAVID BETTINI y Doña RAMONA NUÑEZ de BETTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.052-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURICIO BRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.094-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO PARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 diciembre de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.070-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.088-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA GARCIA de NOSCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.979 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOADO RIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.930 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BOERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.656-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MENDIONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.660-v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARRIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.872 D.T.-v.28|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLUMETTI de BERTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.867 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN FAVERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.873 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BORELLO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.846 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTE GHISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.848 D.T. v.28 12|61

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO UCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.852 D.T. v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO EDUARDO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.897 D.T. v.28|12|61

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JERONIMA BARTOLETTI de BONINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.921 D.T. v.28|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JOSEFINA ALLEMAND de BARRERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.602-v.29|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.854 D.T.-v.28|12|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de STAZZONE de LAUDICINA MIGUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.300 D T v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ROSSI BERONIA. —

Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61 Nº 45.217 v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.091 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.122 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EUSEBIO REYES o REYES FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.123 DT. v.3|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCAPARRO DE ANTONIOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.866 D.T. v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WIGFAR LEON o VICTOR o LEON HUBERMAN o HUBERMANN, y de GITTEL o GISELA KALECHSTEIN o KARESCHTAIN DE HUBERMAN o HUBERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 2.400 e.16|12-Nº 31 913 D.T. v.28|12|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY LIBEDINSKY de SAIDMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e 27|12|61-Nº 32.380 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDA MARIA LUCRECIA PINASCO de ECHESORTU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1 600. e.27|12|61-Nº 32.382 D.T.-v.9|1|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ CORDERO. — Publíquese Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|12|61-Nº 32.387 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NIEVES PALET de SIAS o CARMEN NIEVES PALET de GIANNATTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.312 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.301 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZUGARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961 — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.328 D.T.-v 8|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61 Nº 32.260 D.T. v.5|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SOGLIO y TERESA FERRI de SOGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.23|12|61 Nº 45 146 v.5|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TURCONI. — Publíquese por diez días.
Bs. As., diciembre 14 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.036-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.027 D.T. v.29|12|61

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Número 21, Secretaría Núm. 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GESTO y JUANA o JUANA del CARMEN BOERO o BUERO de GESTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.399 D.T.-v.9|1|62

El Guzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ERUSALIMSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.295 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MASSEY de CAO MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.341 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.345 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GERMANA ENRIQUETA o CELIA ENRIQUETA JOHANNETON de PEREZ CATAN o CELIA ENRIQUETA JOHANNETON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.- e.26|12-Nº 32.366 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SAN JUAN QUINTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — El Secretario.
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 32.284-v.5|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, a cargo del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS o ARON OLSCHANSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 15 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 45.027-v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21 (secretaría 42), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN o JUAN JORGE DUCLOS — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.149 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21, secretaría 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICOTTI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.148 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO UMBERTO CAFFERATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.141 DT. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE REGINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — El secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.906 D.T. v.28|12|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DELIO LOLLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.372 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEDESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.353 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KOSEM.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.287-v.8|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC SZNAIDMAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.265-v.8|1|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.23|12|61-Nº 32.259 D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO o JUAN SEGUNDO FRANCISCO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.708-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GONZALEZ de CASTELLVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.079-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAURO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.104-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPIÑA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.964 D.T. v.29|12|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL AYARBE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.306 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA de IRIONDO y ESTELA LAGOS de IRIONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.101-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JOAQUIN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.009 D.T. v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO SCOPPETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.887 D.T. v.28|12|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA BOTTA de SARNELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.358 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA PESOCZNA de PATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.222 D.T. v 4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLDSTEIN de MUHLMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.137 DT. v.3|1|62

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE GIROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.116 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MERCEDES MAURICIA CABRAL DE JOOST LLAMBI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|12 Nº 31.903 D. T. v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.853 D.T.-v.28|12|61

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don SAMUEL PARONIK — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.146 DT. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.035-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ULISES TEOFILO URIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.900 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ y COUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.007 D.T. v.29|12|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEDRO SMITH. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.219 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA MATILDE LAPORTE de ALLIEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Aritides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 v.21|12|61-Nº 32.127 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SEBASTIAN RINNAUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.078-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO CORNELIO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.071-D.T.-v 30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ o de GONZALEZ PINEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de diciembre 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.014 D.T. v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO PALO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.998 D.T. v.29|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por tres días a don MANUEL CASTELLAR a estar a derecho en los autos "Cervetto de Gentile Ada c|Castellar Manuel s|Desalojo", bajo aperci-

bimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720. e.26|12-Nº 32.297 D.T.-v.28|12|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CARBAJALES de FERNANDEZ y de ELENA FERNANDEZ o FERNANDEZ y CARBAJALES. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 800.- e.23|12-Nº 32.281 D.T.-v.29|12|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA ERNESTINA LINCH Y VENZANO de LLAMBI o ERNESTINA LYNCH de LLAMBI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200. e.22|12-Nº 32.205 D.T.-v.28|12|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JAIME RECHTER. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 32.335 D. T. v.30|12|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de FERRARI, HERMINIA MARIA FERRARI de REALINI y MARCELINO FERRARI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.27|12|61 Nº 32.402 D.T. v.2|1|62

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAÑARDO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800 e.27|12|61 Nº 32.406 D.T. v.2|1|62

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SENKIEWICZ o SENKIEVIZ o SEKIEWICZ de KAMIENSKI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.27|12 61-Nº 45.350-v.2|1|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROMAN ZABALZA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 800 e.27|12|61 Nº 32.397 D.T. v.2|1|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PALMIRA DELVILANO de LOFREDO, don ANTONIO MARCELINO LOFREDO y doña AMALIA LOFREDO de MINNOZZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.23|12-Nº 32.268 D.T.-v.29|12|61

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días de doña SUSANA PASINA de CABRERA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.23|12-Nº 32.275 D.T.-v. 29|12|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA NELIDA MONTI de ZEREGA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.228 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO PRADA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.227 D.T.-v.28|12|61

Nº 13

El doctor Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES BALLABRIGA de GIOVANELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.26|12-Nº 32.307 D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGAMOGAS,

Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 1 600 e.21|12|61-Nº 32.121 D. T. 3|1|62

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO FREDUCCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.27|12|61 Nº 32.389 D.T. v.2|1|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL o ELIZABETH MAZZITELLI de ALBANESE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires noviembre 22 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.209 D.T.-v.28|12|61

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GALLEGOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.27|12|61 Nº 32.410 D.T. v.2|1|62

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO ZAMUDIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. e.26|12-Nº 32.296 D.T.-v.30|12|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SCIGLIOTTO o LUIS SCIGLIOTTI o LUIS SEIGLOTTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enzo M. Mazzaroni, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.194 D.T.-v.28|12|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por tres días a quienes se consideren beneficiarios de la cesión de la locación del inmueble de la calle Liniers 2219, Dpto. 1, para comparecer en juicio "LUMELLI EMILIO c| GROSSO LUIS s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720 e.26|12 Nº 32.356 D. T. v.28|12|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA LANDI de SAPARRAT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.23|12-Nº 32.264 D.T.-v.29|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA PRIMERA JUNTA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con domicilio en Hipólito Irigoyen 679, piso 3º izquierda. — Emplázase a los acreedores para que dentro de veinte días presenten a la Sindica, doña Olga E. Verettoni, domiciliada en Caseros 485, piso 2º "E", los títulos justificativos de sus créditos. — Se intima a todos los que tengan bienes y o documentos de la fallida o de su socio solidario Ing. Jorge Saúl Martínez, para que los pongan a disposición de la Sindicatura bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Señálase la audiencia del día diez de Abril de 1962, a las catorce horas para que los acreedores concurran al Juzgado a junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los que comparezcan.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Angel Vergara del Carril, secretario.
$ 3.200 e.23|12 Nº 32.238 D.T. v.29|12|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de SUPER MERCADOS ARGENTINOS S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de octubre de 1960. Síndico Héctor Rubén Macció. Domicilio Rivadavia 5627, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de febrero de 1962, a las 8 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlas a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.085-v.28|12|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por dos días a los acreedores de VICTORIA S. R. L., su convocatoria de acreedores que ha sido postergada para el día 14 de febrero de 1962, a las 9 horas, la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480 e.27|12-Nº 32.370 D.T.-v.28|12|61

Nº 4

Art. 13 y 14, Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de SZAJA LIPSZYC la convocatoria solicitada fijándose veinte días para presentar al Síndico Alejandro Auchterlonie, Bdo. de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos. — El 6 de abril de 1962, horas 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600. e.26-12-Nº 32.363 D.T.-v.30|12|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de C. A. S. Y. A. S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. — Síndico: Contador Mauricio Feinstein, domicilio: Cerrito 770 4º, "K", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 30 de abril de 1962, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.400 e.23|12 Nº 32.282 D.T. v.29|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días a los acreedores de APENINOS S. A. C. I. F. I. A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Angel Cato, con domicilio en Lavalle 1206, 1º B, los justificativos de créditos. — El día 21 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
$ 1.600 e.23|12 Nº 32.266 D.T. v.29|12|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ROBERTO EMILIO GLAVE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos c/Roberto Emilio Glave, sobre cobro ejecutivo de $ 38.668,41 m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 16 agosto de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.23|12 Nº 45.176 v.29|12|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por ocho días en el juicio hipotecario GUILLERMINA KLEINHENZ y BENITO BOTTINO contra JOSE ALEJANDRO MASDEU, que el martillero Leonardo Simone, con oficinas en Av. Corrientes 544, piso 3º externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 10 de enero de 1962, a las 17.30 horas, la propiedad calle Vernet 298 esquina Viel 1418, designado como lote 1, manzana D. Superficie: 11m03 de frente al Norte por 25m28 de fondo; linda por el frente calle Vernet y por el Oeste calle Viel. — Base $ 230.127 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Publíquese: Boletín Oficial y Avisador Mercantil. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.480 e.26|12|61 Nº 45.270 v.4|1|62

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días, en el juicio "MIGLIORANZI PRIMO c|D'AMBROSIO DOMINGO, s|prepara vía ejecutiva", que el martillero Juan C. Llabrés, rematará, en Sarmiento 1371, 3º p., Esc. 302, el 27 de diciembre próximo, a las 17 hs., un lote de terreno ubicado en el partido de Morón, paraje denominado "Castelar", en Villa Udaondo del Parque Leloir, Prov. de Bs. As., designado con el número 22 de la manzana 5. Sup. 1.296 m2. Base $ 19.390 m|n. Seña 8 %. Com. 3 %.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.22|12 Nº 32.231 D.T. v.28|12|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "BRUÑA FRANCISCO c|BEVILACQUA JOSE s|cobro de pesos" que el martillero Mauricio Alberto Louvet rematará en Virrey Cevallos 715, Capital, el día 4 del próximo mes de enero del año 1962, a las 14.30 horas, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Pasaje Martín A. Malharro número 2549. Edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 28, de la manzana B, que mide: 9.20 mts. de frente al Sud por 18,20 mts. de fondo. Superficie: 167,44 mts. cdos. El inmueble se entrega desocupado. Base: pesos 223.333 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|12|61-Nº 32.396 D.T. v.2|1|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "MARTINEZ FELIPE contra BENATTI EDUARDO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor: Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado, en el Partido de Matanza, localidad de Ramos Mejía (Villa Ombúes) con frente a la calle Bolívar Nº 1401, formando esquina Oncativo. Edificada en el lote 1, Manzana 23, Sup. total: 155.97 mts. Chalet moderno, compuesto de 6 habitaciones, garage y dependencias. Visitar de 14 a 16 horas. Renta $ 6.600 mensuales. — Base de venta $ 326.100 m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio 8%. — Comisión 3% a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600. e.16|12-Nº 31.922 D.T.v.28|12|61

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Sec. Nº 46, hace saber por 5 días, en autos "LEONE ANDRES y JOSE c|POLO FRANCISCO s|ejec.", que el martillero José V. Meneyra, subastará s|el mismo, a las 18 hs., el día 7 de enero de 1962, el lote de terreno, sito en V. Ballester, Pdo. de S. Martín, con frente a la calle E. Ríos e|Chaco y Rosario, designado Nº 9, manz. D. D., mide: 8m39 al S.E. x 34m50 al N.E., 35m45 al S.O. y 8m35 c|fte. N.O. Sup. 292m72. Base pesos 28.750 m|n., 8% a c|precio, com. 3%.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|12|61-Nº 32.400 D.T. v.2|1|62

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Sec. Nº 47, hace saber por 5 días, en autos "CAMEDRIO MIGUEL SAMUEL c|SOSA de BARRETO INES s|c|hipot." que el martillero José V. Meneyra, el día 14 de enero de 1962, a las 18 hs., subastará en el lugar los lotes Nos. 7 y 8, manz. "R", sitos en P. del Rey, Parque El Sol, Pdo. de Merlo, Bs. Aires, los que miden: 25m. de frente por 90m65 de fondo. Sup. conjunta 4532m50. Base $ 28.905 m|n., cont. y m|postor. Seña 8%. Com. 3%.
Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.27|12|61-Nº 32.398 D.T. v.2|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|SERENELLI, WILFREDO CARLOS s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazas rematará en Defensa 1124, Capital, el día 28 de diciembre de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 45378 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.947.— Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. e.18|12 Nº 31.943 D.T. v.29|12|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio JUREVICH de GUTIERREZ INES contra MERCADER MANUEL MARIA I. D., COSCIA MARIO y otros, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la calle Viamonte 335, el día 13 de enero de 1962, hora 9, una heladera bajo mostrador de tres puertas; un ventilador de pie y 9 banquetas tubulares, que se exhiben en el citado local. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640 e.27|12-Nº 32.415 D.T. v.28|12|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio SFORZA NICOLAS su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez 1902, el 30 de diciembre de 1961, hora 15, juguetes y artículos de librería y cigarrería. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se exhiben en el domicilio mencionado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 480 e.27|12-Nº 32.414 D.T. v.28|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "AMALFI S. A. C. I. F. I. y A. c/ISLETA S. A. s/Ejec.", que el martillero señor Romeo Víctor Sivori, rematará el día 28 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un guinche rodante con su motor acoplado, sin marca ni número visible, completo, funcionando (se exhibe en Av. Vélez Sársfield 235); tres ficheros metálicos de dos puertas c/u.; una máquina de sumar, marca Bronsvida Nº 20519 y una máquina Olivetti de 120 espacios Lexikon 80 (se exhiben en Rivadavia 1389). Sin base. Al contado. Comisión 10 %, seña 30 %, Art. 520. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Héctor E. R. Paiuci, secretario.
$ 1.440 e.26|12 Nº 32.314 D. T. v.28|12|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio "ECHEGOYEN PEDRO c|VICTOR HUGO ALLONI y RAUL OSVALDO GOMEZ, s|ejec.", que el martillero señor Romeo Víctor Sivori, rematará, el día 28 de diciembre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una máquina de coser marca Gardini, Ind. Arg., 144.435; otra máquina de coser marca Gardini I. A., 77249; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 79433; otra, marca Gardini, Nº 143147; otra máquina de coser marca Gardini, Nº 115071; otra máquina de coser marca Gardini, Nº 143163; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 63.949; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 79473; otra máquina de coser marca Sinderela, Nº 101 A. 001847; otra máquina de coser marca Venus, Nº 01821; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 55812 y otra máquina de coser marca Sequenza, número 02011. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.200. — e.22|12 Nº 45.117 v.28|12|61

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "Bi-Zeta S. A. c|Diederle, Federico, s.ejec. prend.", que el martillero, Carlos José de Iriondo rematará en San Juan 401 donde se exhibe, el 10 de Enero de 1962, a las 15 hs., un aparato de televisión Bi-Zeta Nº 1948, modelo V.7, 2 parlantes, con accesorios completos y en funcionamiento. — Al contado y mejor postor. — Base $ 16.125 sujeto a aprobación judicial. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.27|12-Nº 32.386 D.T.-v.29|12|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "ARISTOPLAST S.R.L. — Su quiebra", (Fábrica de Artículos Plásticos), que el martillero don Manuel Segura, rematará los bienes de esta quiebra, sin base, al contado y al mejor postor, los días 2 y 3 de Enero 1962, a las 1' horas, en el local calle Arévalo Nº 1544: Escritorios, mesas, vitrinas, ventiladores de pie y de mesa, reloj control personal, caja tesoro, máquina inyectora con sus accesorios; cortadora, termostatos, báscula, reloj eléctrico, máquina agujereadora "Fipa", balanza de precisión, máquina de escribir y de sumar, equipo de calefacción, gran cantidad de moldes de matricería, gran surtido en juguetes terminados y a terminar; anilinas, acetatos, Stiron Do Polystyrone nat. 480 Nº 71, cajas de cartón para armar vitaminas y demás bienes que estarán a la vista. — Exhibición: Día 29 de Diciembre de 1961, de 15 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Datos: Oficina del martillero, Neuquén Nº 726, Capital. — Jorge O. Palacio, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160. e.27|12-Nº 32.393 D.T.-v.29|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DIVIDEX S. A. s/quiebra", que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el jueves 28 de diciembre, a las 15 horas, en Andrés Ferreyra Nº 3965, sobres sei elaborados, papel "carátula para cuadernos", preparado para sobres, doble faz amarillo cartulina semielaborada, sobres vía aérea, manila, mercadería semielaborada para sobres "Sedal" cortados y en láminas; perforadoras de papel "Soennecken", cajas con sobres diferentes medidas; muebles de oficina, ficheros, escritorios, máquina de escribir Olivetti Lexicon 80; montacarga con plataforma; reloj "Cronos"; matafuegos; balanzas; motores eléctricos; matrices de acero doble; tintas para gráficos; engomadora automática; mesas; estanterías, maderas de pino; burros para tipografía; zorra con vía; tambores; carretilla; heladera Westinghouse; ventiladores; estufas; máquinas para la aplicación de ventana química; extractores de aire; cosedoras con motor; cortadoras a guillotina; conmutador telefónico; reloj de control de personal; gran cantidad de novelitas con tapas de colores. — Sin base, al contado. Seña 30 % y comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400 e.26|12 Nº 45.280 v.28|12|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PLOTKIN MARCOS c|JOSE MARZOCCA s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Jorge Roberto Meinardo, rematará el día 9 de enero de 1962, a las 10 hs., en Av. Juan B. Justo 3285, Capital, y donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Fiat modelo año 1947, carrocería con barandas con motor Nº 326-021-742, patente de Prov. de Santa Fe Nº HP|519 año 1959, para uso de transporte, desarmado y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 55.000.—. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.27|12-Nº 45.368-v.29|12|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado del Trabajo Nº 18, comunica por 3 días en el juicio SALICA ANGEL ARMANDO, contra DEL CASTILLO ENRIQUE, despido, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la Avda. Quintana 257, el día 13 de Enero de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una mezcladora química, industria nacional, sin motor y sin polea, con sus bases, sin cajón recolector y un torno mecánico marca "Chúcaro" Nº 1.185|59 con motor "Electrical" sin número visible, que se exhiben en el citado local. — Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — H. Maggi, secretario.
$ 1.200. e.27|12-Nº 32.413 D.T.-v.29|12|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALICOY
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1962, once horas, en Avenida de Mayo 1370, piso 13º
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|10|61. Distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico;
2º Remuneraciones a directores, acordadas por el Directorio;
3º Elección directores y síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda disposición Art. 10 estatuto social para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|12|61-Nº 45.332-v.2|1|62

ANADE
S.A.C.I.I.F. y A.
Lautaro 582 - Cap.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el 5 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede social, Lautaro Nº 582, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores y su designación;
2º Nombramiento de Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|12-Nº 45.225-v.30|12|61

ACTUS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1962, a las 12 horas, en el local Reconquista Nº 390, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Rectificación de la adquisición de semovientes y rodados de la cabaña "El Recuerdo", mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad;
2º Elevación del capital autorizado a la suma de $ 15.000.000 m|n. c|l., mediante la emisión de ciento veinte (120) series de 1000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. c|l. c|u., para el pago de la operación de referencia;
3º Ratificación de designación de directores efectuada por el Directorio y síndico titular;
4º Designación de dos (2) señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800. — e.26|12 Nº 45.294 v.30|12|61

ADUCAR'S
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1962, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Córdoba 901, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1960 y 31 de enero de 1961;
2º Aumento del capital suscripto e integrado de la sociedad, forma y tiempo del procedimiento a adoptar;
3º Remuneración de los señores directores y síndicos;
4º Distribución de las utilidades;
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos. Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600. — e.26|12 Nº 45.321 v.30|12|61

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.
Nº de Registro 7.180
CONVOCATORIA
A Asamblea Ordinaria para el 4 de enero de 1962, a las 17 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el Acta;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;
3º Retribución del Directorio y Síndico;
4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y Síndico titular y Síndico suplente;
5º Modificación de los artículos 2º y 8º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 45.162-v.29|12|61

ARTIFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1962, a las 19 horas, en Cangallo 1977, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.23|12-Nº 45.190-v.29|12|61

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.
CONVOCATORIA
Conforme estatuto, convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 5 de enero de 1962, 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, informe del síndico, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.
2º Renovación Directorio y síndico.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|12-Nº 45.177v.29|12|61

ANDRES ORTIZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Transportes
CONVOCATORIA Y
ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero de 1962, a las 18 horas, en Moreno 1785, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.178-v.29|12|61

"B"

BRUSELAS S.A.
Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.
Convócase Asamblea Ordinaria, primera citación, 8|1|1962, 18 horas, en L. N. Alem 675, Dto. 10.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;
2º Fijación número de directores y su elección;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.26|12 Nº 45.266 v.30|12|61

BASSO Y TONNELIER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a las atribuciones legales que le confieren los artículos 17 de los Estatutos y 340, inciso 2, del Código de Comercio, el Síndico convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de enero de 1962, a las once horas, en el local social, calle San Martín Nº 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Secretario (artículo 18 de los Estatutos);
2º Elección de cuatro Directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Síndico.
$ 2.800.— e.26|12-Nº 45.243-v.30|12|61

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de enero de 1962 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º para considerar:
1º) Modificación de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e. 22|12 Nº 45.042 v. 28|12|61

"C"

CAMPOS Y CONSTRUCCIONES S. A. Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1962, 10 horas, en Corrientes 712, piso 1º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|1961;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|12|61-Nº 45.330-v.2|1|62

CERVECERIA Y MALTERIA MAR DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 30 de diciembre de 1961, 10 horas, Suipacha 419, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de C.;
2º Ratificación arreglo con la firma Galito & Cía. y aprobación compra terrenos como aporte de capital y forma de pago;
3º Fijar honorarios del síndico saliente. Elegir síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.27|12-Nº 45.359-v.29|12|61

CLARISA S. A.
Com., Ind., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1962, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 559, tercer piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la venta del campo sito en Las Varillas, Provincia de Córdoba.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.23|12-Nº 45.211-v.29|12|61

CUMBRE S. A. C.
Registro Nº 296
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de enero de 1962, hora 9, en Corrientes 980, 7º "C" para tratar:
1º) Considerar documentos art 347 Código de Comercio; ejercicio 30|9|1961
2º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.044 v.28|12|61

CASA ZATURAKE S. A.
I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se

efectuará el día 29 de diciembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Viamonte Nº 1511, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados al 30 de junio de 1960 y el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Emisión de nuevas series de acciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, o en su defecto, presentar el comprobante de depósito bancario hasta un día antes del señalado para la asamblea. (Artículo 15 de los estatutos).

$ 3.600.— e.22|12-Nº 45.072-v.28|12|61

CESAR FERRERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(La Casa del Freno Hidráulico)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero pxmo., a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia 3379, Capital para tratar:

1º Ratificación del acuerdo celebrado con The Bendix Corporation de EE. UU.

2º Ratificación de la venta de las Estaciones de Servicio.

3º Reforma total de los estatutos; conversión de las actuales acciones de 5 votos por acciones de 1 voto y consideración de la composición del capital en acciones ordinarias clase A y B, todas de 1 voto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.051-v.28|12|61

"D"

DYNAMIC MOTORS INC.
S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 31 de diciembre, 11 horas, Pampa 2194, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Renovación Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.26|12 Nº 45.297 v.30|12|61

D O R F I N C O
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1961, a las 11 horas, en el local social sito en Maipú 359, 4º piso, oficina 63, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|12 Nº 45.102 v.28|12|61

"E"

"ESTANCIAS BIDOU"
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Ordinaria, 4|1|62, 19 horas, en Uruguay 16, Of. 95, para tratar:

Consideración documentos Art. 347 C. de C., al 31|12|60, distribución de utilidades, elección de directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|12 Nº 45.322 v.30|12|61

ESSWEIN & HUNTER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1962, horas 16, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|7|61.

2º Elegir por renuncia, un director titular y un suplente por un año y síndicos, titular y suplente.

3º Aprobar revaluación contable y destino del saldo de revalúo.

4º Establecer la "clase" de las acciones el aumento del capital autorizado.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda art. 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|12-Nº 45.174-v.29|12|61

E F E G E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Efege S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1961, a las 11 horas en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º) Elección de Directores.

3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|12 Nº 45.029 v.28|12|61.

E S T R A L U M S. A. C. I. y F.
Lavalle 1783 — Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3|1|1962, a las 18 hs., en Lavalle 1783, 3º p., para considerar:

1º Renuncia presentada por los Sres. Directores y nombramiento de reemplazantes.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 20º "Estatutos".

$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.075-v.28|12|61

"F"

F I M A S A
S. A. F. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1962, a las 19.30 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 240, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución y forma de pago de los dividendos correspondientes a las secciones emitidas y pendientes de emisión;

3º Remuneración del directorio incluídas las funciones técnico administrativas;

4º Elección del directorio y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|12 Nº 45.272 v.30|12|61

F A N A L S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1962, a las 11 horas, en la calle Roseti 1232, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Distribución de las utilidades;

3º Fijación del numero de directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, todos por tres años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Consideración del revalúo contable ley 15 272 y capitalización parcial del mismo, ad-referéndum de su aprobación por la Inspección General de Justicia;

6º Aumento del capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|12 Nº 45.249 v.30|12|61

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3437

SAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1962, a las 17 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de la característica de acciones ordinarias en el aumento de capital de $ 70.000.000.— a $ 150.000.000 m|n., efectuado por la asamblea del 15 de diciembre de 1960. — Aprobación y ratificación de la emisión efectuada por el Directorio de $ 26.010.595.— m|n. para capitalización de reservas y ganancias y pago dividendo provisirio del 10 % en acciones ordinarias;

4º Revalúo contable, ley 15.272. — Su aprobación y destino;

5º Emisión de acciones ordinarias en la proporción que corresponda, para la capitalización del revalúo contable ley 15.272, de conformidad a la resolución de la asamblea;

6º Elección de 7 directores titulares y 2 directores suplentes por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — El Directorio

$ 4.800.— e.26|12 Nº 45.248 v.30|12|61

"G"

GRANDES TIENDAS
MANUEL MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1962, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Alsina 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones de los directores con función de gerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 45.076-v.28|12|61

GRACO S. A.
Ind. Com., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Alsina 1749, Capital, el día 29 de diciembre de 1961 a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.064-v.28|12|61

"I"

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de enero de 1962 en Avda. Corrientes 316, 2do. piso, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.27|12|61-Nº 45.356-v.2|1|62

IGLESIAS COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1961, a las 20 horas, en Bmé. Mitre 748.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de estados al 31 de agosto de 1961, prescriptos por el art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio;

2º Remuneraciones directorio y síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo;

3º Nombramiento de directores y síndicos;

4º Aprobación retribuciones del presidente delegado y director gerente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|12 Nº 44.555 v.28|12|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 22|12|61

I N C O M E T S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Autorizar al Directorio para querellar por defraudación o estafa a los señores: Alfredo Cepeda, Humberto Scarpato, Miguel Bakmas y Elías Kutz.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.083-v.28|12|61

"J"

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 30 de diciembre de 1961, a las 14 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Remuneración al Directorio y al Síndico.

3º Elección del Síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|12-Nº 44.988-v.27|12|61
$ 400.— e.28|12 Nº 45.103 v.28|12|61

"K"

KALPIVAN
S. A. C. I. F. I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 5 de enero de 1962, a las 10 horas en el local social de la entidad, calle Córdoba 991, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de estatutos;

2º Aumento del capital social;

3º Dos accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|12 Nº 45.199 v.29|12|61

"L"

L E E A
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede social, Avenida del Tejar 4333|35, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Ratificar la constitución definitiva de la sociedad y aprobar la gestión del Directorio provisional hasta la fecha;

3º Aprobar la distribución de utilidades y remuneración de directorio y síndico;

4º Determinación del número de directores y elección de directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.—e.22|12 Nº 45.193 v.29|12|61

"P"

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1962, a las 10 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, conforme a la ley 15.272;

2º Consideración del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1961;

3º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico administrativas de carácter permanente;

4º Distribución de utilidades;

5º Renovación de directores con el número de miembros que fije la asamblea;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|12 Nº 45.306 v.30|12|61

PUGLIESE S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de enero de 1962, a las 16.30 horas en su sede social Sarmiento 643, escritorio 132, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 inc 1º del Código de Comercio, 3º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1961 y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.26|12 Nº 45.268 v.30|12|61

PLANTADORA DE MISIONES S.A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de enero de 1962, a las 10.30 horas en Bmé Mitre 559, (8º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición del directorio de aumentar el número de directores a siete;

2º En caso de aprobación, elección de dos nuevos directores;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|12 Nº 45.187 v.29|12|61

"R"

RUTAM S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 enero 1962, a 15 horas, en sede social, para tratar:
1º Aumento capital;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|12 Nº 45.197 v.29|12|61

ROSATI Y CRISTOFARO
Socedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de enero de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1167, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Renovación del Directorio y del síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos;
3º Retribuciones de directores que han desempeñado funciones administrativas;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.22|12 Nº 45.098 v.28|12|61

"S"

SANTA FELISA
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Callao 322 piso 4º. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de enero de 1962, a las 11 horas, en Callao 322, piso 4º, Dto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;
3º Elección de dos directores titulares por un año y síndico titular. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.
$ 2.400.— e.23|12 Nº 45.207 v.29|12|61

"T"

TURICUM S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de enero de 1962, en Paraná 123, 2º piso, of. 50, a las 10 horas

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód de Com. al 30|6|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de número y elección de directores y síndicos;
4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|12 Nº 45.307 v.30|12|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Leonor Gracia de Frumento, domiciliada en Estados Unidos Nº 1505 y Eduardo Horacio Frumento, domiciliado en Catamarca Nº 551, venden a su consocio señor Belisario Bartolomé Ríos, domiciliado en Teodoro García 2526, la parte que los primeros tienen en la razón social "Ríos y Frumento", Talleres Gráficos instalados en ALBERTI Nº 40, Capital Federal, tomando el comprador a su exclusivo cargo el activo y pasivo. Domicilio legal a los fines de la ley 11.867, Alberti Nº 40, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.290-v.30|26|61

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart., públ., of.: Carlos Calvo 4378, Cap., avisan: Luis Ramón Rotelli vende a Obdulio Antonio Ligaluppi su Desp. ch. de Pan AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 3806. — Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.170-v.29|12 61

Blanco, Alvarez Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, T. E. 38-1332. Avisa que José Ramón Marcote y Severino Iglesias, venden a Manuel Matas el negocio de lavadero familiar y anexo taller de planchado, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 1326, libre de toda deuda y gravamen, domicilio comprador Pueyrredón 1180, vendedores mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.26|12-Nº 45.244-v.30.12|61

Se hace saber por cinco días que Teresa García de Rodríguez y Angel Tomás García, venden a José Ros Lino Ledo, Manuel Fernández y Manuel González, su hotel alojamiento sito en la calle ALSINA 3231 de la Capital F. deral, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley, Estudio doctor Juan Carlos Vázquez, Uruguay Nº 277, 1º piso. Capital.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.138-v.29|12|61

E. García y Cía., avisa al comercio que Manuel Diz, vende su negocio de Restaurant - Bar, a Juan Henriquez D'Almeida y Francisco Núñez Henriquez, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 2 esq. DORREGO 1526, Cap. Domicilio partes, recl. Ley, mis ofic. Viamonte 1465, ofic. 10, piso 10, Cap.
$ 800.— e.22|12-Nº 45.120-v.28|12|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: David Osorio, Pascual Vaquero y Constantino Ratón venden a Jorge Angel Blanco y Arturo Roberto Hudson, negocio Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Churros, Venta de Bebidas Alcohó cas de Helados, con permiso para diez mesas en la acera, AVDA. GAONA 3255, Cap. Dom. partes, recl. Ley n|ofic.
$ 1.200.— e 22 12-Nº 45.113-v.28|12|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que José Ferreiros y Héctor Ferro venden a Isidro Brandón su negocio Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito ALSINA Nº 3099 esq. GRAL. URQUIZA. — Dom. partes, reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 45.125-v.28|12|61

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que la sociedad D'Angelo Hnos. S.R.L. sociedad integrada por los Sres. José D'Angelo, Víctor Manuel D'Angelo, Carlos Valentín Balcarce y Oscar Osva do Colombo, venden libre de toda deuda y/o gravamen a los señores Vicente Martínez, Vicente Saavedra, Issac Chagas, José Sabio, Jaime Insúa, Juan Sabio, Rosendo Gómez y Manuel Cheda, su negocio de Fábrica de Fideos Secos, sito en la calle AÑASCO Nos. 924|44. — Domicilio vendedores en el negocio, domicilio compradores en Vieytes Nº 1883, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22 12-Nº 45.124-v.28 12|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Jesús Arias vende 1|5 parte negocio Restaurant y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en AVENIDA GAONA Nos. 1901 07 esq. FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 1104, Capital, a sus condóminos, Agustín González, José Andrés Rubio Vallina, José Manuel González y Enrique Rubio Ballina, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.097-v.28 12|61

"B"

Maximino Blanco y Emilio Ramos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Misiones 328, Capital, Avisan: Que Rita Esmeralda Ríos y Américo Saavedor, representado por el apoderado Carlos Antonio Sirito, venden su negocio de alojamiento con propiedad, a Ernesto Bruno y Velarmino Alvarez, sito en la calle BERUTI 3062, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.137-v.29|12|61

"C"

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Tashdjian, vende a Edelmiro Pillado y Antonio María Pillado, negocio artículos para hombres denominado "Casa Núñez", sito CABILDO Nº 3400, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|12|61-Nº 45.334-v.2|1|62

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 37-2190, Avisan: Victoria Esses de Natenzon, vende a María Adela Buscio de Parola y Silvio Pinella, su negocio de B utique de artículos de lencería, perfumería y varios, sito en calle CORRIENTES 3966, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|12|61-Nº 45.371-v.2|1 62

Por cinco días: Se comunica al comercio que don Ceferino Iglesias, vende libre de toda deuda y gravamen a don Pedro Biasoli, su negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle CERRITO 1217 al 1221 de la Capital Federal. Reclamos de Ley. Escribano Adalberto M. Aguerregaray, con oficinas en la calle Diagonal Norte 625, 1er. piso. Esc. 14, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.259-v.30|12|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044 avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba el señor José Delgado a favor de los señores José María Calvo, Francisco Calvo y Constantino Vázquez, del negocio de modas, sito en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 829. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.255-v.30|12|61

Jorge Ungaro, escribano, avisa que don José Franco vende a don Luis Scalamandre, su negocio de carnicería al por menor, instalado en esta Capital en CAÑADA DE GOMEZ Nº 1928. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en Avda. de Mayo 570, 2º piso, Capital.
$ 800.— e.26|12-Nº 45.239-v.30|12|61

Al comercio. Aouro S. R. L. avisan: Que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba a Ana Stortini de Otero de su negocio de Instituto de Belleza, sito CANGALLO 1311. Domicilio partes, negocio.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.135-v.29|12|61

Avisa María Petrella que vende a Demetrio Joanides negocio de Venta de Golosinas, Cigarrillos y Lotería, calle CALLAO 756, Cap. — Reclamos de Ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.196-v.29|12|61

"CH"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: José Carlos Ferreira vende a Elvira Marta Boggero de Lapelegrina, peluquería de damas, CHIVILCOY Nº 481-483. Domicilio partes y reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.128-v.29|12 61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y mart. púb., ofic. San Juan 3000, avisan que Sixto Luis Gabutti y Victoria Marin de Gabutti venden a Emma Casella Vda. de Marra su neg. de Despensa y Despacho de Comestibles al por menor, sito en CHICLANA 2817|21, Cap. Recl ley y dom. en n|ofic.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.189-v.29|12|61

Se hace saber por cinco días que "Hijos de J. Fernández Castro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Chiclana 3266 y agencia en la calle Sarmiento Nº 3602, ambas de esta Capital Federal, transfiere todo el activo y pasivo de sus negocios de fabricación y comercialización de placards, carpintería mecánica, importación y exportación de madera, y en calidad de aporte a la sociedad "Placards Mil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle CHICLANA 3266, Capital. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.22|12 Nº 45.037 v.28|12|61

Lucania S. A., martillero públ.co, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Ricardo López vende, libre de deudas y gravámenes a Jesús Mouzo su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 1210, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 45.066-v.28|12|61

"D"

Fara S. R. L., transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación de motores eléctricos, radiotelefonía y mecánica en general, situado en la calle DEFENSA 487, a Aceros Christiansen, S. A. C. I. — Reclamos de ley: Estudio Entelman. Remo F. Entelman, abogado. Carlos Pellegrini 739, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.106 v.28|12|61

Christiansen y Cía., S. R. L. dedicada al comercio en el ramo de aceros y maquinarias, transfiere su fondo de comercio situado en DEFENSA 487, a Aceros Christiansen, S. A. C. I. — Reclamos de ley: Estudio Entelman. Remo F. Entelman, abogado, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.105 v.28|12|61

"E"

Mario Ursu y Cía., mart. púb., Mariano Acha 2835: avisan que: Arturo Rigiero, vende a Hugo E. genio Marmo y Alberto González, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle ECHEVERRIA Nº 1402, domicilio de las partes. Rec. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|12|61-Nº 45.349-v.2|1|62

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208: 37-6678, avisan que doña Amable Casado de Calicchio vende a los señores Humberto Rossi y Marcelina Couto su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 25, libre de todo gravamen, domicilio de vendedores Quirno 760 y los compradores, H. Yrigoyen 1208. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.263-v.30|12|61

Fco. E. L. D'Amore, Martillero Público Sarmiento 722, avisa que María Robledo vende negocio quio co venta cigarrillos, golosinas y afines, sito ESTACION CARLOS PELLEGRINI del subterráneo línea "C" ANDEN NORTE a Ramón González, domiciliado Sarmiento 730. — Reclamos Ley en Sarmiento 722.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.036 v.28|12|61

Osvaldo Carlos Tanzi, abogado, oficina 25 de Mayo 347, 4to. piso, esc. 445, Capital, avisa que Angel Vicente vende a María de los Praderes Marques Martins Da Costa Rosa, su negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle ESCALADA 1951, Capital. — Reclamo Ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.032 v.28|12|61

"F"

Fernando José Buggino, escribano público, avisa que ha quedado sin efecto la venta que los Sres. Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño efectuaban por su intermedio a los Sres. Eugenio Gerardo Bouvet, Segundo Adalberto Milesi y Francisco Luis García Molina, del negocio de Panadería, sito en la calle FRANKLIN Nº 756. — Domicilio de las partes en Vi al 2458, 2º piso, Dpto. 10, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.209-v.29|12|61

"G"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel y Rubén J. Conejero, martilleros públicos, avisan que Rubén Carlos Gagliano, vende libre de deuda y gravamen a Osvaldo Muñiz su negocio de despensa y despacho de pan ubicado en el mercado Garay, puestos Nros. 22 y 23 sito en GARAY 616, Capital Federal, reclamos de ley en nuestras oficinas Caseros 458, Capital Federal.
$ 1.200. — e.26|12-Nº 45.238-v.30|12|61

José González, mart. públ., of. Cuenca 2228, avisa: Ricardo S. Alberto J. y Oscar E. Capisto y E. Angel Guzmán, venden libre de toda deuda, su fábrica de chacinados, sito en la calle GUANACACHE 5800, a Alberto R. Atay, Juana Chapov y E. Angel Guzmán. — Se aclara que el señor Guzmán, integrante de la parte vendedora, integra como compradora la parte compradora. — Reclama de ley, en mi of., domicilio de las partes.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 14|7 al 18|7|61.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.074 v.28|12|61

"H"

Se hace saber que Victoria Pilar Jodar de Uría vende a Zunilda Rooney, el Hotel - Alojamiento, sito en el Departamento 8, piso 4º, de la finca calle HIPOLITO YRIGOYEN 1896, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos Escribanía Diéguez, Lavalle 1312, piso 1º "A", Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre de 1961.
$ 1.200.— e.23 12-Nº 45.182-v.29|12|61

"J"

Morera y Cía., martilleros, Pozos 129 T. E. 48-7880, avisan: Rudesindo Ares y Germán Ares, venden a Ramón Lilles, negocio despacho de cafés, tés, yerbas, golosinas y afines, sito JUJUY Nº 94, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.150-v.29 12|61

"L"

Mario Ursu y Cía., mart. púb., Mariano Acha 2835, avisan que: Jorge Andrés Rodeiro, Miguel Angel Tuzio y José Ignacio Icaro, venden a Pedro Domingo D'Urso, negocio lechería y venta de helados, calle LIVERPOOL Nº 2833-37, domicilio de las partes. Rec. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|12|61-Nº 45.348-v.2|1|62

London Import Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación y comercialización de mercaderías en general, comunica que ha transferido el activo y pasivo de sus negocios de la calle LIMA 165; AV. SANTA FE 950; AV CABILDO 2280 (Hall Central) y Pabellón Exposición Feria Sesquicentenario entrada AV. LIBERTADOR y calle AYACUCHO s Nº, todos en la Capital Federal, a Chorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones, con domicilio en la calle Cangallo 1652. Reclamos de Ley, domicilio del vendedor: Paraná 552, piso 8º, oficina 84, domicilio también de las partes.
$ 2.000.— e.26|12-Nº 45.293-v.30|12|61

Se comunica que Leonardo Rubenstein vende su negocio de Farmacia denominado "Farmacia Cacheuta", sito en

la calle LARRAZABAL Nº 903, de esta Capital, a don Marcelo Oscar Fagano, libre de pasivo y de personal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.171-v.29|12|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Feliciano Simja Lemelson, vende a Luis Terencio Fracassi, perfumería y mercería, LAGUNA 1365-1367-69. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.127-v.29|12|61

Se hace saber por cinco días que Restaurant Lo Prete, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 747|49, transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de explotación de restaurant y afines, y compra y venta de inmuebles en general, y en calidad de aporte, a la sociedad Restaurant Lo Prete, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 747|49. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.038 v. 28|12|61.

"M"

C. Pécora, mart., Rincón 226: José Portieri vende a Pascual Mazzitelli al 30|12|1960, taller comp. calzados MEJICO 2093, dom. partes.

$ 400.— e.27|12|61-Nº 45.333-v.2|1|62

"N"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero número 690|48, avisan que: se vende libre de deuda y personal Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito calle NICARAGUA 4700. Vendedores: Manuela Silva García de Amado y Carmen Silva García de Ecay, domiciliadas mismo negocio. Comprador: Jesús María Linares, domiciliado calle 5 de julio 195, Vte. López, Prov. Bs. As. Reclamos Ley Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.218-v.29|12|61

Vicente Antonio Lauría, mart. público, balanceador, aficinas en Ladines 2481, Cap., avisa que doña Angela María Climent de García, vende libre de toda deuda a Francisco Carballo y Juan Arias, su negocio de Lechería sito en NAZCA 5336. Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200. —e.22|12 Nº 45.082 v.28|12|61

"O"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, Martillero número 690|48 avisan que: Se vende libre de deuda y personal el despacho de pan sito calle O'HIGGINS 4128, vendedor: Pedro Chinazzo domiciliado mismo negocio. — Compradora: Nélida Carreira, domiciliada calle Martín Capelo 50, Banfield, Prov. Bs. As. — Reclamos Ley Uruguay 344, 1º, "A".

$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.031 v.28|12|61.

"P"

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1365, 5º piso, avisan, se modifican edictos insertos número 43.933|61 del 12 al 16|12|61, por los cuales los señores Humberto Rolando Ciancio y Federico Alfonso Francisco De Angelis venden su negocio de garage y estación de servicio autorizada YPF, sito en esta ciudad calle PAYSANDU Nº 1555, a los señores Oscar Orsatti, Jaime Halac y Eleuterio Massetani, estableciéndose que los compradores son: Oscar Orsatti, Jaime Halac, Roberto Orsatti y Teodoro Ferrandina. — Reclamos ley en n|oficinas.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 45.210-v.29|12|61

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., balanceador, oficina Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: Juan Francisco Borrachia vende a José Miguel Listorti, su negocio de carnicería y anexos, calle PEDRO LOZANO 3494, Capital. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.189-v.29|12|61

"R"

Comunícase que "José D. Mariscal". Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal es la fabricación y reparación de elásticos para automotores, con domicilio en la calle RIVADAVIA 4041, Capital, transfiere su activo y pasivo a "José D. Mariscal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley: Escribano C. Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, planta baja, Capital.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.282-v.30|12|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Ofic. San Juan 3000.— Avisan que Asunción Gil Santamaría de Bouzo vende a Norberto Antonio Mingrone su neg. de lechería, venta de helados y anexos sito en RINCON 341, Capital. Recl. ley y dom. en n|oficina.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.181-v.29|12|61

"S"

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Eliseo Osorio, vende, libre de todo pasivo, a Angel Saulo, Ramón Perazo y Luis Vujovich. su negocio e industria de panadería, fábrica de masas y venta de helados (envases de único uso), sito en esta Capital Federal, calle STEPHENSON Nº 2886-90. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.27|12|61-Nº 45.361-v.2|1|62

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Rincón 226, T. E. 47-2931, que Estrella Rey y Julia Rey, venden a José Ramón Dovale Montero su hotel alojamiento "Cervantes", sito SAN JOSE 1529, domic. partes. Reclamos ley, n| oficina.

$ 800.— e.26|12-Nº 45.253-v.30|12|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que Ernesto Rodríguez, vende a José Tallón, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café-bar, sito en la calle SALCEDO Ns. 3802-08 esquina CASTRO BARROS Ns. 1809-11, Capital, que posee conjuntamente con el citado comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte mitad que adquiere. Domicilio de las partes y reclamos ley, en el negocio.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.264-v.30|12|61

Antonio H. Berventana, martillero público, avisa, la señora Flora L. de Casales, vende a la señorita María Lurdes Coello, negocio despensa y despacho de pan, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 246, Capital, domicilio partes. Reclamo ley en Valentín Gómez 3419, Capital.

$ 800. — e.26|12-Nº 45.221-v.30|12|61

Se avisa que Farmacia Martínez S. R. L., con domicilio en la calle SAN JUAN 2201, Capital, hacen cesión del local de referencia a favor de los señores Domingo Pellegrino, Antonio Pellegrino y Santiago Pellegrino, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, reclamos ley, Avda Rivadavia 2659, Dpto. 19, Capital Federal.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.213-v.29|12|61

Ley Nº 11.867: a sus efectos se comunica que Pascual Sebastiano, integrante de la razón social José Martínez y Cía. cede y transfiere su parte del fondo de comercio de intermediarios en la compraventa de negocios con oficinas en SAN JOSE Nº 143, Capital, a José Luis Martínez y Fernando Willian Aceto al 31|10|60, quienes continúan conjuntamente con José Martínez haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Dom. partes y reclamos de ley, San José Nº 143, Capital.

$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.107 v.28|12|61

Estudio Jurídico Ramírez, Lavalle 1625, subs., of. 5, Capital. T E. 49-7150, avisan: que por contrato del 12|12|61, los seres. Vicente y Felipe Fuda, antes vendedores, han resuelto de común acuerdo con el señor Jacobo Yafe, antes el comprador, dar por rescindida la operación de compra venta relativa a la explotación y dominio de bienes que instalan el garage guarda vehículos automotores "Manumental", sito en la calle SAN NICOLAS Nº 2946, Capital. — Reclam términos de ley, mi oficina, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 2.000.— e.22|12 Nº 45.079 v.28|12|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Erundina Menjido de Tejedor y Restituto Tejedor, venden a Eliseo Juan Stancato, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle SALAS 396|400, Cap., propiedad de ambos — Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficna.

$ 800.— e.22|12 Nº 45.063 v.28|12|61

"T"

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Manuel Alfonsín Piñeiro y Maximino López, venden, libre de todo pasivo, a Rubén López, Francisco López y Carlos Antonio Valerio Quintana, su negocio e industria de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle TELLIER Nros. 1551-55. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.27|12|61-Nº 45.362-v.2|1|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, T. E. 63-0353, avisan: Alberto Antonio Bonanno, vende a Osvaldo José De Rosa, fiambrería, TINOGASTA Nº 5060. Domicilio partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.129-v.29|12|61

"U"

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1214, primer piso, oficinas 14 y 15, T. E. 38-1839 y 39-2553, avisan al comercio en general, que el señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni vende al señor José Benito Fresco, su negocio de despensa y despacho de comestibles por menor, sito en la calle USPALLATA Nº 3997, esquina TROLE 200, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.203-v.29|12|61

"V"

Alonso & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Elías Bermejo transfiere a José Ruibal y Serafín Ramajo, negocio "Lechería y Bar", sito VIRREY CEVALLOS 1187, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 800.— e.27|12|61-Nº 45.366-v.2|1|6

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Julio Blanco, Heijos Julio J. Blanco, Jorge Blanco, (sociedad de hecho), venden a José Barcia, Juan Carlos Cabo, Angel A. Peluso, Sofía Rodríguez, (Sociedad en formación), negocio bar casa de lunch, sito VIAMONTE 945, Capital, este aviso anula al del 5|10|10 de 1961, por error en los nombres por mi parte, domicilio de ambas partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|12|61-Nº 45.331-v.2|1|62

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públ.) Reconquista 165, 6º p., Of. 623, Capital, T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: Celestina Bovis Vda. de Martini vende libre de deudas, gravámenes y personal a Nelson Enrique Giannini, el negocio de frutería y verdulería, sito en VIEL número 1365, Capital, domicilio vendedora. Domicilio comprador y reclamos ley, n| ofic.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.269-v.30|12|61

Francisco Rial, avisa que vende a Blas Daniel Castañeda y Guido Liberman, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito calle VARELA 1200. Reclamos ley y domicilio partes, en mismo negocio.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.147-v.29|12|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

INDUSTRIA GRAFICA ICE
Sociedad Anónima

Infórmase Accionistas que a partir 20|12|1961, hállase disposición Accionistas. dividendo 10 o|o en efectivo "pro rata temporis" ejercicio 1960|61. — Pago efectúase en sede social contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|12-Nº 45.367-v.29|12|61

PETRACCA E HIJ
S.A.I.C.F. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas la emisión de 51.859 acciones ordinarias Clase A y 105.705 acciones ordinarias Clase B, por un v$n. 15.756.400.—. Todos los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los 20 días de la última publicación, en razón de una nueva acción por cada 2,9983 de tenencia al precio de m$n. 100.— cada una, contra presentación del cupón Nº 10. — Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º|1 1962 y llevarán cupón adherido Nº 12, pudiendo integrarse al contado o bien 50 o|o al contado y 50 o|o restante a los 60 días. — Lugar de suscripción: Acción Bursátil Argentina, S.A.C.F. e I., Esmeralda 333, Piso 6º, Of. 1 y 4. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|12-Nº 45.365-v.29|12|61

TELSAMY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas del 9 de Diciembre de 1961, resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de Diez Millones de Pesos mon. nacional (m$n. 10.000.000.— c|l), mediante la emisión de ocho series números 3º a 10º de acciones ordinarias, al portador, por un total de m$n. 8.000.000.— que corresponden a 80.000 acciones de m$n. 100.— por acción, con derecho a un voto por unidad — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 45.360-v.29|12|61

DE. CO. MAR
Desarrollo Comercial Marplatense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Pasteur Nº 738

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto una emisión de las series sexta a décimocuarta inclusive, de acciones ordinarias de clase "A", de 5 votos. — Los accionistas podrán ejercer derecho de preferente suscripción dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.27|12-Nº 45.358-v.29|12|61

ALGAS, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4º y 6º del Estatuto, ha dispuesto:

1º) La emisión de la 3ª Série de acciones ordinarias de un voto por acción, o sean 120.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n 12.000.000.—. Dichas acciones serán de características idénticas a las de las acciones de la 2ª Serie en circulación. —

2º) El ofrecimiento en suscripción, a la par, de v$n 7.776.0 0.— en acciones ordinarias de un voto por acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1962. — Los señores accionistas podrán suscribir 0,54 de nueva acción por cada acción que posean o sea una nueva acción por cada 1,85185 acciones de tenencia. — Podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Art. 4º del Estatuto, en las oficinas de la Sociedad, calle Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 5º, oficina 54, debiendo integrar en el mismo acto el 25 o|o. — El saldo deberá ser integrado: 25 o|o antes del 31 de Enero de 1962, 25 o|o antes del 28 de Febrero de 1962 y 25 o|o antes del 31 de Marzo de 1962.

3º) Concordantemente, el Directorio ha dispuesto la entrega de las acciones liberadas que correspondan por derechos de fundador, en función de las que resulten colocadas del ofrecimiento en suscripción. — Sobre el total de dicho ofrecimiento, corresponde entregar, por el referido concepto, v$n 864.000.— en acciones ordinarias de un voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.120.— e.27|12-Nº 45.354-v.29|12|61

ALGAS, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 6º del Estatuto, dispuso la entrega de v$n. 660.000, en acciones ordinarias de 5 votos y v$n. 780.000 en acciones ordinarias de 1 voto, en concepto de derechos de fundador correspondientes a la suscripción efectuada en el acto constitutivo, con lo que el capital suscripto de la Sociedad se eleva, en la actualidad, a v$n. 14.400.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 45.355-v.29|12|61

COFAI, S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad abonará el dividendo correspondiente a los ejercicios, 1959, 1960 y 1961 a partir del 28 de Diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 220.— e.27|12-Nº 45.352-v.27|12|61

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, conforme al artículo sexto del Estatuto Social, que la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Noviembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad que era de cincuenta milones de pesos a la suma de cien millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de emitir ese aumento en acciones ordinarias "A" y "B" cuando lo estime conveniente estableciendo forma de integración, pago y demás condiciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 45.341-v.29|12|61

FINANCIERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
FIPLA S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que, a partir del 27 de diciembre de 1961, se pagará en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 444, contra entrega del cupón número 11, el dividendo en acciones ordinarias liberadas resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril último, habiéndose emitido al efecto la décimoprimera serie de acciones ordinarias por un valor total nominal de m$n. 4.880.000,—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 45.337-v.29|12|61

AZCUENAGA S.A.
Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 71ª a 100ª de acciones ordinarias, compuestas de 1000 acciones por serie, por un valor nominal de m$n. 100 y con derecho a un voto por acción. — Se emiten a la par, debiendo integrarse el 100 % en dinero efectivo en el acto de la suscripción, y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 1367,

piso 11º, a razón de una acción por cada 2,3333 que se presenten. — El Directorio.
$ 1.440. — e.27|12 Nº 45.336 v.29|12|61

J U A N K O R T H
S. A. Com., Ind., Inmob. y Fin.

Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre 1961, se ha elevado el capital autorizado en m$n. 2.400.000, por la emisión de seis series de acciones ordinarias al portador de $ 400.000 cada serie. — El Directorio.
$ 720. — e.27|12 Nº 45.346 v.29|12|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5º y 6º del Estatuto y de la que le fue delegada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 1959, ha dispuesto la emisión de v$n. 4.312.000.— en acciones ordinarias Clase "A" (5 votos), al portador, o sean 43.120 acciones de v$n. 100.— cada una (Series 636a. a 721a. y 120 acciones de la Serie 722a.), en pago de la parte en acciones liberadas del dividendo del 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961 y puesto a disposición a partir del 26 de junio de 1961. — Dichas acciones serán de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "A" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|12-Nº 45.347-v.29|12|61

G A S C A R B O
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en la Tesorería de la Sociedad, Avenida Luis María Campos 927, Capital, a partir del 2 de enero de 1962, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, se encuentran al pago los dividendos correspondientes al ejercicio 1960|61, cupón Nº 5.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas en vigor. — Buenos Aires, diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 960. — e.27|12 Nº 45.328 v.29|12|61

HORIZON COTTAGE
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 12 a 17 por m$n. 1.200.000. —El Directorio.
$ 480.— e.26|12Nº 45.295-v.28|12|61

Bodegas y Viñedos
PULENTA HERMANOS S. A. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1961, este Directorio ha resuelto emitir la suma de m$n. 12.000.000, para distribuir la primera cuota del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 en acciones ordinarias al portador Clase A, series 581 al 700, las que se entregarán liberadas a los señores accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean, a partir del día 22 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.285-v.28|12|61

TEL - BER
S. A. C. e I.
Importación - Exportación

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 8 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000 c|u. o sea v$n. 800.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.288-v.28|12|61

TEL - BER
S. A. C. e I.
Importación Exportación

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000 c|u. o sea v$n. 4.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.289-v.28|12|61

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337/47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 70.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.291-v.28|12|61

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337/47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas liberadas, a la par con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, correspondientes a la capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, que se entregarán el 25 de abril de 1961, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 4.800.— e.26|12|61-Nº 45.292-v.8|1|62

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series 16a. a 59a., inclusives, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de pesos 22.000.000 m|n. con pago al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.283-v.28|12|61

ORZAN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6265

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 15272 sobre revaluación de activos, el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 600.000, equivalente al 40 o|o del capital integrado al 31 de diciembre de 1960, las que serán entregadas a los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias en el domicilio de la sociedad, calle Cerrito 782, piso 2º. Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.296-v.28|12|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, S. A. C. I. y F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 200.000.000 a pesos 300.000.000, mediante la emisión de mil series de $ 100.000 cada una de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, lo que representa pesos 100.000.000. — Est. aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.299-v.28|12|61

CATTANEO Y CIA. S. A. I. C.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de agosto de 1961, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.313-v.28|12|61

ACEROMET S. A. I. C.

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 30 de octubre 1961, aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000.

Que el Directorio de acuerdo a la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto social ha emitido las series 51a. a 70a. inclusives por un total de pesos 2.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — De dicho importe se destinarán $ 229.200 al pago del saldo dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|61, y el resto de $ 1.760.800 se ofrece en suscripción a los accionistas en proporción a sus tenencias, para que puedan ejercer su derecho de preferencia. — Debiendo pagarse el cien por ciento en el acto de suscribir. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|7|61.
$ 1.680.— e.26|12-Nº 45.310-v.28|12|61

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de los estatutos sociales que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1961 ha resuelto aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 1.000.000.000 m|n. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12 Nº 45.323-v.28|12|61

DE CARO - STURLA - LEGGIERO S. A. C. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 24ª inclusive de acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 200.000 cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.318-v.28|12|61

CASIMIRO KUNIGONIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Casimiro Kunigonis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial resolvió aumentar el capital autorizado en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.) en acciones al portador clase "A". El Directorio resolvió ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.315-v.28|12|61

S E L E C T I O N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 151 a 200 en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 5.000.000, de los que m$n. 2.000.000 están destinados a pago de dividendo y m$n. 3.000.000 a suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.247-v.28|12|61

B A T E C O S. A. C. I. y F.

Se comunica emisión serie 4ª por m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 800.— e.26|12-Nº 45.251-v.30|12|61

M. HOHNER
Soc. An. Comercial e Importadora

Se comunica emisión m$n. 2.000.000 acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.26|12-Nº 45.252-v.28|12|61

THORHAUER S. A.
Metalúrgica Comercial
Importación - Exportación

Se comunica emisión series 23ª y 24ª por m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.26|12-Nº 45.254-v.28|12|61

C O M B I T E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Río de Janeiro 237 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 6 y 7 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, destinadas, $ 525.200.— a pago de dividendos ejercicio finalizado el 31|8|60, y el remanente para suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.267-v.28|12|61

L E N S E D A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de quince millones de pesos. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.271-v.28|12|61

G A L C O M S. A.

Comunica señores accionistas emisión acciones clase "A", series 3ª a 10ª por $ 8.000.000, pago contado. — El Directorio.
$ 480.— e.26|12-Nº 45.273-v.30|12|61

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir 156.400 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una de un voto por acción, con una prima de m$n. 100.— por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.262-v.28|12|61

CAFICI Y CIA. S. A. I. C. I. E. I. y F.
SUSCRIPCION ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clases A y B, que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de acciones ordinarias clase "B" v|n. $ 5.000.000.— m|n. el Directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo resuelto oportunamente, ofrece esta emisión en la siguiente forma: Derecho de suscripción: Una acción nueva por cada dos que se posean, o sea por cada acción 0.5 de acción nueva, contra presentación cupón Nº 8, el cual perderá su valor al caducar el vencimiento. — Período de suscripción: La suscripción deberá efectuarse del 2 de enero al 17 de enero de 1962 — Precio y forma de pago: Se ofrecen a la par $ 100.— v|nominal cada una y la forma de pago será 40 % en el acto de suscripción, 30 % a los 30 días y 30 % a los 60 días. Queda a opción del accionista la integración total en el acto de la suscripción. En el domicilio de la Sociedad, Reconquista 542 de 10 a 12 horas. — Goce de dividendo: A partir del 1º de julio de 1961 el 50 % del sexto ejercicio que a tal fecha se inicia. Las acciones llevarán adheridos los cupones Nº 10 al 50 inclusive — Fracciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11 1959. — Sobrantes: Se prorratearán entre los accionistas que manifiesten en la solicitud tal deseo. — Diciembre de 1961.
$ 2.640.— e.26|12-Nº 45.234-v.28|12|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de enero 1962, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, abonará el dividendo a dicha fecha, 4 % en efectivo (ejercicio 1961|62) período 1º julio 1961 - 31 diciembre 1961. Al mismo tiempo se abonará m$n. 0.50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, presentando el cupón Nº 18. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.236-v.28|12|61

FLAMBO S. A. I. C. F.

Este Directorio ha resuelto emitir las series Nº 11 a 15 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor total de $ 3.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.235-v.28|12|61

WINCO S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias números 14 a 19 inclusive, serie "B" de 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º|5|61, por v$n. 30.000.000.—, para suscribir entre los señores accionistas por su valor nominal a integrar totalmente en el acto, en proporción de una por cada 2,01 que se posean, debiendo ejercerse el derecho de preferencia que establece el Art. 5º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días de la publicación del último aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 45.241-v.28|12|61

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Comunica que por resolución del Directorio del 2 de diciembre de 1960, se aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000.—, mediante emisión de la segunda serie por m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.245-v.28|12|61

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
Nº de Reg. Nac. 983
San José 180 - Capital Federal
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

Por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, Nº 3.023, de fecha 14 diciembre 1961, ha sido aprobado, entre otras reformas de los estatutos sociales resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de setiembre de 1961, el aumento del capital social autorizado de m$n. 300.000.000 a m$n. 6.600.000.000 que podrá ser elevado hasta m$n. 19.800.000.000 por resolución de asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas (artículos 6º y 7º). El texto definitivo de los artículos reformados se publicará en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26 12-Nº 45.223-v.28|12|61

HYDROCARBON ARGENTINA S. A. I. C. F. Y DE MANDATOS

A los efectos previstos en el artículo 7 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 6ª de acciones ordinarias "A" y 7ª a 10ª de acciones ordinarias "B" ambas de 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 45.242-v.28|12|61

GRAFICA ALONSO S. A.
Ind., Com., Fin. e Inmob.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de agosto de 1961, se acordó emitir 52 series de la clase "A" de 1.000 acciones cada serie por valor de $ 100.— cada acción, lo que hace un total de $ 5.200.000.— con derecho a 5 votos cada uno.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 6. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.226-v.28|12|61

GUILLERMO MIRAS
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera
EMISION ACCIONES

Se avisa a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 2da. serie de acciones ordinarias al portador valor nominal $ 1.000.000 m|n. Integración al contado en el acto de suscripción. Derecho de preferencia dentro quince días a partir última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.231-v.28|12|61

EDITORIAL MAYO S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 20.000.000 que corresponden a las series 11ª a 30ª inclusive, de acciones nominativas de m$n. 1.000 cada una, clase "B", con derecho a 1 voto por acción y por un valor de m$n. 1.000.000 cada serie Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 45.233-v.28|12|61

JUAN WOLF Y CIA. S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series Nros 71 a 100 en acciones ordinarias "B", para dividendo m$n. $15.900.— y para suscripción m$n. 2.184.100.— Total m$n. 3.000.000. — El Directorio
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.194-v.29|12|61